



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES**

(GASEIPRA)

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA
(DRE)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**PRACTICADA AL INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 001-2015-DRE-IHSS-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA AL INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

**INFORME
Nº 001-2015-DRE-IHSS-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2004
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA (DRE)**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1-2
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	2-3
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
E. DETALLE DE LOS FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE FUNGIERON EN EL PERÍODO AUDITADO	3

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	4
--------------	---

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES	5-147
--	-------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	148-149
--------------	---------

ANEXOS

Tegucigalpa M.D.C. 12 de diciembre de 2018

Oficio N° Presidencia-395-2018-TSC/1

Abogada

Vilma Cecilia Morales Montalván

Presidenta de Comisión Interventora

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Su Oficina

Señores Comisión Interventora:

Adjunto encontrará el **Informe N° 001-2015-DRE-IHSS-A** de la Investigación Especial practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

(IHSS)

RESUMEN EJECUTIVO

Hemos examinado las operaciones, registros contables y la documentación de respaldo relacionada con los ingresos a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, ejecución de obras civiles, adquisición de sistema informático según contrato Número LSC (000112875/0029/2004(0079-2005), y el análisis sobre el contrato de consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual, por el período que comprende del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013, es importante mencionar que en fecha 18 de enero de 2016 se realizó modificación a la Orden de Trabajo N° 001-2015-DASEF de fecha 15 de Junio de 2015, en donde se cambió el punto número 1 para que se emitiera una nueva orden de trabajo en lo relativo a la revisión del medicamento vencido en el Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

A) Naturaleza y objetivos de la revisión

La presente Investigación Especial practicada a los ingresos a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, ejecución de obras civiles, adquisición de sistema informático según contrato Número LSC (000112875/0029/2004(0079-2005), el análisis sobre el contrato de consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 001-2015-DASEF de fecha 15 de Junio de 2015, modificada en fecha 18 de enero de 2016 y 12 de julio de 2016.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de la ejecución presupuestaria y de los ingresos;
3. Lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;

4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y metodología:

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), relacionada con los ingresos a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, ejecución de obras civiles, adquisición de sistema informático según contrato N° LSC (000112875/0029/2004(0079-2005), el análisis sobre el contrato de consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual, estableciendo períodos de alcance por cada ítem de la orden de trabajo N°001-2015-DASEF-IHSS-A, de la siguiente forma:

1. Rubro de Ingresos (Percepción de los Ingresos) del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013 a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.
2. Obras Civiles del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.
3. Caso sobre sistema informático según contrato N° LSC (000112875/0029/2004(0079-2005) del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006.
4. Análisis sobre la consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

En atención al punto 4 anteriormente detallado, cabe mencionar que al momento de la emisión de la orden de trabajo N° 001-2015-DASEF-IHSS-A se desconocía el período en que se habían realizado las transacciones por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, sin embargo estas se realizaron durante el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

Para el Desarrollo de la Investigación Especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión Institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la Investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Se evaluaron las obras civiles ejecutadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013 con un auditor en proyectos en donde se determinó la razonabilidad de los precios de cada una de ellas.
2. Se evaluaron los sistemas informáticos adquiridos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social por un auditor en sistemas calificado, a fin de poder medir la funcionalidad y cada una de las características contratadas y pagadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
3. Se cotejaron los documentos de la percepción de ingresos del Instituto Hondureño de Seguridad Social a fin de medir la razonabilidad de los mismos y valorar las cuentas por cobrar con antigüedad, a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de Investigación, se elaboró el informe que contiene la conclusión de los auditores sobre la información objeto de investigación, del Instituto Hondureño de Seguridad Social por el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013, así como los hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidades con base a los hallazgos incluidos en el Informe si aplicare.

Así también en esta Investigación Especial no se fueron proporcionados algunos documentos por parte de las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social que tienen relación con las notas de crédito, débito y Expedientes de convenios por mora suscritos con algunos patronos adscritos al sistema del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Nuestra Investigación Especial se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

C. Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores del Instituto Hondureño de Seguridad Social, detalladas así:

1. El sistema informático adquirido mediante contrato 047-2010 y su adendum, no cumple con los requerimientos para lo cual fue contratado.
2. Se determinó sobrevaloración en la ejecución y recepción de algunas obras del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
3. El Instituto Hondureño de Seguridad Social pagó los servicios de automatización de la gestión contable y financiera y servicios de salud, sin que el proveedor haya completado todos los requerimientos establecidos en el contrato.
4. El Instituto Hondureño de Seguridad Social no proporcionó en tiempo y forma alguna documentación.
5. Gastos de funcionamiento ejecutados exceden el porcentaje establecido en la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
6. El Instituto Hondureño de Seguridad Social no suscribió contratos por los arrendamientos efectuados en el período de la auditoría.
7. Existen diferencias en los saldos de las cuentas por cobrar, entre la base de datos del Departamento de Informática con el Sistema de Facturación (planillas pre-elaboradas) y el Departamento de Cobranzas.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de diciembre de 2018.

Lic. Víctor Manuel Moran
Jefe del Departamento
Desarrollo y Regulación Económica

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 001-2015-DASEF de fecha 15 de junio de 2015, es importante mencionar que en fecha 18 de enero de 2016 se realizó modificación a la Orden de Trabajo N° 001-2015-DASEF de fecha 15 de Junio de 2015, en donde se cambió el punto número 1 para que se emitiera una nueva orden de trabajo en lo relativo a la revisión del medicamento vencido en el Almacén Central del Instituto Hondureño de Seguridad Social, todas las modificaciones anteriores fueron emitidas por el Departamento de Auditoría Sector Económico y Finanzas con la autorización de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Los objetivos específicos de esta investigación especial fueron los siguientes:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
2. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los ingresos percibidos a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.
3. Valorar y determinar diferencias, en caso de que existieren en la ejecución de obras civiles de proyectos contratados por la entidad.
4. Verificar la legalidad y cumplimiento de la adquisición del sistema informático según contrato Número LSC (000112875/0029/2004 (0079-2005)).
5. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo, respecto al alcance determinado en la presente Investigación Especial.

6. Determinar los hallazgos y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación respecto al alcance determinado en la presente Investigación Especial.
7. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), relacionada con los ingresos a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, ejecución de obras civiles, adquisición de sistema informático según contrato a excepción N° LSC (000112875/0029/2004(0079-2005), el análisis sobre el contrato de consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual, estableciendo períodos de alcance por cada ítem de la orden de trabajo, de la siguiente forma:

1. Rubro de Ingresos (Percepción de los Ingresos) del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013 a excepción de los convenios suscritos con algunos patronos que adeudan cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.
2. Obras Civiles del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.
3. Caso sobre sistema informático según contrato N° LSC (000112875/0029/2004(0079-2005) del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006.
4. Análisis sobre la consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

En atención al punto 4 anteriormente detallado, cabe mencionar que al momento de la emisión de la orden de trabajo se desconocía el período en que se habían realizado las transacciones por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, sin embargo las mismas se realizaron durante el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

Es importante mencionar que el Departamento de Auditoría del Sector Social dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas de este Ente Contralor, emitió el informe N° 001-2010-DASS-IHSS-A de fecha 18 de septiembre de 2010 de la auditoría financiera y de cumplimiento

legal practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, razón por la cual de los puntos 1, 2 y 4 se limitó el período de auditoría del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013, los montos examinados fueron así:

Rubros examinados que corresponden al período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.- L. 11,820,401,564.89

Rubros examinados que corresponden al período 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006.- L.55,346,531.00

Ascendiendo a la cantidad total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.11,875,748,095.89) Anexo N° 1**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el anexo N° 2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la ejecución de la Investigación Especial N° 001-2015-DASEF practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013, la cual por la magnitud de operaciones y registros que realiza el Instituto Hondureño de Seguridad Social, se determinó emitir una nueva orden de trabajo con el objetivo de realizar otra investigación especial solo que referente a los ingresos, ejecución de obras civiles, adquisición de sistema informático según contrato número LSC (000112875/0029/2004(0079-2005) y análisis sobre el contrato de consultoría para la organización, digitalización, digitación y asistencia de gestión para la cuenta individual.

Como resultado de esta Investigación se determinaron los hechos que describimos a continuación.

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES.

1. EL SISTEMA INFORMÁTICO ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO 047-2010 Y SU ADENDUM, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS PARA LO CUAL FUE CONTRATADO.

En fecha 11 de agosto de 2010, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) invitó a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a presentar ofertas para el concurso internacional N° 001-2010, para la “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS.”

Mediante Resolución SOJD. N° 0930112010 de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante sesión N°2636-10, se adjudicó el contrato a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), por ser el único oferente calificado y que según dictamen cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto.

En fecha 06 de Diciembre de 2010, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) suscribió con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) el contrato 047-2010, autorizado por el Doctor Mario Roberto Zelaya en representación del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Ingeniero Oscar Roberto Laínez Gerente General de la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) por un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$ 19,775,000.00), el cual tenía como finalidad la “Contratación de los Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual” y de esta manera mejorar la sistematización del IHSS.

En fecha 19 de marzo de 2012, se suscribió un adendum al Contrato 047-2010, por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES (US\$ 4,931,300.00), donde se dispone que de acuerdo al Régimen de Riesgos Profesionales no había sido incorporado a la Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del IHSS (MOFIHSS), por lo que debía incorporarse dicho régimen al contrato 047-2010 con la denominada cláusula especial donde se detallan de forma general los componentes macros de la solución que COSEM propone al IHSS para su puesta en marcha conforme a los requerimientos solicitados, los módulos propuestos en el adendum N° 1 son: facturación, cobranzas, sistema de ingresos, convenios y portal empresarial.

El contrato 047-2010 y su adendum contaba con un plazo de entrega de 18 meses según lo estipulado en el plan de trabajo, sumando un total contratado

con COSEM por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES (US\$ 24,706,300.00).

En fecha 28 de noviembre de 2013 se suscribió el adendum N° 2 al contrato 047-2010, el cual tenía como finalidad ampliar el tiempo de entrega por 29 días hábiles, teniendo como fecha final del contrato el 22 de enero de 2014, mismo que no implicaba ningún costo para el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Cabe mencionar que el total contratado con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), se estableció en las cláusulas del contrato que sería entregado al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) bajo la modalidad de “**llave en mano**”, ya que la contratación fue considerada como una solución integral a las necesidades del IHSS.

Con el fin de darle seguimiento al cumplimiento del contrato y el adendum suscrito con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), se integró una comisión de algunos funcionarios del IHSS, los cuales tenían como función principal darle seguimiento al avance de las actividades realizadas por el proveedor, y de esta manera validar los informes de avance presentados al IHSS, con el fin de que se realizaran los pagos a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), según las cláusulas pactadas en el contrato esta comisión se integró por las siguientes personas:

- a. Abogado Víctor Martínez-Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.-Coordinador de la Comisión
- b. Licenciado Hugo Mejía – Representante de la Gerencia Administrativa y Financiera.
- c. Licenciado Jorge Munguía – Representante de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- d. Abogado Gerardo Garay – Representante de la Unidad de Asesoría Legal.
- e. Ingeniero Juan Manuel Barahona – Representante de la Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- f. Ingeniero Abel Ochoa - Técnico informático del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Revisión Técnica del TSC

Lo que a continuación se expresa proviene de las conclusiones efectuadas por el Ingeniero en Sistemas del Tribunal Superior de Cuentas, descritas en su informe técnico:

- “A. El 100% del componente de depuración, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de

archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no está implementado.

Se comprobó que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no cuenta con la base de datos de digitalización de las planillas de abonados y tarjetas de afiliación de ninguna forma en el Data Center, la cual pueda permitir su verificación, incumpliendo de esta manera las bases de licitación, la cual establece en los objetivos específicos de la contratación de contar con expedientes de beneficiarios digitalizados, actualizados a través de la conformación de una base de datos de acceso rápido y de consulta descentralizada ya sea por intranet o internet.

B. El 100% del componente de sistematización, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no está implementado.

Se comprobó que los 3 sistemas de información que se requirieron desarrollar e implementar según bases de licitación, no están implementados, detalle a continuación:

1. Sistema de Gestión Electrónica de Documentos.
2. Sistema de Administración y Consultas de Documentos.
3. Sistema de Digitación, Depuración y Consulta de Datos.

Generando de esta manera, incumplimiento a las bases de licitación donde en las mismas se estipulaba, que se requeriría tres sistemas de información para la gestión electrónica de documentos, la digitación, depuración y consulta de datos.

C. Los componentes de digitalización y digitación, de documentos de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

Se comprobó que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no cuenta con la base de datos de digitalización de las planillas de abonados y tarjetas de afiliación, la cual pueda permitir la verificación de dichos componentes. Dando así un incumplimiento a las bases de licitación.

Cabe mencionar que las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cuentan con un acta de recepción provisional de estos componentes. Dicha acta fue firmada por el Abogado Víctor Martínez, Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y muerte; Ingeniero Alberto Barahona, Sub Gerente de Informática; Ingeniero Wellington Discua, Gerente Administrativo y Financiero.

D. El componente de organización y administración de documentos, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación está parcialmente implementado.

Se comprobó que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cuenta con el componente de organización y administración de documentos pero parcialmente implementado, ya que solo se encontró evidencia de la organización de las planillas de abonados y tarjetas de afiliación en cajas, organizadas y ubicadas en anaqueles en un almacén de la Institución.

El complemento al módulo de organización y administración de documentos, hace referencia a la gestión de dichos documentos mediante los sistemas de información que fueron requeridos en las bases de licitación, de los cuales no está implementado ninguno de ellos.

E. Existe un incumplimiento de las bases de licitación, debido a que la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación debía ser una solución integral.

Se comprobó que la Solución de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización y Sistematización, no cumple los objetivos para los cuales fue adquirida, ya que todos los componentes que conforman la solución fueron ideados bajo un enfoque holístico, que al final buscaba como resultado la digitalización de la información de planillas obrero patronales y hojas de afiliación con el propósito de poder automatizar dichos procesos, enfoque que no fue cumplido por dicha solución. Aunado a lo anterior el contrato de servicios, se realizó bajo un contrato llave en mano, que en la actualidad no existe ninguna implementación de lo anterior detallado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

F. Los servicios contratados mediante addendum al contrato 047-2010 no están implementados.

Según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que el adendum que se suscribió al contrato original referente a una solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización, consistía en el desarrollo e implementación de 5 módulos:

1. Facturación.
2. Cobranzas.
3. Sistema de Ingresos.
4. Convenios.
5. Portal Empresarial.

Al efectuar la inspección y como resultado de la misma no se encontró ninguno de los cinco módulos contratados bajo el adendum al Contrato 047-2010, es de suma importancia mencionar que lo contratado con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) dentro de sus cláusulas estipulaba como una solución integral”.

Los pagos que fueron autorizados por la comisión de funcionarios que tenían como función principal validar los avances de la instalación de lo contratado con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) y autorizar los pagos al proveedor, se detallan a continuación:

Número de Cheque	Fecha	Valor pagado por el IHSS (L)
8609	11/12/2013	2,532,546.01
8274	30/11/2013	1,263,308.04
7596	28/11/2012	7,946,573.20
8481	15/11/2013	4,150,569.12
8363	30/10/2013	2,074,020.36
8512	30/11/2013	1,265,735.03
8365	29/10/2013	2,073,769.53
2557	29/10/2013	18,000,000.00
8257	12/09/2013	8,124,312.37
8109	06/08/2013	7,567,890.96
7983	31/07/2013	4,849,256.02
7916	11/07/2013	2,062,783.03
7910	03/07/2013	4,125,566.06
7774	08/05/2013	9,994,717.60
7643	11/04/2013	8,158,825.45
7626	07/03/2013	4,763,811.54
7623	28/02/2013	4,763,811.54
7583	28/01/2013	4,738,855.67
7442	28/12/2012	7,909,393.09
7271	11/12/2012	9,407,608.66
7227	14/11/2012	42,901,023.65
7207	05/11/2012	7,301,924.28
7164	27/09/2012	7,825,373.07
202	02/10/2012	7,834,707.10
7134	22/08/2012	7,787,325.52
7109	14/10/2012	7,790,929.51
6975	06/07/2012	7,755,797.17

Número de Cheque	Fecha	Valor pagado por el IHSS (L)
6974	29/06/2012	7,637,401.75
6971	27/06/2012	7,734,965.80
1607	04/06/2012	7,236,508.17
6838	09/05/2012	12,000,000.00
6705	25/04/2012	7,618,063.28
6665	30/03/2012	7,661,808.32
6607	27/02/2012	7,618,378.69
6456	23/12/2011	4,460,656.41
6420	15/12/2011	10,537,900.57
6243	24/10/2011	7,655,385.27
6048	19/08/2011	7,488,189.08
5842	03/06/2011	17,994,212.18
5454	29/12/2010	75,253,367.00
Total		385,867,270.10

Es importante mencionar que en fecha 29 de agosto de 2014, de parte de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se contrató la consultoría análisis técnico-económico, funcionalidad– conclusiones “Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS”, que tuvo como propósito principal validar todo el proceso desde la elaboración de las bases y adjudicación del proyecto de Sistematización de Archivos y Base de Datos, verificar los alcances versus costos de la propuesta presentada por COSEM y la funcionalidad de sus módulos implementados.

En el informe elaborado por la consultoría se determinaron algunas conclusiones que tienen importancia relativa a la investigación realizada por este Tribunal, las cuales se detallan a continuación:

- “La consultoría para la elaboración del diagnóstico archivístico de la información de la cuenta individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social, no brindó los alcances reales de los documentos a procesar y se encuentra con un margen de error de un 91%.
- En lo que se refiere al Adendum 1 del contrato, la necesidad del desarrollo de aplicativos no considerados en otro Contrato (Modernización Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social-MOFIHSS) solo demuestra el poco interés de cuidar los fondos del IHSS, dicho módulo no cumple con las

necesidades y lineamientos de dicho proceso y no está funcional, este Adendum 1 por un valor de US\$ 4,931,300.00 no tiene razón de ser.

- Este contrato con COSEM nunca debió celebrarse bajo las condiciones que se suscribió debido a:
 - a. Que no se tuvo a la vista ningún documento de respaldo sobre la necesidad de los módulos implementados en las diferentes unidades del Instituto.
 - b. Los funcionarios de Dirección y Gerencia Administrativa Financiera, el Comité de Evaluación del Proceso, la Unidad de Adquisiciones y la Gerencia Informática y Tecnológica como responsables de dicho proceso, no realizaron ningún estudio de precios de mercado por lo que en este informe se observa que hay una sobrevalorización.
- Se identificó una forma de contratación similar a la de obra pública, es decir en la modalidad “**llave en mano**”, no obstante, la designación de precios no fue por costo unitario, sino por una suma alzada o monto global que no favorece al IHSS”.

Agregado a lo anterior la investigación realizada por el Tribunal Superior de Cuentas determinó que el sistema informático adquirido no cumple con los requerimientos exigidos para lo cual fue contratado, así también el contrato y su adendum no representan una solución integral para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, ni tampoco fue entregado bajo la modalidad de llave en mano, por lo que lo anterior ha incumplido las cláusulas estipuladas en el contrato y su adendum.

En atención a lo anterior, el valor total suscrito con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) fue de US\$ 24,706,300.00, de este total el Instituto Hondureño de Seguridad Social pagó L385,867,270.10.

Con el fin de fortalecer la investigación efectuada por este Ente, mediante Oficio N° 164-2015-CATSC-IHSS de fecha 24 de Noviembre de 2015, se le indagó al Ingeniero Francisco Franco actual Sub Gerente de Tecnología del Instituto Hondureño de Seguridad Social lo concerniente al contrato suscrito con COSEM, quien mediante Oficio N° 031-GTIC-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, expresó lo siguiente: “En atención a su comunicación respecto a la solicitud de aclaración de los siguientes puntos correspondientes al oficio N. 164-2015-CATSC-IHSS, los cuales detallo a continuación:

1. El 100% del componente de depuración, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no está implementado.

En el momento que la Dirección de Tecnología del Tribunal superior de Cuentas realizó la comprobación, no contábamos con la base de datos en el DATA CENTER, solo teníamos acceso vía las aplicaciones del "Visor Temporal" y "Alfresco - Tarjetas de afiliación". COSEM entregó Servidores el 27 de noviembre del presente año, este equipo contiene parte de la información sin embargo aún no contamos con acceso a la base de datos depurada, debido a que COSEM no la ha habilitado.

Adicionalmente, en la entrega de ese equipo, se verificó que un servidor está dañado que al día de hoy se encuentra apagado y dentro del mismo tiene poco más de 9 millones de imágenes digitalizadas que no pueden ser leídas por el "Visor Temporal", estos puntos se pueden corroborar en el data center ubicado en IVM.

2. El 100% del componente de sistematización, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no está implementado.

Los sistemas de gestión electrónica de documentos, sistema de administración y consulta de documentos y el sistema de digitalización, depuración y consulta de datos se encuentran integrados un solo sistema llamado "SGD (Sistema Gestor Documental)" que fue una ampliación del sistema "ALFRESCO", sin embargo, por falta de datos no está funcionando actualmente.

3. Los componentes de digitalización y digitación de documentos de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

Las actas provisionales de esos componentes fueron entregadas tras revisiones realizadas contra la data alojada en los servidores de COSEM, hasta que finalizara el proyecto se migran los datos de IVM, debido a que no era funcional base de datos incompletas o semi depuradas.

4. El componente de organización y administración de documentos, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación está parcialmente implementado.

En este componente, la evaluación técnica realizada por el TSC, es correcta, debido que la parte de depuración de los datos y la presentación de las planillas obrero patronal nunca fueron entregadas.

5. Existe un incumplimiento de las bases de licitación, debido a que la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y

sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación debe ser una solución integral.

La evaluación realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas es correcta, ya que existen módulos e información no entregada ni implementada en un proyecto llave en mano.

6. Los servicios contratados mediante adendum al contrato 047-2010 no están implementados.

La evaluación realizada por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, es válida. Ningún modulo esta implementado”.

Del mismo modo mediante Oficio N° 113-2015-CATSC-IHSS de fecha 13 de octubre de 2015, el equipo de auditoría le volvió a solicitar al señor Francisco Franco, Sub Gerente de Tecnología del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante Oficio 125-GTTC-IHSS-2015 de fecha 12 de Noviembre de 2015, expresó lo siguiente: “De acuerdo a lo consultado por el Tribunal Superior de Cuentas la solicitud del sistema que se ha llamado CORE-IHSS corresponde a la parte administrativa del IHSS, no al régimen de IVM, los detalles acerca de la solicitud no fueron durante esta administración por lo que no es posible entrar a ese nivel de detalle.

Pero con respecto a la funcionalidad del sistema el proveedor no entrego ningún producto y haciendo referencia al contrato todos los puntos mencionados a continuación no fueron cumplidos:

1. Detalle de la funcionalidad del sistema y las actividades específicas del proyecto, este documento nunca fue presentado.
2. El sistema permitiría que en el portal empresarial se pudiera imprimir la factura de un patrono y luego presentarse a cualquier Institución Financiera recaudadora, pero nunca se entregó este producto.
3. Nunca se definieron los siguientes criterios para la facturación:
 - a. Tarifa basada en Servicios. No se definió en el análisis funcional.
 - b. Altas. Se mostró, pero no se aceptó.
 - c. Pre-Altas. Se mostró, pero no se aceptó.
 - d. Bajas y Cambios. Se mostró, pero no se aceptó.
 - e. Siniestralidad. No se definió en el análisis funcional.
 - f. Riesgos Profesionales. No se definió en el análisis funcional.
 - g. Costo de Servicio de Prevención. No se definió en el análisis funcional.
 - h. Costo de Servicios Médicos. No se definió en el análisis funcional.
 - i. Incapacidades. No se definió en el análisis funcional.
 - j. Costos de Pensiones. No se definió en el análisis funcional.
 - k. Principios de tarificación. No se definió en el análisis funcional.
 - l. Recompensas. No se definió en el análisis funcional.

m. Castigos. No se definió en el análisis funcional.

4. Fecha para el cierre de facturación. Conceptualmente el proceso una vez generado sería enviado al Sistema de Cuentas por Cobrar del IHSS, mediante un asiento contable. Esto no se hizo.
5. Las facturas una vez generadas debían poder imprimirse o exportarse a formato PDF y otros formatos desde cualquier lugar con acceso a internet, pero esto no se hizo.
6. Con respecto al módulo de Cobranzas se ofreció
 - a. Banca en línea. No existe
 - b. Reportar en línea los cobros realizados a los patronos y derechohabientes. No existe.
7. El sistema de cobros en línea permitiría los siguientes:
 - a. Pagos en línea con las diferentes Instituciones Bancadas recaudadoras del IHSS. Nada de esto existe ni se entregó
 - b. Estados de cuenta de los Patronos al día con los pagos efectuados en las diferentes Instituciones bancarias recaudadoras y otros centros de cobro. Nada de esto existe ni se entregó
 - c. Que cada Institución bancaria recaudadora acredite en forma inmediata los diferentes cobros y que el Instituto Hondureño de Seguridad Social pueda consultar, confirmar y disponer de lo recaudado en cualquier momento. Nada de esto existe ni se entregó
 - d. El Instituto Hondureño de Seguridad Social pueda consultar, confirmar y disponer de lo recaudado en cualquier momento. Nada de esto existe ni se entregó
 - e. Asimismo este módulo permitirá integrar las diferentes cajas recaudadoras que posee el IHSS. Nada de esto existe ni se entregó Contemplando los diferentes conceptos de cobro que realiza el Instituto Hondureño de seguridad Social: (no es posible efectuar ninguno de los siguientes):
 - a. Certificaciones.
 - b. Pagos por mora.
 - c. Intereses
 - d. Pago de medicamentos.
 - e. Servicios.
 - f. Recibo de intereses de inversiones.
 - g. Primas de convenios.

MODULO DE INGRESOS/NOTAS DE DÉBITO y CRÉDITO:

- a. Notas de Débito y Crédito.
- b. Nota de Crédito la cual podrá utilizar a su favor para poder pagar parcialmente o en su totalidad deudas.
- c. Brinda la opción de escoger el método de pago, si es acumulada a la facturación del Patrono o acumulada a las cuentas por cobrar para posterior pago.

Los tipos de Notas de Débito y Crédito que se manejarán en dicho módulo son:

- a. Las que afectarán financieramente a las cuentas de los patronos;
- b. Las que adicionalmente afectarán a la cuenta individual.

MODULO DE CONVENIOS:

- a. Poder suscribir un convenio o re-convenio de pago definiendo una prima inicial de pago, así como el plan de pagos mensual que incluya su mora más intereses adicionales a su Factura generada mes a mes.
- b. Con este beneficio el Patrono le brindará a sus empleados (Derechohabientes) poder gozar de la asistencia Clínica-Hospitalaria nuevamente.
- c. Este módulo es capaz de generar automáticamente una vez suscrito el convenio un correo electrónico donde se le notifique al Patrono el tipo de convenio, plan de pago, notificaciones, etc.
- d. Una vez generado el convenio y el Patrono incurre en incumplimiento el módulo es capaz de calcular los intereses adicionales por dicha falta de pago y se realizará de forma transparente sin un proceso de cálculo manual.
- e. Este módulo permitirá a través de la Intranet del Seguro Social poder:

Realizar la generación de convenios de pago a nivel nacional

- 1. Mecanismos de seguridad y autenticación que garanticen la integridad y la no generación de convenios de pago de forma incorrecta.
- 2. Todos estos convenios de pago se integrarán al módulo de Cobranzas para que los patronos los puedan realizar en cualquier institución bancaria recaudadora del IHSS y Cajas locales.

Portal Empresarial:

- a. Portal Empresarial propuesto contempla el manejo de servicios en línea bajo un modelo de autoservicio para los diferentes Patronos.
- b. Los patronos podrían tener acceso a los siguientes servicios:
 - a. Realizar Altas,
 - b. Pre-Altas,
 - c. Bajas
 - d. Cambios
 - e. Acceso a su Factura generada mes a mes,
 - f. Con opción a imprimir y exportar la misma.
 - g. Acceso a sus Estados de cuenta en cualquier momento para poder visualizarlos, imprimirlos, exportarlos, etc.;
 - h. Actualizar la información de cada Patrono;
 - i. Información referente a fechas límite de pago;
 - j. Otras noticias importantes.

Pre-Afiliación de Migrantes en línea.

- a. Reportes.
- b. Análisis de antigüedad de saldos,
- c. Patronos que no han pagado o que han pagado determinados períodos,
- d. Estados de cuenta por régimen,
- e. etc.
- f. Serie de reportes detallados operativos y sumariales delimitando el tipo y detalle de la información.
- g. Dicho modulo también podrá ser utilizado en otras instancias externas utilizando mecanismos de autenticación que permitan que dicha información solo sea manejada por el personal autorizado para uso de la misma. (Sitios que hemos identificado hasta el momento: Alcaldía Municipal de Distrito Central y Cámara de Comercio e Industria ambos en Tegucigalpa).
- h. Poder brindar servicios de Pre-Afiliación y así incrementar el número de afiliados a nivel nacional y hondureños en el extranjero.

Reportes Analíticos:

- a. Nuestra solución propone desarrollar módulo de Reportes detallados operativos y varios reportes sumariales.
- b. El mismo Portal (Intranet) pondrá a disposición a los usuarios los diferentes reportes contando con diferentes niveles de autorización para delimitar el tipo y detalle de la información a consultor.

Seguridad:

- a. Mecanismos de autenticación de doble factor
- b. Para ingresar al sistema el usuario se deberá autenticar con: Nombre de usuario, Clave y un Token único de seis dígitos.
- c. Proceso encriptado de principio a fin.
- d. Los Tokens serán administrados por una plataforma robusta que gestione el ciclo de vida completo de un Token:
- e. Asignación,
- f. Renovación,
- g. Reinicio de contraseña,
- h. Revocación;
- i. Se utilizarán Tokens certificados para trabajar en diferentes plataformas como son: Java (BlackBerry, Nokia, HTC, etc.); Windows Mobile (Nokia, HTC, etc.); iPhone OS (iPhone, iPod Touch, iPad); Android (HTC, Motorola, Samsung, etc.).
- j. Algoritmo OATH:
- k. SHA-1 hash;
- l. Datos transferidos de manera segura por SSL
- n. Encriptación RSA;
- o. Se le proporcionará al IHSS licencias para 9000 Tokens a ser utilizados por los usuarios del sistema.

- p. Instalación.
- q. Configuración y
- r. Puesta en marcha del mecanismo de seguridad.
- s. Capacitación a personal técnico del IHSS.

Plan De Trabajo:

- a. Punto 2: Análisis funcional y valoración de la infraestructura del IHSS
- b. Punto 3: Elaboración y consenso del análisis funcional y alcance de la solución
- c. Punto 4: Plan de riesgos, plan de capacitación y plan de comunicación
- d. Punto 7: Integración de aplicaciones con los dispositivos Token
- e. Punto 8: Ejecución de plan de pruebas. Informe de resultados.
- f. Punto 13: Soporte Post-implementación
- g. Punto 14: Elaboración de informe final del proyecto

Recursos:

No se presentó este recurso y fue solicitado para conocer el personal que estaba trabajando en dicho proyecto.

- a. Director de Proyecto;
- b. Líder de Aplicaciones Web;
- c. Analista Funcional;
- d. Gerencia de Riesgos Profesionales del IHSS;
- e. Usuario Líder de RRP del IHSS;
- f. Personal técnico informático del IHSS;
- g. Gerencia de TI IHSS;
- h. Equipo de desarrollo de aplicaciones;
- i. Consultores de Seguridad;
- j. Consultores para Soporte técnico;
- k. Control de Calidad.

Servicios de consultoría

No fueron entregados.

- a. Licencias de software para gestión de seguridad (Tokens, llaves y otros)
- b. Tokens de seguridad 9000
- c. Servidores 2
- d. Consultoría para integración de dispositivos 1
- e. Mantenimiento de productos y soporte 1

Por todos los puntos anteriores el Sistema CORE-IHSS no es funcional”.

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1348
Código Civil Título II Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1546,

Código Civil Capítulo III, Eficacia de los Contratos, Artículo 1573

Reglamento a la Ley de Contratación del Estado, Artículos 183, 234 y 235
Contrato de Consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual Número 047-2010 cláusula 7.- Alcance de los servicios

Adendum al Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual Número 047-2010, cláusula especial.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
TSC-NOGECI VI -01, Obtención y Comunicación efectiva de información
TSC-NOGECI VI-03, Sistemas de Información

Mediante memorando 50/2016-DTS/TSC de fecha 27 de julio de 2016, el Licenciado Carlos Roberto Silva Director de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, remitió opinión técnica acerca de las causas presentadas por la empresa COSEM, detalle a continuación: “En cumplimiento a lo expuesto en el memorando 243-2016-DASEF, de revisar la documentación remitida en dos leitz por parte de la empresa COSEM, en relación al informe elaborado por la Dirección de Tecnología del TSC acerca de la contratación de servicios profesionales de Organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y bases de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS. Puedo mencionar que habiendo examinado dicha información, no se encontró nada que justifique contundentemente desechar o modificar los hallazgos establecidos en el informe previo realizado por la dirección de tecnología, siendo que dichos hallazgos fueron determinados mediante una visita e inspección in situ de cada uno de los componentes de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y bases de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS”

Asimismo, Mediante Oficio N° Presidencia 1271-2016-TSC de fecha 13 de abril de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Oscar Roberto Laínez, Gerente General de la Compañía de Servicios Múltiples, explicación de los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 13 de junio de 2016, expuso lo siguiente : “Sirva la presente para enviarle un atento y respetuoso saludo, así mismo para darle respuesta a su nota con fecha 13 de Abril y en relación al Oficio de la referencia. Para lo anteriormente indicado nos pronunciamos en los siguientes términos: En respuesta al oficio de la referencia con fecha 13 de abril de 2016 y presentado a nuestra Empresa

COSEM S de R.L. los primeros días del mes de Junio, en relación a dudas sobre el proyecto IHSS-047-2010 "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS.", nos permitimos presentar a ustedes una reseña general sobre el desarrollo del proyecto en mención, así como respuestas a sus interrogantes; acompañadas de anexos que incluyen documentación respaldo utilizada para soportar entregas y hallazgos durante la ejecución de dicho proyecto.

RESEÑA DE PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN EN EL CONCURSO INTERNACIONAL 001-2010

El proyecto es una iniciativa de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) propuesta a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), según consta en el considerando dos (2) de la Resolución JD N° 15-27-04-2010 (anexo 1) de 27 de abril de 2010, la que por unanimidad resolvió aprobar las bases del concurso en vista de contar con la opinión de la unidad de Auditoría Interna, Asesoría Legal y la Técnica de la Gerencia del Régimen de IVM, quienes dictaminaron que las bases cumplían con todos los requerimientos mínimos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y demás leyes afines.

El IHSS publicó el aviso del Concurso Público Internacional N° 001-2010, indicando la dirección donde estarían disponibles los pliegos de condiciones y el precio que debían pagar los interesados, Además de la fecha y hora límite para presentar propuestas y el lugar, fecha y hora para su apertura.

La Sociedad Mercantil, Compañía de Servicios Múltiples S. de R.L. de C.V. "COSEM" al conocer de dicho proyecto, procede a efectuar el pago de dos mil lempiras exactos (L 2,000.00) para la compra de las bases del concurso, las cuales estuvieron disponibles a partir del 1 de julio del 2010.

El 18 de agosto de 2010, la sociedad presentó las propuestas técnica y económica en apego a lo requerido en el pliego de condiciones, términos de referencia y demás documentos del concurso.

El IHSS conformó una Comisión de Evaluación presidida por el titular del Régimen del IVM y conformada de la siguiente manera:

- a. Abog. Víctor Martínez-Gerente del Régimen IVM.-Coordinador de la Comisión
- b. Lic. Hugo Mejía - Gerencia Administrativa y Financiera.
- c. Lic. Jorge Munguía - Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.
- d. Abog. Gerardo Garay - Unidad de Asesoría Legal.
- e. Ing. Juan Manuel Barahona - Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen IVM.

f. Ing. Abel Ochoa - Técnico Informático de IVM.

Este órgano tuvo la responsabilidad de dirigir el proceso de contratación, observar el cumplimiento general de los requerimientos legales y la supervisión del análisis y evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes; para finalmente recomendar al IHSS la mejor propuesta (en este caso la presentada por COSEM S de R.L.), por cumplir con los requerimientos solicitados en los pliegos del concurso y ser lo más favorable para la Institución.

Mediante oficio 1786/2010 del 8 de noviembre de 2010 (anexo 2), la Comisión de Evaluación del IHSS, notificó que nuestra oferta fue seleccionada para realizar la evaluación económica, proceso que se efectuó el 10 de noviembre de 2010.

Mediante oficio 1858/2010 del 11 de noviembre 2010 (anexo 3), recibimos invitación formal de parte del coordinador de la comisión evaluadora para participar en la negociación de la oferta a celebrarse el día 15 de Noviembre del 2010. La comisión formalizó los puntos tratados, mediante el Oficio 1868/2010 RIVM-IHSS del 16 de noviembre del mismo año (anexo 4) y el IVM obtuvo respuesta de los puntos negociados el día 18 de Noviembre del 2010 (anexo 5).

El Gerente del IVM presentó el acta de recomendación al Concurso Público Internacional N° 001/2010 "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Automatización, Sistematización de archivos y Bases de datos de Planillas y tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del IHSS" a la Junta Directiva de la Institución, el 30 de noviembre del 2010, quienes aprobaron la adjudicación del concurso a la empresa COSEM S de R.L., por ser el único oferente calificado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según Resolución SOJD. N° 09-30-11-2010 (anexo 6).

La Junta Directiva del IHSS, tal como consta en la Resolución SOJD. N° 09-30-11-2010 (anexo 6), conforma una Comisión de verificación del contrato a firmarse con la empresa COSEM S de R.L.

La formalización del contrato se efectuó con la suscripción del mismo el 6 de diciembre de 2010.

A la comisión de supervisión de ejecución del contrato liderada por el Gerente del Régimen del IVM, es a quien le corresponde cumplir con lo estipulado en los artículos 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sobresaliendo las atribuciones siguientes:

- a. Revisar el proyecto (entregas).
- b. Emitir dictamen de los informes presentados.
- c. Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato.

- d. Velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas.
- e. Practicar inspecciones, autorizar pagos parciales por entrega realizada. Verificando previamente el cumplimiento fiel a los compromisos adquiridos con la Institución, además de la presentación correcta de las facturas y llevar un control de las entregas.

En enero del año 2011 la empresa COSEM S de R.L. pone en marcha las operaciones relacionadas al Proyecto contratado, con una serie de actividades que correspondían inicialmente al establecimiento del centro de operación del proyecto que incluyó: dos bodegas para el almacenamiento estructurado de los documentos, áreas adicionales para procesos de organización documental, digitalización y digitación de la información de las tarjetas de afiliación y planillas obrero patronales, un área para el departamento de informática a cargo de los centros de datos (del centro de operación del proyecto y del IVM) y el desarrollo del sistema de gestión documental, un área administrativa y otra de gerencia del proyecto. (Anexo 7) Todo esto abarcaba cuatro ítems (de las bases de licitación) divididos en entregables de la siguiente manera:

- ✓ ítem 1 Organización: Doce (12) entregables, 100% terminado (anexo 8).
- ✓ ítem 2 Digitalización: Doce (12) entregables, 100% terminado (anexo 9).
- ✓ ítem 3 dividido en dos (2) sub ítems de la siguiente manera:
 - Sub ítem 3.1: Digitación Doce (12) entregables, 100% terminado (anexo 10).
 - Sub ítem 3.2: Depuración Tres (3) entregables, 100% terminado (anexo 11).
- ✓ ítem 4: Desarrollo del Sistema de Gestión Documental: Tres (3) entregables (El tercero se sub-dividió en seis (6) entregas), 100% terminado (anexo 12).

El cumplimiento de COSEM S de R.L. durante la ejecución del proyecto para cada ítem era evaluado y medido por medio de entregas parciales, las cuales fueron sometidas a la valoración y aprobación del departamento de informática del IVM y de la Gerencia General del IVM, lo que daba paso al pago correspondiente a cada entrega realizada. Lo anterior conforme a lo estipulado en las bases del concurso en referencia (Anexo 13), en su página 28, inciso 3.2 Forma de pago, donde se estipula:

"Como requisito para el trámite de los pagos concertados con el IHSS por concepto de Contratación de los Servicios Profesionales de organización, digitalización, digitación, depuración, bases de datos, automatización y sistematización de archivos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, EL PROVEEDOR deberá enviar al IHSS:

- a) El Informe de Actividades y avances que comprende el detalle del cumplimiento de los servicios.

- b) Es obligación del PROVEEDOR el de hacer entrega por escrito y en formato digital en tiempo y forma al IHSS, la información requerida para calcular y generar los pagos.
- c) Se realizarán pagos mensuales iguales por el periodo en el cual los documentos hayan sido procesados a satisfacción de la institución..."

También en la página 30 de las bases, al final de ése mismo inciso, se especifica, "...Una vez concluidos todos los trabajos el Consultor podrá solicitar el acta de recepción provisoria del servicio a ser emitida por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y su Departamento de Informática, una vez realizada la verificación íntegra del servicio contratado de acuerdo a los términos del contrato".

Durante la ejecución del proyecto en referencia, se presentaron frecuentes atrasos en los tiempos de respuesta de parte de la Gerencia del IVM a diversos requerimientos hechos de parte de COSEM S de R.L., los cuales impactaron negativamente el correcto avance de los procesos correspondientes al componente de Depuración; aunado a esto, la existencia de una "inconsistencia" importante en las bases de licitación, donde no se consideraba que la fecha en que debía ejecutarse la última recolección de Planillas Obrero Patronales, era posterior a la fecha de finalización del proyecto (6 de diciembre 2013), situación que se describe en los documentos de respaldo Proci 364-2013 y a la respuesta recibida del IVM (Oficio 2036-GRIVM IHSS (Anexo 14).

Debido a lo anterior, el 30 de Octubre de 2013, COSEM S de R.L. se ve en la necesidad de presentar ante la Dirección Ejecutiva del IHSS una solicitud de ampliación del plazo del proyecto en 29 días hábiles sin costo adicional para la institución; petición que se hace mediante el Proci 548/2013, (Anexo 14).

El día 28 de noviembre del 2013 se da la aprobación de esta petición, mediante la firma del Adendum 2, al contrato 047-2010 (Anexo 14), extendiéndose de esta manera la fecha de finalización del Proyecto para el día 22 de enero de 2014.

En el mes de enero de 2014 el IHSS es intervenido, a raíz de lo cual, los proyectos que se encontraban en ejecución fueron "suspendidos" y sometidos a nuevas valoraciones. En este punto la Junta Interventora decide entrar en un período de negociación con los diferentes proveedores de la institución, lo que da lugar a una nueva extensión del contrato estableciendo como fecha de finalización el día 29 de Julio de 2014, como se indica en el Inciso 3, del Oficio CI 143/2014 (Anexo 11), esto con la intención de atender una nueva solicitud como apoyo al IVM sobre el proceso de depuración.

A partir del 30 de Julio de 2014, conforme a lo comprometido según contrato 047-2010, el proyecto entra en un período de un año de soporte, el cual, según el mismo contrato tenía como fecha de finalización el día 29 de Julio de 2015, no obstante, la formalización de la entrega de los servidores se realiza el día 28 de octubre de 2015, fecha en que el IVM emite el Acta de Recepción Provisional de los Servidores. (Anexo 16).

ADENDUM AL CONTRATO N° 047-2010

Según consta en el Adendum 1 del contrato 047-2010, en su "cláusula primera: Manifiesta el Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, en la condición con que actúa, que por este medio y de acuerdo a las necesidades expuestas por la gerencia de Riesgos Profesionales, en cuanto a no haberse hecho efectiva la incorporación de este Régimen a la Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión Del Paciente y Gestión Clínica Del IHSS, se consideró lo expuesto por dicha Gerencia, por lo que se incorpora al Contrato de Consultoría Sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual".

La sociedad COSEM S de R.L. ante la nueva necesidad planteada por el IHSS, realizó un pre análisis del sistema a desarrollar, obteniendo como resultado, que el producto solicitado (Sistema CORE), vendría a complementar el fin que persigue el proyecto de digitalización de la cuenta individual en dos sentidos:

1. Apoyar a la eliminación paulatina del papel, mediante la sistematización integral de los procesos incluidos en el proyecto propuesto.
2. Alimentar la base de datos de la cuenta individual únicamente con las planillas que hayan sido pagadas, brindando de esta manera mayor eficiencia en el cálculo y pago de las pensiones.

Además de lo indicado, la realización de este proyecto consideraba dotar a la institución de los mecanismos necesarios para que otros sistemas (módulos) que al momento en que se plantea el desarrollo de este sistema operaban de manera independiente, incluyendo el de digitalización de la cuenta individual (CODD), puedan compartir información que les permita operar de manera más eficiente y efectiva, beneficiando así al IHSS y por ende a los derechohabientes, dentro de estos podemos mencionar:

- a. Agilizar y mejorar el proceso de cálculo de reparos patronales, ya que el sistema (CORE- IHSS) se Integraría a la Cuenta Individual (CODD) para verificar si existe o no el trabajador en las planillas de los periodos que se quiere reparar.

- b. Las planillas del 2002 hacia atrás, almacenadas mediante el Sistema de Digitalización de la Cuenta Individual (CODD), unidas a las registradas mediante el SICA, servirán como insumo a varios procesos, consultas y reportes del sistema CORE-IHSS.

El 6 de marzo de 2012, la Sociedad COSEM S de RL presentó propuesta Técnica y Económica la cual fue aceptada y formalizada mediante la suscripción del Adendum

1. En reunión del 22 de enero de 2014 sostenida con la Comisión de revisión del proyecto, nombrada por la Junta Interventora del IHSS y personeros del IVM-IHSS, se expone la problemática vivida hasta esa fecha, donde se cuenta con un retraso de 15 meses, imputable a la Administración del IHSS, dado que sus tiempos de respuesta no consideraban en ningún sentido el marco de tiempo establecido por la contratación para la finalización del mismo, se revisan las solicitudes de la institución, llegando al acuerdo de hacer un nuevo esfuerzo para concluir las actividades pendientes, bajo la premisa de que el IHSS se comprometerá en todo para lograr el éxito del proyecto, en tal sentido se determina la finalización del contrato para el día 29 de Julio 2014, en paralelo con el contrato principal.

RESPUESTA AL OFICIO N° PRESIDENCIA-1271-2016-TSC DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

En referencia a lo indicado en el oficio en referencia, en el cual se solicita aclaración sobre las razones que dieron lugar a que, citamos textualmente "NO EXISTE EVIDENCIA DEL PRODUCTO FINAL ESTABLECIDO MEDIANTE CONTRATO 047-2010 Y SU ADENDUM CON LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES (COSEM)", aclaramos:

- A. El 100% del componente de depuración, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

Es incorrecta la aseveración de que el ítem de Depuración del proyecto en cuestión no está implementado en su totalidad, ya que todas las actividades que corresponden al mismo fueron completadas en un 100%.

No obstante lo indicado, para la ejecución del proceso de Depuración se suscitaron una serie de eventos, así como incumplimientos por parte de la Administración del IVM-IHSS, que consideramos importante mencionar, ya que producto de esto, tanto la aplicación del proceso mismo de depuración, como la carga de los datos e imágenes al Fondo Documental del Sistema de Gestión Documental (desarrollado por nuestra empresa como parte de las

actividades del proyecto), debieron realizarse durante la ejecución del acuerdo de servicios.

Enunciamos algunos de ellos:

- a. Definición de Criterios: Conforme a las bases del concurso, en su página 59 sobre las Especificación del Servicio (Anexo 13), donde se indica que, "La digitalización, la digitación o carga y depuración de datos de las planillas y tarjetas de afiliación, se realizará según el criterio y las prioridades definidos por el IHSS". Es claro que el IVM siendo el dueño del negocio, debía definir y proveer a la empresa consultora, en este caso COSEM S de R.L., de los criterios a aplicar para cada uno de los diferentes procesos. En este punto podemos afirmar que todos los criterios relacionados con este componente fueron definidos de manera tardía e inconstante, ya que se recibían diferentes indicaciones en distintos momentos, obligando a COSEM S de R.L. a reprocesar la información con nuevos criterios, desestimando los acuerdos previos, tal como se observa en los múltiples documentos de definición de criterios, procesos y metodologías de depuración, sin considerar el impacto que tales decisiones tendrían sobre el cumplimiento en el plazo de tiempo estipulado en las bases de licitación para la consecución del proyecto. Como se observa en la Minuta 38, inciso B.I.A, donde en sesión de seguimiento del 7 de marzo de 2013, por mutuo acuerdo se define el 30 de junio de ése mismo año como fecha límite para realizar cualquier cambio a los criterios y definición de los procesos de depuración, lo que como es evidente jamás se cumplió.
- b. Fuentes Confiables. Era responsabilidad del IVM proporcionar las fuentes con las cuales se llevaría a cabo las comparaciones de datos durante el proceso de Depuración, en ese sentido y siendo que la base de datos del Registro Nacional de las Personas es la fuente legalmente reconocida para el manejo de datos de los Hondureños, COSEM S de R.L. solicitó en reiteradas ocasiones a la gerencia del IVM hiciera las gestiones necesarias ante esa institución (RNP), con el fin de que este proceso arrojara resultados confiables (PROCI 290-2013 incisos 3 y 3.a., Oficio 382/2010). Ante la falta de atención y respuesta de la Gerencia del IVM y habiendo transcurrido más de dos (2) de los tres (3) años señalados como plazo para la ejecución del proyecto, en enero de 2013, COSEM S de R.L. tuvo que tomar acciones y proceder por su parte a realizar las gestiones pertinentes ante el RNP las cuales dan inicio en enero de 2013 (PROCI 028-2013), obteniendo respuesta positiva (después de diferentes reuniones sostenidas con el Registro) en el mes de julio de ése mismo año (Constancia RNP), a menos de 6 meses de la fecha límite para la entrega total del proyecto.
- c. Inconsistencia en la definición de procesos y falta de compromiso en los acuerdos. a lo largo del desarrollo del proyecto, COSEM S de R.L. se vio

enfrentado a reiterados cambios en cuanto a las definiciones estipuladas para los diferentes procesos que debían ejecutarse para el desarrollo de los diferentes componentes que involucraba el proyecto, siendo el de Depuración uno de los más afectados por esta situación, a manera de ejemplo detallamos:

Como bien lo indicamos en los incisos a y b de este punto, la responsabilidad de proveer los criterios/procedimientos y las bases de datos para el desarrollo de este proceso era directa del IVM. En ese sentido, en el año 2012 ante la imposibilidad de la Gerencia de suministrar fuentes más confiables (RNP), el equipo informático del IVM en conjunto con el equipo técnico del Proyecto (COSEM) definen en forma conjunta los criterios y procedimientos marco para ejecutar el proceso de depuración sobre las planillas obrero patronales, los que se concibieron a partir de las fuentes propias del IHSS (CRITERIOS MÉTODOS Y PROCESO DE DEPURACIÓN 2012), siendo estos aprobados por la Subgerencia de informática y la Gerencia General del IVM. Luego de haber sido aprobados y aplicados estos procesos, la Gerencia del IVM, hasta en ese punto, en diciembre de 2012 (Minuta 36 OFICIO N° 472 GRIVM-IHSS,) declara que para conseguir los mejores resultados se debe obtener las fuentes del RNP, lo que ya COSEM había manifestado en reiteradas ocasiones y de lo que nunca recibió atención, nuevamente no se obtiene apoyo de parte de Gerencia del IVM para interponer las acciones correspondientes como era su responsabilidad. (PROCI 056-2013). / A partir de este momento se inicia una nueva definición de los criterios/procedimientos, los cuales deberían considerar las fuentes del RNP, (Minuta 38, Criterios Depuración 13 y 30 de junio 2013), esto definitivamente impacta el tiempo de respuesta de COSEM S de R.L. en cuanto al cumplimiento del plazo establecido según contrato.

Adicional a lo antes mencionado, se enfrentaron dificultades con los procesos de revisión en los que debían participar funcionarios de la institución, (Proci 493-2014) así como nuevas definiciones de criterios aun y cuando por razones de tiempo, se había acordado que la fecha límite para esta actividad sería el treinta de junio, llegando en estas tareas al mes de noviembre de 2013.

No obstante toda la problemática enfrentada por COSEM S de R.L., al 20 de enero de 2014 previo al vencimiento la fecha de entrega del proyecto se logra dar por finalizado el proceso de depuración, habiendo sido aplicado al 100% de la data digitada, de lo cual se obtienen un 40% de datos identificados de manera confiable (Metodología Depuración Informe Enero 2014).

En reunión del 22 de enero de 2014 sostenida con la Comisión de revisión del proyecto, nombrada por la Junta Interventora del IHSS y personeros del IVM-IHSS, se presenta la solicitud verbal del Gerente del IVM de validar el restante 60% de esos registros, nuevamente contra la fuentes proporcionadas por este régimen, (mismas que ellos mismos llegaron a indicar que no eran confiables),

no obstante, en atención a esta solicitud y bajo la responsabilidad del Instituto, se aceptó por parte de COSEM, la aplicación de este proceso. Para tal efecto se definieron nuevos criterios/procedimientos que debían ser aplicados bajo un plan previamente establecido, el que nuevamente la Gerencia del IVM incumplió, Proci 069-2014, Proci 074-2014, Proci 088, y respuesta a solicitudes hasta el día 2 de junio de 2015 mediante Oficio 1215-2014.

Reiteramos que mientras estas condiciones se mantenían, el proceso de carga de las planillas obrero patronales al fondo documental del Sistema de Gestión Documental no podía avanzar normalmente, de ahí que este segundo proceso fuera necesario trasladarlo al año de soporte posterior a la finalización del proyecto. El IVM siempre tuvo acceso a esta información, finalmente, los servidores correspondientes quedaron instalados en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en fecha 15 de octubre de 2015.

Ante todos estos inconvenientes en los cuales la administración del IVM irrespetó continuamente los acuerdos y compromisos obtenidos como contraparte del Contrato 047/2010, resulta incomprensible que se alegue incumplimiento de parte de COSEM S de R.L., como es bien sabido para lograr el éxito absoluto de cualquier proyecto, es indispensable que exista la responsabilidad, voluntad, y entendimiento del compromiso que se asume, pero no debe ser solo del contratista, todo lo contrario, quien contrata, que en teoría es el más interesado en que esto suceda, es quien debió ocuparse en cumplir con lo estipulado en las bases del concurso. (Ver documentos de respaldo de Depuración en Anexo 11)

B. El 100% del componente de sistematización, de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

El Sistema de gestión documental y su integración con los otros componentes está evidenciado en las actividades realizadas por COSEM S de R.L. las cuales constan en diferentes documentos y que aportamos en el Anexo 12 de este informe, entre ellos:

Minuta 59, Revisión Entrega 3.5 y 3.6 del Sistema de Gestión Documental. Proci 635/2013, Respuesta a la valoración realizada por el IVM al Sistema de Proci 635/2013, Confirmación mediante correo de las diferentes oficinas regionales Sobre el uso y funcionamiento del Sistema. S Minuta 64, Aceptación de las entregas 3.5 y 3.6 del Sistema de Gestión Documental / Actas de entrega, recepción y aceptación de las entregas del Sistema de Gestión Documental SGD 1, SGD 2, SDG 3 (3.1, al 3.6), donde se comprueba que todos los módulos requeridos por las bases del concurso para este componente fueron recibidos a satisfacción por parte de la institución. Actas de entrega, recepción y aceptación del Despliegue a Producción del Sistema

de Gestión en las 18 oficinas regionales del IVM-IHSS. Donde se evidencia que el sistema de gestión quedó en funcionamiento en las 18 oficinas regionales de la institución.

C. Los componentes de digitalización y digitación, de documentos de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación no están implementados.

Con respecto a los componentes de digitalización y digitación, desconocemos la razón por la que el IVM no haya logrado demostrar el cumplimiento en cuanto a la implementación de ambos componentes, siendo que las actividades relacionadas a los mismos fueron desarrolladas a cabalidad y sometidas a todas las valoraciones correspondientes por parte del departamento de informática del IVM y a la aprobación de la Gerencia del IVM. Tal como se demuestra en los Anexos 9 Digitalización y 10 Digitación del presente informe.

Como un respaldo adicional, una vez realizada la verificación integra del servicio contratado por parte del Departamento de Informática y de la Gerencia del IVM de acuerdo a los términos del contrato, COSEM S de R.L. hace la solicitud explícita a la Gerencia del IVM y esta emite el Acta de recepción provisoria para ambos componentes. (Ver Anexos 9 y 10).

Finalmente, todas las imágenes procesadas y la data generada como resultado de la ejecución de ambos procesos fueron almacenadas en los servidores instalados en el Data Center del IVM y se encontraron ahí hasta el momento en que COSEM S de R.L. finalizó las actividades correspondientes al proyecto.

Por lo anterior, reiteramos nuestro desconocimiento en cuanto al incumplimiento señalado en este punto.

D. El componente de organización y administración, de documentos de la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación está parcialmente implementado

Todas las actividades relacionadas con la implementación del componente de organización y administración de documentos fueron completados a cabalidad conforme a los compromisos adquiridos mediante el contrato 047-2010, como se puede comprobar en el Anexo 7 del presente informe:

Proci 158-2010 / Informe Entrega de Bodegas. El Centro de concentración de planillas obrero patronales, habilitado y acondicionado aplicando normas

internacionales para la conservación y administración de los documentos, organizados topográficamente, el cual, por requerimiento de las bases de licitación se mantuvo de forma temporal (3 años) durante la ejecución del proyecto bajo custodia de COSEM S de R.L. Este archivo con la organización física establecida con criterios conforme a normas Internacionales es la fuente de donde se genera y alimenta el sistema de gestión documental mediante el cual se identificará y ubicará cada documento registrado digital y electrónicamente.

Oficio 00472014/Proci 36-2014/Proci 87-2014 Adicionalmente, COSEM S de R.L. otorgó un período de seis (6) meses de gracia en favor del IVM-IHSS, en virtud de que al vencimiento del plazo contractual el IVM alegaba no tener un lugar para la ubicación del Archivo.

Acta de entrega de capacitación en organización documental. Conforme a lo especificado en las bases del concurso, se dio capacitación en técnicas de la organización documental basadas en normas internacionales, a personal de las 18 oficinas regionales del IVM-IHSS para que tomaran posesión del mismo. Estas capacitaciones se realizaron en San Pedro Sula y Tegucigalpa, siendo COSEM S de R.L. quién cubrió todos los gastos de traslado de funcionarios de todas las regionales del IVM-IHSS a los lugares designados para dicha capacitación.

Acta de entrega de los instrumentos Archivísticos. En apego a lo estipulado en el Contrato 047-2010, se entregó a la Gerencia del IVM una serie de instrumentos archivísticos (Anexo 8 - actas de entrega), los cuales, se generan desde el Sistema de Gestión Documental y corresponden a una guía exacta sobre el contenido del archivo digital y su correspondencia con el archivo físico. Como lo podrán observar dentro de estos instrumentos se encuentran: El inventario general de documentos (POP y Tarjetas de Afiliación), Mapa Topográfico, Guía General del Archivo, etc, con estas herramientas se garantiza que la institución pueda fácilmente dar continuidad.

Adecuada en la organización y administración del archivo físico, partiendo del archivo electrónico/digital almacenado en el Sistema de Gestión.

Actas de entrega, recepción y aceptación de las 12 entregas de organización.

Todas las entregas de los documentos físicos debidamente revisadas y aceptadas.

Acta de Recepción provisoria del componente de organización. Una vez finalizadas todas las actividades y recibidas a satisfacción por parte de la Gerencia del IVM, COSEM S de R.L. solicita a ésa Gerencia se emita el Acta de Recepción Provisional, misma que nos fue otorgada.

E. Existe un incumplimiento de las bases de licitación debido a que la solución de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización y sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación debe ser una solución integral.

Tal como se demuestra en los puntos anteriores, cada componente del proyecto en referencia fue ejecutado, concluido y entregado al IVM en un 100%, cumpliendo así con lo estipulado en las bases del concurso.

Toda la información generada por los procesos realizados en los componentes de organización, digitalización, digitación y depuración, así como el sistema de gestión documental fueron sometidos a pruebas en las que participó de forma directa el personal de Informática del IVM, bajo la supervisión del Subgerente de Informática de ese Régimen y a la Aprobación de la gerencia del IVM.

Se realizó el despliegue a producción en las 18 oficinas regionales del IVM-IHSS, quedando el sistema operando de forma integral en un 100% (Anexo 10, Digitalización).

Se capacitó tanto a personal técnico, como a usuarios formadores en el uso de las diferentes funcionalidades relacionadas con los todos los componentes, con el fin de empoderar a la institución en la administración y control del proyecto (Anexo 8, Actas de Capacitación Alfresco y Organización Documental).

Acta de entrega de Servidores. La información generada a partir del procesamiento de los documentos rescatados de los "Archivos" de planillas obrero patronales y hojas de afiliación del IVM, el Sistema de Gestión Documental, así como las herramientas y recursos necesarios para la correcta funcionalidad del Servicio Contratado, fueron almacenados/instalados en los servidores destinados para tal efecto, en el Data Center del IVM, diseñado e implementado por COSEM S de R.L. (Anexo 16).

Actas de entrega, recepción y aceptación. Se levantaron actas de aceptación en cada una de las regionales, donde se indicaba que el sistema funcionaba al 100% conforme a lo solicitado en bases, el personal había sido capacitado en el uso y administración del sistema y que cada oficina recibía los equipos que la oficina central del IVM había determinado.

Supervisión y control Técnico. Para cada visita a las regionales, además del Subgerente de Informática del Régimen del IVM, Ing, Juan Barahona, también participaban los informáticos Fernando Herrera y Magdiel Matamoros, como contraparte técnica de verificación del funcionamiento del sistema.

Aprobaciones. Las actas eran firmadas por el Gerente de cada regional del IVM, así como el Gerente del IVM, tal como se comprueba en el registro de firmas de todas las actas anexadas para cada componente.

Es imposible de esta forma, habiéndose implementado todos los componentes y capacitado al personal en el uso de la plataforma, que exista el incumplimiento anotado en este punto.

F. Los servicios contratados mediante adendum al Contrato N° 047/2010 no están implementados.

El Adendum 1, también denominado Proyecto CORE IHSS, llegó a desarrollarse en un 85%. Lamentablemente se vio afectado para lograr su finalización en tiempo y forma, debido a una lista de demoras e incumplimientos que son exclusiva responsabilidad del IHSS, los que a continuación detallamos (Anexo 17, Retrasos Core Gráfica):

- ✓ Revisión de casos de uso por parte del IHSS (9 meses)
- ✓ Firma de casos de uso de Cobranzas (2 meses), entregados en octubre 2013
- ✓ Firma de casos de uso de Ingresos (2 meses), entregados en diciembre 2013
- ✓ Entrega de Funciones para realizar interfaces entre los sistemas interrelacionados (5 meses), entregadas oficialmente en enero 2014.
- ✓ Revisión de documento de Banca en Línea (2 meses), aprobado en enero 2014.
- ✓ Entrega de información para migración de datos no tuvo lugar.
- ✓ Suspensión de las presentaciones del sistema a personal clave de IVM y usuarios de cada módulo.
- ✓ Suspensión de las reuniones de análisis de los procesos pendientes de desarrollar.
- ✓ Poco involucramiento de ciertos funcionarios de algunas de las áreas relacionadas con los módulos en desarrollo, lo que provocó constantes solicitudes de cambios.

- ✓ Falta de claridad por parte del IHSS en la definición de las reglas de negocio aplicadas a los diferentes procesos, en muchos de los no se realizaron las reuniones internas del IHSS para la revisión y acuerdos de los mismos.

Todos estos incumplimientos se dan previo a la intervención de la junta en la Institución. Cuando este evento sucede, se lleva a cabo una reunión de cierre del proyecto, celebrada el 22 de enero del 2014 en la sala de conferencias del IVM, con la participación de:

- a) Comisión de revisión del proyecto, nombrada por la Junta Interventora del IHSS para dar el seguimiento al Contrato y Adendum 1, conformada por: Ana Muñoz, Olvin Lizardo y Thelma Burgos.
- b) Funcionarios del IHSS: Víctor Martínez, Fernando Herrera, Magdiel Matamoros, Samir Síryi, Gina Laza
- c) Equipo técnico y administrativo del Proyecto CORE: Marco Castro, Boris Martínez.

En esta reunión se llega al acuerdo de presentar el desarrollo de los módulos del sistema a las diferentes áreas interesadas (Control Patronal, Facturación y Cobranzas) con el fin de dar avance a la ejecución del proyecto, comprometiéndose las partes a interponer los mejores esfuerzos para concretar exitosamente el proyecto, a lo que COSEM S de R.L. accede, asumiendo además toda la responsabilidad financiera que fuera requerida para tal fin.

De manera inmediata se ponen en marcha las diferentes sesiones de revisión y valoración de los avances del desarrollo; en cada una de ellas los actores fueron exponiendo sus observaciones, a la vez que se tomaba nota y consensuaba por ambas partes los ajustes últimos que se consideraban necesarios. Al mismo tiempo el equipo técnico de COSEM S de R.L. aplicaba los cambios correspondientes, los cuales darían total funcionalidad al proyecto, conforme a lo requerido por la institución.

Es importante recalcar que la participación de la institución en estas etapas finales fue muy propositiva y comprometida lo que aunado a la posición de COSEM en todo momento de completar la obra a cabalidad, eran garantía clara de la consecución exitosa del proyecto.

Lamentablemente, pese a lo acordado, la Comisión designada no se hizo presente para la verificación del avance del desarrollo del sistema y la Gerencia del IVM sin más empezó a cancelar las reuniones, para luego comunicar mediante correo, de forma escueta, nada clara, que las actividades estaban suspendidas.

Finalmente, la Junta interventora resuelve cancelar el proyecto según indicaron, por supuestamente haber sido desarrollado en un 0%.

Nuevamente, consideramos en este punto como lamentable y arbitraria la decisión de cancelar un proyecto, que como los propios funcionarios de la institución comentaron "era de gran necesidad y por lo tanto, de gran beneficio para la institución", aportándole orden y eficiencia a procesos que hasta este momento se ejecutan con sistemas descentralizados y obsoletos.

Resulta difícil entender las razones que motivaron a la Junta Interventora a tomar una decisión de esta naturaleza, cuando de haber existido la voluntad administrativa, el proyecto pudo haberse concretado a cabalidad. En ese sentido, resulta improcedente adjudicar la responsabilidad del incumplimiento a COSEM S de R.L.

CONCLUSIÓN.

Con el debido respeto podemos asegurar que todo lo indicado en el informe del TSC no tiene base real, pues poseemos toda la documentación soporte (notas, memorándums, informes, fotografías, etc.) que demuestran que el proyecto se ejecutó al 100% conforme a los requerimientos, e incluso, en algunos de ellos cumplimos más allá de lo indicado en bases.

También se debe considerar que cada pago recibido, era contra una entrega de producto que conllevaba un proceso de autorización establecido en el documento de licitación, el cual requería pasos como la recepción, revisión y aceptación o rechazo de cada entregable. Esta revisión era realizada por varias unidades del IVM, conforme a las áreas de trabajo del proyecto y bajo la supervisión tanto de la Gerencia General, como Sub Gerencia de Informática del IVM.

Sin más que agregar y en espera que este informe pueda satisfacer todas las interrogantes planteadas por parte del TSC y reafirmando nuestra mejor disposición e interés de poder aclarar los hechos/acciones que se suscitaron durante la ejecución del Proyecto adjudicado a nuestra Compañía por parte del IHSS”.

Mediante Oficio N° MJBR-183-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Abel Enrique Ochoa Rueda, ex representante de la Gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte en la comisión evaluadora y seguimiento del proyecto, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de mayo de 2016, lo siguiente: “Por este medio me permite realizar las aclaraciones pertinentes a las observaciones y declaraciones realizadas en Oficio N° MJBR-183-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016 y Oficio N° Presidencia-1285-2016-TSC de fecha 14 de Abril de 2016 recibidos por mi persona el día 2 de Mayo de 2016 en su oficina y que mediante la solicitud de prórroga presentada el día

05 de Mayo de 2016 se me otorgó una prórroga de (15) Quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio N° Presidencia-1708-2016-TSC el cual recibí el día 31 de mayo de 2016 en su oficina.

En respuesta al numeral 1 en los folios 1 y 2 Literal a. descrito en ambos oficios la misma declaración; deseo expresar lo siguiente: El proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, debía realizarse en ese orden (1.Organización, 2.Digitalización, 3.Digitación, 4.Depuración, 5.Automatización, 6.Sistematización) ya que cada fase depende de la anterior. Mis puestos de trabajo mientras laboré para el IHSS fueron de la siguiente forma:

Julio de 2004 a diciembre de 2006.- Por contrato, Gestor de Informática del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Enero de 2007 a junio de 2012.- Por Nombramiento, Administrador de Sistemas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Junio de 2012 a junio de 2013.- Por Nombramiento, Administrador de Sistemas del Régimen de Riesgos Profesionales.

Junio de 2013 a Junio de 2014.- Por Nombramiento, Sub Gerente de Informática del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (El Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte nunca permitió tomara este cargo y realizar las funciones del mismo adjunto correos electrónicos que demuestra lo declarado)

Como podrá observar laboré para el Régimen de IVM hasta el mes de Junio de 2012 por tal razón mi participación en el comité de Evaluación y Seguimiento del Proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS fue hasta esa fecha y los documentos firmados en fechas cercanas posteriores fue de los trabajos revisados en el período que labore para el Régimen de IVM luego la comisión se reestructuro sin mi participación y a mi retorno en Junio de 2013 no se me permitió desarrollar mis funciones por tal razón solo participe en parte del seguimiento de los procesos de "Organización y Digitalización" por tal razón solo firmé las actas que hacían constar dichos trabajos por consiguiente no intervine absolutamente en nada de los procesos de Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos; Los trabajos que fueron aprobados mediante las actas firmadas por la comisión designada que incluía mi persona son los que incluso las auditorias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Comisión Interventora reconocen fueron recibidos correctamente mediante Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 (Se adjunta copia del documento) en el mismo se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS

tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD(Centro de Organización, Digitalización y Digitación).

Los trabajos de este proyecto deberían realizarse en una bodega en Tegucigalpa y Otra en San Pedro Sula como lo describen las bases del Concurso en la SECCIÓN II, TÉRMINOS DE REFERENCIA Numeral 5 Medidas de Seguridad que dice: "El Consultor ganador deberá considerar el arrendamiento, instalación, mobiliario y equipo, fumigación y rodentización, implementación de medidas de seguridad para los documentos en dos (2) bodegas, una (1) en Tegucigalpa de 1000 mts², la segunda en San Pedro Sula de 1000 mts² dentro del precio de su oferta por 3 y 1/2 años; lugares a donde trasladarán de manera segura y ordenada todos los documentos que se encuentran dentro del alcance de este Concurso, mismos que deberán ser usados única y exclusivamente para este Proyecto" Esto se cambió a solicitud del contratado y aprobación de las autoridades del IHSS a una sola bodega con el espacio físico que se requería en las dos ciudades.

Este local al cual se le denominó CODD (Centro de Organización, Digitalización y Digitación) Ubicado en el Boulevard de los Próceres entre La Panadería Bambino y el Bodegón de la Cerámica, en este local se realizaron los trabajos de Organización, Digitalización y Digitación de las Planillas de Aportaciones Obrero Patronales, Los trabajos de las Tarjetas de Afiliación se realizaron en las áreas de afiliación de cada Oficina Regional del Instituto Hondureño de Seguridad Social en el CODD se contaba con un Centro de Datos de alta disponibilidad al que conectaban de forma recurrente más de 200 operarios de la empresa contratada y este contaba con un enlace dedicado al Centro de datos del IHSS-IVM ubicado en el tercer piso del edificio en que actualmente el Régimen de IVM funciona. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD. En Conclusión en la fecha en que se realizó o se debió realizar los trabajos de Depuración yo no laboraba en el Régimen de IVM y a mi retorno en junio de 2013 no se me permitió realizar ninguna función como lo he declarado y demostrado anteriormente.

En respuesta al numeral 1 en el folio 2 Literal b. descrito en ambos oficios la misma declaración; deseo expresar lo siguiente: Como he explicado en los párrafos anteriores desconozco por completo los trabajos que se realizaron con respecto a los temas descritos en este literal ya que mi trabajo en el área fue hasta el mes de Junio de 2012 donde solo verifiqué parte de los trabajos presentados hasta esa fecha en los temas de organización y digitalización. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el CODD tal como se ha descrito anteriormente. En Conclusión en la fecha en que se realizó o se debió realizar los trabajos restantes de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización y

Sistematización yo no laboraba en el Régimen de IVM y a mi retorno en junio de 2013 no se me permitió realizar ninguna función como lo he declarado y demostrado anteriormente.

En respuesta al numeral 1 en el folio 2 Literal c. descrito en ambos oficios la misma declaración; deseo expresar lo siguiente: Tal como he manifestado anteriormente no participe en la recepción total del proyecto Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS. Mis trabajos fueron junto al resto de la comisión verificar las primeras entregas de dicho proyecto en donde los trabajos eran de Organización y Digitalización Como apoyo a su auditoria debo manifestar que los sistemas e información generada por este proyecto pueden ser utilizados por personal que tiene las responsabilidades del mismo por tal razón en el departamento de pensiones del Régimen de IVM tiene acceso a los mismos así como el personal de afiliación de cada una de las oficinas regionales del IHSS Como muestra adjunto fotografías y capturas de pantalla. Desconozco por completo las decisiones que la comisión interventora del IHSS haya tomado al trasladar el CODD a un lugar que ignoro su ubicación y en que se encontraban la totalidad de los trabajos que se realizaban al mismo tiempo no es mi responsabilidad la falta de alta disponibilidad que los sistemas actualmente poseen ya que anteriormente como lo manifesté existían más de 200 operarios consultando de forma simultanea los sistemas más el enlace dedicado al centro de datos del IHSS en el régimen de IVM y trabajaban sin dificultad; Adjunto diapositivas de informe hecho por la empresa contratada en el año 2013.

Desconozco por completo la relación con mi persona del Acta de Recepción Provisional descrita en este literal ya que no soy firmante de la misma.

En los adjuntos se agregara dos historiales de aportaciones tomados del sistema de Información para cálculo de pensiones que consulta la base de datos de la información organizada, digitalizada y digitada en el proyecto.

En respuesta al numeral 1 en el folio 2 Literal d. descrito en ambos oficios la misma declaración: deseo expresar lo siguiente: Tal como he manifestado anteriormente no participe en la recepción total del proyecto Organización. Digitalización. Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

Al no participar en la totalidad de recepción del proyecto desconozco que fue lo que se dejó de hacer en lo que respecta a los trabajos de Organización. Digitalización. Digitación. Depuración. Automatización, Sistematización de dicho proyecto.

En respuesta al numeral 1 en el folio 3 Literal e. descrito en ambos oficios la misma declaración: deseo expresar lo siguiente: Tal como he manifestado anteriormente no participe en la recepción total del proyecto Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS. Al no participar en la totalidad de recepción del proyecto desconozco que fue lo que se dejó de hacer en lo que respecta a los trabajos de Organización. Digitalización. Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de dicho proyecto.

En respuesta al numeral 1 en el folio 3 Literal f. descrito en ambos oficios la misma declaración: deseo expresar lo siguiente: Tal como he manifestado anteriormente no participe en la recepción total del proyecto Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

De forma específica quiero manifestar ignoro por completo y no existe ninguna relación hacia mi persona sobre todo lo relacionado al Addendum descrito en este literal por lo que no puedo manifestar absolutamente nada al respecto.

Con respecto a las actas de aprobación firmadas en base a la revisión de los informes de entrega hechos por la empresa contratada para el desarrollo del proyecto descritos en Oficio N° MJBR-183-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016 y Oficio N° Presidencia-1285-2016-TSC de fecha 14 de abril de 2016 ambos oficios de igual forma, realizaré las aclaraciones en el cuadro siguiente:

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6420	15/12/2011	COSEM	10,537,900.57	Acta de Aprobación N° 003-2011-RIVM-IHSS	02/12/2011
<p>El valor pagado en cheque 6420 y aprobado mediante acta de aprobación N° 003-2011 RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluía muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional</p>					

01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6456	23/12/2011	COSEM	4,460,656.41	Acta de Aprobación N° 004-2011-RIVM-IHSS	20/12/2011

El valor pagado en Cheque 6456 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 004-2011-RIVM-1HSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoria Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA

"Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de In Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 02I-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Familics (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6607	27/02/2012	COSEM	7,618,378.69	Acta de Aprobación N° 005-2011-RIVM-IHSS	17/02/2011

El valor pagado en Cheque 6607 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 005-2011-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoria Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 02I-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Familics (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6665	30/03/2012	COSEM	7,661,808.32	Acta de Aprobación N° 006-2012-RIVM-IHSS	21/03/2012

El valor pagado en Cheque 6665 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 006-2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoria Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de Afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6705	23/04/2012	COSEM	7,618,063.28	Acta de Aprobación N° 007-2012-RIVM-IHSS	16/04/2012

El valor pagado en Cheque 6705 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 007-2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPK) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias): que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6971	27/06/2012	COSEM	7,734,965.80	Acta de Aprobación N° 008-2012-RIVM-IHSS	08/06/2012

El valor pagado en Cheque 6971 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 008-2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal

como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS lomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) c ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
6975	06/07/2012	COSEM	7,755,797.17	Acta de Aprobación N° 010-2012-RIVM-IHSS	28/06/2012

El valor pagado en Cheque 6975 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 010-2012-R1VM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoria Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaria General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias) que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
7109	14/10/2012	COSEM	7,790,929.51	Acta de Aprobación N° 012-2012-RIVM-IHSS	28/07/2012

El valor pagado en Cheque 7109 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 012-2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-IHSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo 1SAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
7134	22/08/2012	COSEM	7,787,325.52	Acta de Aprobación N° 011-2012-RIVM-IHSS	10/07/2012

El valor pagado en Cheque 7134 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 011 -2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS.

Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L)	Descripción de documentos	Fecha
202	02/10/2012	COSEM	7,834,707.10	Acta de Aprobación N° 013-2012-RIVM-IHSS	16/08/2012

El valor pagado en Cheque 202 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 013 -2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización. Digitalización, Digitación. Depuración. Automatización. Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L.)	Descripción de documentos	Fecha
7164	27/09/2012	COSEM	7,825,373.10	Acta de Aprobación N° 014-2012-RIVM-IHSS	16/08/2012

El valor pagado en Cheque 7164 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 014 -2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de afiliación.

Número de Cheque	Fecha	Empresa Beneficiaria	Valor Ejecutado Según IHSS (L.)	Descripción de documentos	Fecha
7207	05/11/2012	COSEM	7,301,924.28	Acta de Aprobación N° 015-2012-RIVM-IHSS	14/09/2012

El valor pagado en Cheque 7207 y aprobado mediante Acta de Aprobación N° 015 -2012-RIVM-IHSS deseo expresar que cada una de las actas de aprobación incluye un informe de la entrega el cual esta adjunto a la documentación de soporte de cada uno de los cheques estos documentos y CDs se encuentra en el archivo del departamento de Registros Contables del IHSS todos estos documentos fueron revisados por sus auditores (Adjunto copia de acta firmada y Hoja de contenido del informe de entrega, ambos revisados, sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas Departamento de Auditoría Sector Económico) estos informes de entrega describen los trabajos aprobados y en su mayoría incluye muestras y fotografías de los trabajos realizados en el CODD y oficinas de Afiliación de las Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación Regionales del IHSS. Tal como lo he descrito anteriormente los trabajos fueron realizados en el CODD y oficinas de afiliación del IHSS tal como lo establecían las bases del Concurso Público Internacional 01/2010 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMA "Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual, del IHSS." y específicamente donde el informe de entrega lo describe. En Oficio de la Secretaría General del IHSS N° 021-SG-1HSS-2014 se describen las acciones que la Comisión Interventora del IHSS tomó sobre los trabajos realizados en el local denominado CODD desconozco si el traslado hecho por la Comisión Interventora del IHSS se haya hecho respetando la aplicación de las Normas Internacionales de Archivo ISAD(G) General International Standard Archival Description (Norma Internacional General de Descripción Archivística) e ISAAR(CPF) International Standard Archival Authority Record for Corporate Bodies, Persons, and Families (Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias); que era la normatividad aplicable al momento de haber realizado los trabajos de Organización de las Planillas Obrero Patronales y Tarjetas de Afiliación.

...

Mediante oficio Presidencia N° 672-2016-TSC de fecha 09 de marzo de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor Juan Manuel Barahona Rodríguez ex Encargado del Departamento de Informática de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados, el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario.

Mediante Oficio N ° MJBR-184-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Alberto Antonio Barahona Rivera, ex- Sub Gerente de Sistematización Informática del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de febrero de 2016, lo siguiente: “En relación al oficio N° MJBR-184-2016-TSC recibido en fecha 18 de febrero de 2016 le informo:

1. Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social al momento en que fui suspendido de mis funciones (24/01/2014) contaba con dos Subgerencias de Informática y Tecnología, una para el régimen de Enfermedad y Maternidad (A mi cargo) y otra para el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (A cargo de Juan Manuel Barahona), con independencia administrativa entre ambas, dependiendo la primera de la Gerencia Administrativa y Financiera, y la segunda de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Esta información fácilmente comprobable con el organigrama aprobado por la Junta Directiva durante el periodo 2010 - 2014 para el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte.
2. Que la Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte fue dirigida en diferentes períodos por los Ingenieros Juan Manuel Barahona, Abel Enrique Ochoa y Fernando Herrera Jiménez, régimen que a su vez se encargó completamente del diseño de las bases, adjudicación y ejecución del Proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual.
3. Que la contraparte del proyecto indicado en el inciso anterior, así como el seguimiento de cerca a las actividades y los entregables del mismo, estaban bajo la responsabilidad de la Gerencia del Régimen de Invalidez. Vejez y Muerte con el apoyo técnico de la Subgerencia de Informática y Tecnología de dicho régimen.
4. Que nunca autorice o solicite autorización para pagos en el proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización,

Sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual celebrado bajo contrato N° 047-2010 y su Adeuda.

5. Que en las páginas 3, 4 y 5 del oficio N° MJBR-184-2016-TSC se indica que el listado de pagos detallado fue autorizado por el Subgerencia de Informática Alberto Barahona, siendo completamente falso. Las actas de aprobación eran siempre firmadas por la Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o por la Gerencia de dicho régimen, totalmente separadas de las atribuciones de la subgerencia a mi cargo.
6. Que después de revisar lo expresado en el oficio N° MJBR-184-2016-TSC considero que toda esta situación se debe a una confusión, ya que el cargo que yo desempeñe funcionalmente fue el de Subgerencia de Informática y Tecnología, el cual, dependía de la Gerencia Administrativa y Financiera, y mi cargo nominal fue el de Jefe de Informática del Hospital de Especialidades.
7. Que en el mes de septiembre de 2013 se me incluyo en la comisión de seguimiento del proyecto Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte por orden del Director Ejecutivo, como apoyo a la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por carecer en esa fecha de un Subgerente de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Recalcando que la comisión de seguimiento era para verificar lo que ya se había ejecutado.
8. Que a la fecha en que fui incluido en la comisión de seguimiento del proyecto Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, el mismo, estaba en sus etapas finales de ejecución, por la cual todas las valoraciones y aprobaciones correspondientes, habían sido llevadas a cabo por el equipo técnico de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y no por la subgerencia a mi cargo.
9. Que las Actas de recepción provisional, firmadas por mi persona, consistían en un trámite de cierre de proyecto, las cuales eran emitidas para cada componente, por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, una vez concluidos todos los trabajos por parte del equipo de consultoría y realizada la verificación integral del servicio contratado, por el equipo técnico del Subgerencia de Informática y Tecnología del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. En ése sentido, la firma de las actas de recepción provisional no representaba la autorización de pago sobre una entrega de parte del consultor, ya que cada entrega de productos y servicios en el proyecto, eran

revisados y aprobados por la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, quienes después de estar satisfechos con la calidad del mismo, tramitaban el desembolso ante las autoridades pertinentes.

Espero que lo informado anteriormente satisfaga y ayude en el proceso de la auditoría mencionada en el oficio N° MJB-R-184-2016-TSC. Si fuese necesario ampliar lo expresado en los puntos anteriores estoy en total y completa disponibilidad de realizarlo”.

Mediante oficio N° MJB-R-198-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Señor Víctor Martínez Cáceres, Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante oficio No. 517-RIVM-IHSS de fecha 25 de febrero de 2016, lo siguiente: “En relación al oficio de la referencia recibido en fecha jueves 18 de febrero de 2016 junto con el oficio MJB-R-268-2016-TSC, me permito brindarle las explicaciones respecto al numeral uno contenido en el oficio de la referencia.

NO EXISTE EVIDENCIA DEL PRODUCTO FINAL CONVENIDO MEDIANTE CONTRATO 047-2010 Y SU ADENDUM CON LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES COSEM (COSEM)

Con relación a este punto, trataré de ser sucinto en la relación de los hechos. Efectivamente al firmarse el contrato para el proyecto de digitalización de la cuenta individual entre el IHSS y COSEM, se estableció que el mismo se contrataba bajo la modalidad de un proyecto llave en mano; es importante acotar que tanto en las bases del concurso, como en el contrato mismo se estableció que el pago por servicios y productos se efectuaría contra entrega de los mismos, para tal fin el desarrollo del proyecto y sus consecuentes entregas de productos se definieron en base a los cuatro ítems relacionados en las bases del concurso.(Ver folio 1-2)

Estos ítems eran:

- a. Organización.
- b. Digitalización
- c. Digitación y Depuración
- d. SGD

Como podrá deducirse, los ítems llevan una relación intrínseca y de dependencia de uno con el subsiguiente, de tal manera que, si no se finalizaba, por ejemplo, la tarea de organización de un documento, no estaría listo este documento para pasar a la siguiente tarea de digitalización y así sucesivamente.

Con respecto a los ítems de organización, digitalización y digitación se establecieron contractualmente y en cumplimiento a las bases del concurso, 12 entregables con sus correspondientes pagos. Cabe señalar que, para el pago de los productos, se realizó una exhaustiva revisión con la participación del personal operativo del Instituto encargado del trabajo día a día de estas planillas. Cada pago se autorizaba y procesaba sólo si se tenía el visto bueno en la revisión de los entregables por parte del personal del IHSS.

Cabe destacar que estos tres ítems fueron cumplidos a cabalidad por lo cual se le extendió el acta de recepción provisional establecida en las bases del concurso y en el contrato firmado. (Folio 2-3). Igualmente cabe destacar que las bases mismas establecen que se deberá emitir a nombre del consultor un certificado de cumplimiento de contrato que oficialice la finalización de la relación contractual, certificado que NO fue emitido en vista que la relación contractual finalizó en forma intempestiva. (Folio 4)

En relación a los ítems de Depuración y el Sistema de Gestión Documental SGD, podemos establecer lo siguiente. Los productos a presentar en el componente de depuración fueron divididos en tres entregables de los cuales sólo uno cumplió con los estándares de calidad solicitados y por ende el único pagado. A la empresa consultora se le hizo saber que debían completar a la mayor brevedad el número de planillas restantes sujetas a depuración para completar el entregable de depuración II y que el mismo estuviera conforme a lo acordado para su respectivo pago, requerimiento que no se cumplió por parte de la empresa y que por la misma situación no se le realizó pago por este concepto, incluyendo el entregable III. (Ver folio 5-6)

Con respecto al componente del Sistema de Gestión Documental (SGD) se estableció que el pago se realizaría contra la conclusión de tres entregables de los cuales el tercer entregable a su vez estaba constituido por 6 fases de las cuales sólo concluyeron con cuatro de ellas por lo cual NO se realizó pago alguno por las dos fases restantes, esto debido a que no cumplían con la funcionalidad para la cual se había concebido. (Ver folio 7-11).

Ante esta situación expuesta es claro deducir que, por la falta de conclusión en la depuración de la información, así como la no funcionalidad del SGD, no se cuenta con un producto final íntegro que permita cumplir con los objetivos generales y específicos para lo cual se concibió el proyecto relacionado.

Todo estos elementos principales y otros accesorios, sirvieron de base para que inicialmente se le otorgara a la empresa ejecutora una extensión en el plazo para poder concluir con las tareas pendientes, transcurrido el tiempo otorgado, la empresa no logró cumplir con lo acordado, por lo cual la Comisión Interventora en el marco de la ley dio por rescindido el contrato y procedió a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Se adjunta la Resolución N° CI IHSS 152/23-07-2014 emitida por la Comisión Interventora del IHSS donde se hace una relación de los hechos, circunstancias e incumplimientos en los que se fundamenta técnica y legalmente la rescisión del contrato, incluyendo el adendum N°1 al contrato de Consultoría, información del cual no contamos, ya que el mismo no fue responsabilidad de esta Gerencia. (Ver folio 12-20)

Finalmente consideramos oportuno hacer del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas que si bien es cierto el contrato NO establecía que la empresa ejecutora entregara las bases de datos en vista que las mismas se entendía incorporadas en el Sistema de Gestión Documental SGD, por gestiones realizadas ante la empresa COSEM se logró la entrega de todas las bases de datos y los servidores donde se almacena dicha información y que se encuentran bajo la responsabilidad de la Institución. (Ver folios 21-26)

Esperando haber cumplido con lo solicitado, quedo a su entera disposición para cualquier aclaración. Se adjunta folder conteniendo los anexos correspondientes, mismo que consta de 26 folios”.

Mediante nota de fecha 18 de febrero de 2016, el señor Hugo Alberto Mejía López, Ex- Representante de la Gerencia Administrativa y Financiera en la Comisión Evaluadora y Seguimiento del Proyecto, del Instituto Hondureño de Seguridad Social; expresó lo siguiente: “NO EXISTE EVIDENCIA DEL PRODUCTO FINAL CONVENIDO MEDIANTE CONTRATO 047-2010 Y SU ADENDUM CON LA COMPAÑÍA (COSEM).

- a. A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato, así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto eran I.V.M.
- b. A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato, así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto eran I.V.M.
- c. A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia

del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto eran I.V.M. favor abocarse con dichos funcionarios.

- d. A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato, así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto era dicho Régimen. La organización documental se realizó bajo la supervisión del personal del Régimen de I.V.M., emitiendo ellos las actas de recepción de productos y servicios recibidos a la empresa COSEM, quien presentó los documentos en el Informe de Entrega N° 001. Organización Documental para su revisión, comparación y aprobación a la Comisión de Seguimiento para la emisión del Acta de Aprobación. Manifiesto que solo participe en el acompañamiento del acta de aprobación N° 001-2011- RIVM - IHSS a solicitud del Gerente del Régimen Abogado Víctor Martínez, no participando más en vista que la ejecución del proyecto correspondía al Régimen I.V.M. y su personal especializado.
- e. A este hecho manifiesto que la ejecución del proyecto estaba bajo la dirección de la Gerencia del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (I.V.M.) del IHSS, y eran ellos y su Equipo Técnico quienes realizaban la recepción de los productos objetos del contrato así como de tramitar el pago de los productos terminados y recibidos de acuerdo a los términos de referencia del concurso y el contrato, ya que el Régimen beneficiario de los productos objeto del contrato de este proyecto eran I.V.M. a este hecho manifiesto que no conocí de la suscripción de algún adendum y los productos objetos del mismo, por lo tanto, no puedo manifestarme al respecto.

En referencia a pagos realizados en el IHSS según dato en cuadro en página 3 de 3, Manifiesto que el Gerente del Régimen I.V.M., solicitó el acompañamiento de un miembro de Gerencia Administrativa para formar parte de la comisión de seguimiento del proyecto y solo participe en el acompañamiento de revisión de las actas de recepción de productos y servicios emitidas por el equipo técnico operativo de I.V.M. y recibidos de la empresa COSEM, quien presentó el Informe de Entrega N° 001. Organización Documental, para su revisión, comparación y aprobación a la Comisión de Seguimiento para la emisión del Acta de Aprobación N° 001-2011- RIVM - IHSS, mi participación fue a solicitud del gerente del régimen de I.V.M. Abogado Víctor Martínez, no participando más en vista que la ejecución del proyecto correspondía al Régimen I.V.M. y su personal especializado ya que se estructuró el Equipo Técnico asignado al Régimen para realizar la ejecución del proyecto, no teniendo más contacto con el referido proyecto.

La organización documental se realizó bajo la supervisión del personal del Régimen de I.V.M., emitiendo ellos las actas de recepción de productos y servicios recibidos de la empresa COSEM.

Esperando que las explicaciones ayuden en algo, debido a que no tengo información relacionada con la ejecución de dicho proyecto como le expongo en cada hecho por no haber participado en la ejecución plena del proyecto hasta su finalización.

En revisión de información en internet en estos días, me doy cuenta que dicho proyecto se prorrogó su ejecución hasta el mes de julio de 2014, siendo rescindido por la Comisión Interventora según resolución 152-CI-IHSS de fecha 23 de julio del 2014, y habiendo pagado los productos recibidos y valorados por una auditoría realizada por dicha comisión”.

Mediante oficio N° MJBR-193-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor José Samir Siryi Milla ex Gerente de Riesgos Profesionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de febrero de 2016, lo siguiente: “Sirva la presente para otorgarle un saludo fraterno y desearle éxitos en sus funciones diarias. En fecha martes 02 de febrero de 2016 se me entregó el Oficio N° MJBR-193-2016-TSC, que doy por bien recibido.

Manifiesto que el veintiocho (28) mayo de 2010 mediante contrato N° 085-GRH-10 suscrito por la Dirección Ejecutiva y notificado mediante Memorando N°3039-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos, inicie labores en el IHSS, en el puesto de Subgerente de Afiliación, contrato que fue prorrogado el 1 de agosto 2010 mediante Memorando N°2666-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos. Dicho contrato fue renovado nuevamente el 7 de Diciembre 2010 mediante Memorando N°8523-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos y nombrado permanentemente en el puesto de Subgerente de Afiliación el 1 de Octubre 2011 mediante Acción de Personal N° 3294-GRH y notificado el 4 de Octubre 2011 mediante Memorando N°7136-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos, cargo que ocupe hasta el día 17 julio de 2013, fecha en la cual se me notificó mediante Memorando N°4727-DE-IHSS de la Gerencia de Recursos Humanos, un traslado de forma temporal al cargo de Gerente del Régimen de Riesgos Profesionales, puesto en el que mantuve labores hasta la fecha 04 de Abril de 2014.

En respuesta al oficio en referencia, permítame afirmarle que todos los puntos detallados en el inciso a, b, c, d, y e corresponden estrictamente al Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual N°047-2010, suscrito por la Dirección Ejecutiva. Dicho Contrato fue administrado y supervisado bajo la responsabilidad de la

Gerencia de Invalidez Vejez y Muerte desde la fecha de suscripción el 06 en diciembre de 2010, hasta la fecha en que la Junta Interventora intervino la institución. Asimismo, la supervisión del cumplimiento de contrato fue ejercida estrictamente por una Comisión conformado por funcionarios y empleados del IHSS, designados por la Junta Directiva en cumplimiento en lo establecido en la cláusula Decima del Contrato. Cabe aclarar que su servidor no fue parte de la Gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte, ni de la Comisión especial designada por la Junta Directiva.

Asimismo, en ningún momento durante mis servicios y labores en el IHSS me encontré en una posición de autorizar un proceso de contratación, ni de administración relacionado al contrato N° 047-2010. Asimismo, le manifiesto que no fui involucrado en la toma de decisiones correspondientes a la administración del contrato N° 047-2010.

La Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva, suscribieron y autorizaron una adenda al Contrato en referencia, que se denominó Adendum N° 1 del Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual N° 047-210, en fecha 09 de marzo del año 2012.

Durante mi gestión temporal en el puesto de Gerencia de Riesgos Profesionales, el 19 de agosto de 2013, mediante oficio PROCI/417/-2013, recibí la solicitud de pago en referencia al inciso f. de su Oficio N° MJBR-193-2016-TSC. Dicha solicitud de pago, el cual es en referencia a alcances y servicios relacionados al Adendum N° 1 del Contrato N° 047-210, fue por un monto de Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintiocho Dólares con Ochenta y Ocho Centavos (US\$1,797,288.88), servicios y alcances que la empresa COSEM supuestamente realizó desde la suscripción del Adendum N° 1 alrededor de marzo del año 2012.

En cumplimiento al Contrato y su Adendum N° 1, responsablemente remití dicha solicitud de pago PROCI/417/-2013, a la Dirección Ejecutiva para su trámite correspondiente y su respectiva comprobación de la Comisión en apego a cláusula decima del contrato y la comisión de recepción en apego clausula tercera numeral 7 del Contrato.

Seguidamente, en fecha 21 de Agosto de 2013, mediante Memorándum N° 5539-DE-2013, la Dirección Ejecutiva autorizó a la Gerencia Administrativo y Financiera realizar el trámite de pago a favor de la empresa COSEM y es en fecha posterior la cual su servidor manifiesto a la Gerencia Administrativo y Financiera que la Gerencia de Riesgos Profesionales, no contaba con los fondos autorizados por la Dirección Ejecutiva y notificados por la Gerencia Administrativa y Financiera, por lo cual solamente se podría realizar un pago parcial de Dieciocho Millones de Lempiras Exactos (L 18,000,000.00), pago en consideración de que a la fecha se recibió parte de la documentación técnica

correspondiente a los módulos y casos de uso, aceptados entre otros por la Gerencia Administrativo y Financiera.

En fecha posterior la empresa COSEM, asumo en consideración de mi negación a la Dirección Ejecutiva para realizar el pago de Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintiocho Dólares con Ochenta y Ocho Centavos (US\$ 1,797,288.88), cambio la documentación y sometió nuevamente a la Dirección Ejecutiva una solicitud de cobro mediante el oficio PROCI/491-2013.

Relativo al pago de Dieciocho Millones de Lempiras mediante cheque número 2557, enumerado en la tabla del literal f de su oficio en referencia, según la Descripción de Documentos de dicha tabla: A) el Memorando de la Gerencia de Riesgos Profesionales N° 806-GRP-13-1HSS se emitió para i) que la Gerencia Administrativo y Financiera, continúe con el trámite correspondiente y su respectiva comprobación de lo solicitado en el oficio PROCI/491-2013, estableciendo un límite no superior a los Dieciocho Millones de Lempiras, ii) desvirtuar a la Gerencia Administrativo y Financiera que la Gerencia de Riesgos Profesionales no había solicitado los pagos referidos según el Memorandum N° 4364-GAyF y iii) se anule el proceso mencionado en el memorando N° 940-GAyF por el monto de US\$1,101,838.89 y B) el acta de recepción detalla únicamente que se recibió documentación técnica de cada módulo, denominados casos de uso y los mismos se encuentran firmados por cada uno de los responsables del proceso y el análisis, siendo los mismos representantes de la gerencia administrativa y financiera.

Es importante aclarar que en el caso que la Gerencia Administrativo y Financiera haya realizado el pago de Dieciocho Millones de Lempiras (Lps. 18,000,000.00), dicho pago tuvo que ser un pago parcial ya que dicho proyecto detallado en el Adendum N° 1, se encontraba en una etapa de capacitación y migración de datos, y el mismo fue detenido posteriormente por la Junta Interventora.

Se adjunta para su consideración los siguientes documentos:

1. Contrato N° 085-GRH-10
2. Memorando N°3039-DE-IHSS
3. Memorando N°2666-DE-IHSS
4. Memorando N°8523-DE-IHSS
5. Acción de Personal N° 3294-GRH
6. Memorando N°7136-DE-IHSS
7. Memorando N°4727-DE-IHSS
8. Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual N°047-2010

9. Adendum Número uno al contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual N°047-2010
10. PROCI/417/-2013
11. Memorándum N° 5539-DE-2013

En espera de que la información adjunta contribuya a su respectivo análisis y a la Auditoría Especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, y que la misma sirva para aclarar cualquier elemento de responsabilidad”.

Mediante oficio N° MJBR-200-2016 de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor Wellington Donald Discua Maldonado, ex Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario.

Mediante Oficio N° MJBR-195-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, se solicitó al Señor Mario Roberto Zelaya Rojas, Ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados quien recibió el mismo, en fecha 10 de marzo de 2016 pero, del cual no se obtuvo respuesta a la fecha de emisión de este informe.

Mediante Oficio N° MJBR-192-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, se solicitó al Señor José Ramón Bertetty Osorio, Ex Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados quien recibió el mismo, en fecha 10 de marzo de 2016 pero del cual no se obtuvo respuesta a la fecha de emisión del informe.

Mediante oficio N° MJBR-185-2016 de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor Boris Ricardo Vermont López, ex Sub Gerente de Presupuesto del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario.

Comentario del auditor

1. Es importante mencionar que nuestra investigación se orientó en comprobar que el sistema informático adquirido mediante el contrato 047-2010, representa una solución integral para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, por ello este Ente Contralor reafirma el perjuicio económico para el Estado de Honduras en lo relativo a los pagos realizados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), en vista de que dicho sistema tal y como lo manifiesta el informe realizado por el técnico informático de este Tribunal, así como las notas y oficios girados por las autoridades y ex autoridades del IHSS no es funcional.
2. En atención a la respuesta remitida por la empresa Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) en fecha 13 de junio del 2016 en donde se atribuyen diferentes factores, los cuales se detallan a continuación:
 - *“Que la comisión de supervisión de ejecución del contrato tenía la obligación de velar porque el contratista cumpliera con las especificaciones generales y técnicas y además de autorizar pagos parciales por entrega realizada”.*
 - *“Se presentaron frecuentes atrasos en los tiempos de respuesta de parte de la Gerencia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”.*
 - *“Es incorrecta la aseveración de que el ítem de depuración del proyecto en cuestión no está implementado en su totalidad, ya que todas las actividades que corresponden al mismo fueron completadas en un 100%”.*
 - *“Se recibían diferentes indicaciones en distintos momentos, obligando a COSEM S. de R.L. a reprocesar la información con nuevos criterios”.*
 - *“Se logró dar por finalizado el proceso de depuración, habiendo sido aplicado el 100% de la data digitada”.*
 - *“Los servidores correspondientes quedaron instalados en el Régimen de invalidez, vejez y muerte en fecha 15 de octubre de 2015”.*
 - *“El sistema de gestión documental y su integración con los otros componentes está evidenciado en las actividades realizadas por COSEM S. de R.L. las cuales constan en diferentes documentos”.*
 - *“Donde se evidencia que el sistema de gestión quedó en funcionamiento en las 18 oficinas regionales de la institución”.*
 - *“Las actividades relacionadas a los mismos fueron desarrolladas a cabalidad y sometidas a todas las valoraciones correspondientes por parte del departamento de informática de Invalidez, vejez y muerte y a la aprobación de la gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte”.*
 - *“Que la gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte emitió el acta de recepción provisoria para ambos componentes”.*
 - *“Todas las imágenes procesadas y la data generada como resultado de la ejecución de ambos procesos fueron almacenadas en los servidores instalados en el data center del IVM”.*

- *“Que todas las actividades relacionadas con la implementación del componente de organización y administración de documentos fueron completados a cabalidad conforme a los compromisos adquiridos mediante contrato 047-2010”.*
- *“Que existe acta de entrega de capacitación en organización documental”.*
- *“Que existe acta de entrega de los instrumentos archivísticos”.*
- *“Que cada componente del proyecto fue ejecutado, concluido y entregado a Invalidez, Vejez y Muerte en un 100% cumpliendo así lo estipulado en las bases del concurso, bajo la supervisión del sub gerente de informática de ese régimen y a la aprobación de la Gerencia del IVM”.*
- *“Que existen actas de entrega, recepción y aceptación. Se levantaron actas de aceptación en cada una de las regionales, donde se indicaba que el sistema funcionaba al 100% conforme a lo solicitado en bases”.*
- *“Que finalmente la junta interventora resuelve cancelar el proyecto según indicaron, por supuestamente haber sido desarrollado en un 0%. Nuevamente consideramos en este punto como lamentable y arbitraria la decisión de cancelar un proyecto, que como los propios funcionarios de la institución comentaron “era de gran necesidad y por lo tanto, de gran beneficio para la institución”, aportándole un orden y eficiencia a procesos que hasta este momento se ejecutan con sistemas descentralizados y obsoletos”.*
- *“ Que el personal había sido capacitado en el uso y administración del sistema”*
- *“ Que las actas eran firmadas por el Gerente de cada regional del IVM, así como el gerente del IVM, tal como se comprueba en el registro de firmas de todas las actas anexadas para cada componente”*

“Resulta difícil entender las razones que motivaron a la junta interventora a tomar una decisión de esta naturaleza, cuando de haber existido la voluntad administrativa, el proyecto pudo haberse concretado a cabalidad. En ese sentido resulta improcedente adjudicar responsabilidad del Incumplimiento de COSEM S.de R.L.”

“Con el debido respeto podemos asegurar que todo lo indicado en el informe del TSC no tiene base real, poseemos toda la documentación soporte (notas, memorándums, informes, fotografías, etc) que demuestran que el proyecto se ejecutó al 100% conforme a los requerimientos, e incluso, en algunos de ellos cumplimos más allá de lo indicado en bases”.

Por todos los puntos anteriores detallados se aclara que el informe emitido por el auditor en sistemas del Tribunal Superior de Cuentas está fundamentado en el contrato y adendums suscritos con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) que establecían que el contrato de consultoría sería bajo la modalidad de **“llave en mano”**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y

al cronograma de entrega propuesto por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Así también se aclara que en base a lo anterior el auditor en sistemas en su labor no determinó evidencia suficiente y competente que compruebe que el sistema contratado con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) esté en la actualidad en producción y que represente una solución integral para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, lo cual constituye un perjuicio económico para el Estado de Honduras.

No se puede omitir la importancia de que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social mediante resolución N° CI IHSS N° 152/23-07-2014 de fecha 23 de julio de 2014 en su considerando (5) decidió unánimemente rescindir lo siguiente:

- 1) Rescindir de inmediato por mutuo acuerdo el adendum N°1, por contravenir los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2)...
- 3) La rescisión del contrato principal por mutuo acuerdo en vista que no existe una posibilidad real de culminar la depuración en los términos contractuales pactados.

En virtud de la respuesta recibida por el Señor Enrique Ochoa Rueda en fecha 2 de mayo de 2016, en el apartado en que argumenta varios motivos por los cuales el sistema efectivamente está instalado, es importante hacer énfasis que nuestra investigación incluyó la comprobación de un auditor experto en sistemas cuyo perjuicio económico para el Estado de Honduras está fundamentado en su dictamen técnico donde expresa que el sistema en ningún momento está en producción, el cual fue convenido como una solución integral, tal como se hace referencia en párrafos anteriores del presente hallazgo.

Así también donde el Señor Enrique Ochoa Rueda realiza aclaraciones que la documentación de los avances del desarrollo del sistema fueron revisados por auditores del Tribunal Superior de Cuentas, es oportuno mencionar que la revisión efectuada por los auditores de este Ente Contralor es en lo relativo a toda la documentación soporte que amparaba cada uno de los pagos realizados a la Compañía de Servicios Múltiples, lo cual pretendía comprobar que todos los pagos realizados estuvieran debidamente soportados con sus documentos respectivos

En atención a la respuesta remitida por el señor Alberto Antonio Barahona Rivera de fecha 25 de febrero de 2016 en donde el ex funcionario argumenta que nunca autorizó o solicitó autorización de pagos para el proyecto de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización y

Sistematización de Archivos; que en las páginas 3,4 y 5 del oficio N° MJBR-184-2016-TSC se indica que el listado de pagos detallado fue autorizado por la Sub Gerencia de Informática Alberto Barahona, siendo completamente falso, que después de revisar lo expresado en el oficio N° MJBR-184-2016-TSC considera que toda esta situación se debe a una confusión, ya que el cargo que el desempeñó funcionalmente fue el de sub gerencia de informática y tecnología, el cual, dependía de la Gerencia Administrativa y Financiera, y su cargo nominal fue el de jefe de informática del Hospital de Especialidades, y la firma de actas de recepción provisional no representaba la autorización de pago sobre una entrega de parte del consultor, es importante mencionar que el señor Alberto Antonio Barahona Rivera firmó actas de recepción, documento que lo vincula directamente a él como parte de la comisión de seguimiento del proyecto, ya que estas constituían un instrumento de validez dentro de las transacciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social y que la comisión de seguimiento del proyecto daba por aceptado como evidencia de los avances realizados por la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), de esta manera constituían el documento fuente para la autorización de todos los pagos.

Según lo manifestado por el señor Barahona en lo referente a que las actas de recepción provisional que constituían los informes de avance no representaban una autorización de pago, esta aseveración es totalmente incorrecta en vista que el contrato 047-2010 en su cláusula segunda.- Forma de pago, estipulaba lo siguiente:

“Forma de Pago: El pago se hará en moneda de curso legal en Honduras(Lempiras) y como requisito para el trámite de los pagos concertados con el IHSS por concepto de contratación de los servicios profesionales de organización, digitalización, depuración, bases de datos, automatización y sistematización de archivos y de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes “EL CONSULTOR” deberá de enviar al IHSS: a) El informe de actividades y avance que comprende el detalle del cumplimiento de los servicios; b) es obligación del CONSULTOR el de hacer entrega por escrito y en formato digital en tiempo y forma al IHSS, la información requerida para calcular y generar los pagos; c) se realizaran pagos mensuales iguales por el período en el cual los documentos hayan sido procesados a satisfacción de la institución.”, es evidente que la Cláusula Segunda del contrato y su literal C constituían los informes de avance como un documento fuente para autorizar los pagos a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM). Nota. Entiéndase como informes de avance las actas de recepción provisional.

En virtud de la respuesta recibida por el Señor Martínez Cáceres en fecha 25 de febrero de 2016 en donde detalla “que para el pago de los productos, se realizó una exhaustiva revisión con la participación del personal operativo del

Instituto encargado del trabajo día a día de estas planillas, cabe destacar que estos tres ítems fueron cumplido a cabalidad por lo cual se le extendió el acta de recepción provisional establecida en las bases del concurso y en el contrato firmado, por gestiones realizadas ante la empresa COSEM se logró la entrega de todas las bases de datos y los servidores donde se almacena dicha información.”, se reitera la posición de este Ente Contralor en donde la investigación realizada por el auditor en sistemas está fundamentada en el contrato y adendums suscritos con la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) que establecían que el contrato de consultoría sería bajo la modalidad de “**llave en mano**”, así también es importante hacer énfasis que el contrato establecía que las bases de datos deberían de estar incorporadas en el Sistema de Gestión Documental ofertado por la Empresa.

En atención a la respuesta recibida por el Señor José Samir Siryi Milla de fecha 03 de enero de 2015 en donde argumenta que él no formó parte de la Gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte, ni de la comisión especial designada por la Junta Directiva, es importante aclarar que el señor Siryi Milla emitió Memorando N° 806-GRP-13-IHSS de fecha 15 de octubre de 2013 sobre la autorización de pago por un valor de Dieciocho Millones de Lempiras (L.18,000,000.00) a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), así también el Señor José Samir Siryi Milla validó un acta de recepción a COSEM de fecha 24 de septiembre de 2013. Es importante mencionar que el Señor Samir Siryi era el Gerente de Riesgos Profesionales y el en su condición de Gerente dio por válida dicha acta de recepción a la Compañía de Servicios Múltiples.

En atención a la respuesta recibida del señor Francisco Franco mediante oficio N°031-GTIC-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, en donde informa que en el momento que en la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas realizó la comprobación del sistema no contaban con la base de datos en el data center, que COSEM entregó servidores el 27 de noviembre del presente año (2015) y que las actas provisionales de esos componentes fueron entregadas tras revisiones realizadas contra la data alojada en los servidores de COSEM, cabe mencionar que si las bases de datos fueron entregadas en fecha posterior a la inspección realizada por el TSC, de igual forma comprobamos que el sistema no está en la actualidad en funcionamiento en las operaciones del IHSS, de esta manera incumple el objetivo por el cual fue adquirido.

Si bien es cierto la Compañía de Servicios Múltiples dio cumplimiento a algunos requerimientos, los mismos no reúnen la capacidad para que el sistema pueda ser puesto en producción, por lo tanto el Instituto Hondureño de Seguridad Social pagó por un sistema que a la fecha no es funcional para sí.

El valor total suscrito bajo el contrato 047-2010 y adendum fue de US\$. 24,706,300.00 de este total el Instituto Hondureño de Seguridad Social solamente pagó la cantidad de L. 385,867,270.10; lo cual representa Perjuicio Económico para el Estado en vista de que el sistema convenido bajo el contrato N° 047-2010, no es funcional a pesar de haber sido contratado bajo la modalidad de llave en mano, lo que representa además incumplimiento a dicho contrato.

Es importante mencionar de igual manera que el memorando de designación no fue revisado por la comisión de auditoría, sin embargo se revisó cada una de las actas firmadas y autorizadas por la comisión del Instituto Hondureño de Seguridad Social, que es un documento que vincula a cada ex funcionario que firmaba.

Lo antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico contra el Estado de Honduras por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L 385,867,270.10).**

Recomendación N° 1

A la Comisión Interventora

Del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- a) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la Sub Gerencia de Informática; para que en futuras contrataciones, adquisición e implementación de sistemas, se realice un estudio de pre factibilidad para determinar las ventajas y desventajas y verificar la razonabilidad presupuestaria para dicha adquisición.
- b) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la comisión de seguimiento de proyectos; para que emitan informes oportunos sobre la implementación de proyectos futuros y que estos, sean parte del soporte documental para la realización de los pagos; previamente acordados en la bases de licitación y contrato correspondiente.
- c) Giras instrucciones a la Dirección Ejecutiva; que durante la implementación de cualquier proyecto, sistema, etc se cree un mejor mecanismo de control, para la verificación de las cláusulas contractuales a fin de garantizar en su ejecución los requerimientos y tiempos establecidos.
- d) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; que previo a cualquier proyecto licitatorio se tome en consideración lo siguiente: presupuesto disponible y que las compras se programen en base a los requerimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República y al Plan

Anual de Compras y Contrataciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

- e) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que este a su vez delegue a la Sub Gerencia de Informática que certifique siempre que una solución adquirida que haya sido implementada, quede instalada física y lógicamente en el Data Center del IHSS en ambiente de producción con todas las opciones solicitadas en el documento de licitación y bajo los términos de garantía y soporte acordados en el contrato.
- f) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que este a su vez delegue a la Sub Gerencia de Informática que certifique siempre que existan Addendums a un Contrato Original que los mismos hayan sido implementados, instalados física y lógicamente en el Data Center del IHSS en ambiente de producción con todas las opciones solicitadas en el documento de licitación y bajo los términos de garantía y soporte acordados en el Addendum.
- g) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que este a su vez delegue a la Sub Gerencia de Informática para gestionar la entrega de la Base de Datos de Digitalización en poder de la empresa contratada COSEM, con el objetivo de poder utilizar la información digitalizada ahí contenida, ya sea con desarrollo de personal de la Sub Gerencia de Informática del IHSS o personal externo contratado para tales fines.
- h) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. SE DETERMINÓ SOBREALORACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE ALGUNAS OBRAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Al revisar el proceso de ejecución y recepción de algunas obras civiles con fondos propios del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se determinó que en los mismos se establecieron precios que estaban sobrevalorados en relación con los precios de reseña establecidos por la Cámara Hondureña de Industria de la Construcción (CHICO) para los años en que las obras fueron ejecutadas, esta sobrevaloración se determinó por el análisis de evaluación técnica elaborado por el auditor de proyectos de este Ente Contralor, tomando como referencia los presupuestos bases facilitados por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social de cada uno de los años de las obras adjudicadas y ejecutadas, así como los precios de reseña antes mencionados.

Es importante mencionar que el Auditor de Proyectos estableció dentro de su informe técnico algunas conclusiones generales de las obras sobrevaloradas, las mismas se detallan a continuación:

“ ...

- a) No se realizó una supervisión profesional para todas las obras, en los casos que se realizó supervisión profesional, no existen informes y cuando los hay no son concluyentes, no presentan la información necesaria o mínima para cada caso.
- b) No se emitió orden de inicio para todas las obras.
- c) No se emitió acta de recepción de la obra, en donde se dé por concluido el contrato y recibida la obra a satisfacción.
- d) No se encontraron diseños para la mayoría de las obras.
- e) No se encontraron especificaciones para todas las obras.
- f) No se encontró bitácora para ninguna obra.
- g) No se encontraron estimaciones de pago por avance de obra en algunas obras evaluadas.
- h) No se realizó ningún presupuesto base para algunas obras...”

Así también es sustancial hacer énfasis que las obras sobrevaloradas corresponden a proyectos ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, de esta manera la evaluación técnica determinó algunas falencias en la ejecución de las obras civiles que se elaboraron con fondos propios del Instituto Hondureño de Seguridad Social, detalle a continuación:

Descripción del Proyecto	Debilidades
Climatización del Almacén Central	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe contrato. 2. No se emitió una orden de inicio. 3. No existen actas de recepciones parciales y finales de la obra. 4. No hay diseño. 5. No hay presupuesto base. 6. No hay especificaciones técnicas. 7. No existen estimaciones de Pago. 8. No hay bitácora. 9. No hay informes de supervisión.
Cambio de Cubierta de Techo del Almacén Central	<ol style="list-style-type: none"> 1. No hay diseño. 2. No hay presupuesto base. 3. No hay especificaciones técnicas. 4. No hay bitácora. 5. No hay informes de supervisión.
Habilitación de la nueva central de equipos	<ol style="list-style-type: none"> 1. No hay diseño. 2. No hay presupuesto base. 3. No hay especificaciones técnicas. 4. No hay bitácora. 5. No hay informes de supervisión.

Descripción del Proyecto	Debilidades
Compra de Tubería de Cobre para el cambio de la red de Distribución.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe contrato. 2. No se emitió orden de inicio. 3. No hay diseño. 4. No hay presupuesto base. 5. No hay especificaciones técnicas. 6. No existen estimaciones de Pago. 7. No hay bitácora. 8. No hay informes de supervisión.
Construcción en la Clínica Periférica Calpules	<ol style="list-style-type: none"> 1. No hay diseño. 2. No hay presupuesto base. 3. No hay especificaciones técnicas. 4. No Existen estimaciones de Pago. 5. No hay bitácora. 6. No hay informes de supervisión.

A continuación se muestra el detalle de las obras que según el análisis del ingeniero de proyectos presentan sobrevaloración, las cuales son el resultado de comparar los precios ejecutados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con los precios de reseña histórica por cada año en que se pagaron las obras y que son establecidos por la Cámara Hondureña de Industria de la Construcción (CHICO):

Descripción	Región	Forma de Adjudicación	Empresa Adjudicada	Año de adjudicación	Valor Ejecutado por el IHSS (L)	Monto que debió ejecutarse Según los precios de Reseña de la CHICO (L)	Sobrevaloración (L)	Observaciones
Climatización del Almacén Central	Almacén Central, Tegucigalpa	Contratación Directa mediante acuerdo de emergencia 005-JD-2011 publicado en fecha 01 de abril de 2011	Instalaciones, Mantenimiento, Reparación y Venta de Equipo Frigorífico (IMAREF)	2011	10,279,785.70	10,191,875.13	87,910.57	
Cambio de Cubierta de Techo del Almacén Central	Almacén Central, Tegucigalpa	Contratación Directa mediante acuerdo de emergencia 005-JD-2011 publicado en fecha 01 de abril de 2011	Constructora Rosales Cabús (CONROCA)	2012	2,085,172.36	2,066,290.00	18,882.36	

Descripción	Región	Forma de Adjudicación	Empresa Adjudicada	Año de adjudicación	Valor Ejecutado por el IHSS (L)	Monto que debió ejecutarse Según los precios de Reseña de la CHICO (L)	Sobrevaloración (L)	Observaciones
Compra de Tuberías de Cobre para el Cambio en la Red de Distribución del Hospital General de Especialidades	Hospital General de Especialidades, B° La Granja, Tegucigalpa	Contratación Directa mediante acuerdo de emergencia 004-JD-2011 publicado en fecha 07 de junio de 2011	Constructor a JC Maradiaga S. de R.L.	2011	47,580,401.66	2,513,036.56	45,067,365.10	La contratación de JC Maradiaga está respaldada mediante las siguientes Ordenes de Compra 625-2011 del 30 de septiembre de 2011 y 738-2012 del 27 de agosto de 2012, así también es importante mencionar que no se tuvo al alcance de la comisión de auditoría el contrato suscrito con el contratista.
Construcción clínica periférica N°2	Colonia Torocagüa, Tegucigalpa	Contratación Directa mediante acuerdo de emergencia 005-JD-2011 publicado en fecha 29 de agosto de 2011	Constructor a Joalca, S. de R. L. de C. V.	2011	10,526,599.04	9,948,554.08	*578,044.96	Se suscribió Adendum al contrato original por un valor de L. 1,882,394.44 en fecha 17 de marzo de 2011.
Habilitación de la Nueva Central de Equipos	Hospital General de Especialidades, B° La Granja, Tegucigalpa	Obra Menor	BM Construcciones	2013	842,763.40	812,602.99	30,160.41	Es importante mencionar que el Contrato Original se suscribió por la cantidad de L. 849,736.00, sin embargo del pago de la segunda estimación al contratista se dedujo la cantidad de L. 6,972.60 que corresponde al 5% de garantía de calidad de la obra.
Total							<u>45,782,363.40</u>	

*Según el informe técnico emitido por el Ingeniero existe una diferencia en la determinación de la sobrevaloración de este proyecto.

Asimismo se determinaron los funcionarios del Instituto Hondureño de Seguridad Social que participaron en el proceso de recepción de cada una de las obras sobrevaloradas, detalle a continuación:

N°	Descripción	Región	Empresa Adjudicada	Sobrevaloración (L.)	Descripción de Documentos	Fecha	Cargo del Funcionario que autorizó	Nombre de Funcionario que autorizó
1	Climatización del Almacén Central	Almacén Central, Tegucigalpa	Instalaciones, Mantenimiento, Reparación y Venta de Equipo Frigorífico (IMAREF)	87,910.57	Cheque Número 48888	23/12/2011	Director Ejecutivo	Mario Zelaya Roberto
					Estimación Única	14/05/2012	Coordinadora de Subgerencia, Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Lazo Polanco Marisol
					Acta de Recepción Final	18/05/2012	Sub-Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Wilmer Polanco Rolando
							Coordinadora de Subgerencia, Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Lazo Polanco Marisol
2	Cambio de Cubierta de Techo del Almacén Central	Almacén Central, Tegucigalpa	Constructora Rosales Cabús (CONROCA)	18,882.36	Estimación Única	16/01/2012	Coordinadora de Subgerencia Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Lazo Polanco Marisol
					Acta de Recepción Final	16/01/2012	Sub-Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Wilmer Polanco Rolando
							Coordinadora de Subgerencia Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Lazo Polanco Marisol
					Cheque Número 50428	15/02/2012	Gerente Administrativo y Financiero	José Bertetty Osorio Ramón
3	Habilitación de la Nueva Central de Equipos	Hospital General de Especialidades, B° La Granja, Tegucigalpa	BM Construcciones	30,160.41	Estimación Número 1	26/02/2013	Supervisor de Proyectos	Jorge Bustillo Guillermo
					Acta de Recepción de Obra	27/02/2013	Sub-Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Wilmer Polanco Rolando
							Supervisor de Proyectos	Jorge Bustillo Guillermo
					Estimación Número 2	03/05/2013	Supervisor de Proyectos	Jorge Bustillo Guillermo
					Acta de Recepción final	03/05/2013	Sub-Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Wilmer Polanco Rolando
							Supervisor de Proyectos	Jorge Bustillo Guillermo
Cheque Número 76643	16/08/2013	Director Ejecutivo	Mario Zelaya Roberto					
4	Compra de Tuberías de Cobre para el Cambio en la Red de Distribución del Hospital General de Especialidades	Hospital General de Especialidades, B° La Granja, Tegucigalpa	Constructora JC Maradiaga S. de R.L.	45,067,365.10	Acta de Recepción 652-2011-SISV	04/10/2011	Sub-Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Wilmer Polanco Rolando
					Cheque Número 46460	06/10/2011	Director Ejecutivo	Mario Zelaya Roberto

N°	Descripción	Región	Empresa Adjudicada	Sobrevaloración (L.)	Descripción de Documentos	Fecha	Cargo del Funcionario que autorizó	Nombre de Funcionario que autorizó
					Oficio de Autorización de pago Número 572-DT-IHSS	29/12/2011	Director Ejecutivo	Mario Zelaya Roberto
					Acta de Recepción	28/08/2012	Supervisor de Obras de la Sub Gerencia de ingeniería mantenimiento y servicios generales	Jorge Bustillo Guillermo
					Oficio de Autorización de pago Número 427-DT-IHSS	12/09/2012	Director Ejecutivo	Mario Zelaya Roberto
5	Construcción clínica periférica N°2	Colonia Torocagua, Tegucigalpa	Constructora Joalca, S. de R. L. de C. V.	578,044.96	Estimación Número 1	15/12/2011	Coordinadora de Subgerencia, Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Marisol Lazo Polanco
					Acta de Recepción de Avance de Obra	21/12/2011	Coordinadora de Subgerencia, Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Marisol Lazo Polanco
					Estimación Número 2	15/01/2012	Coordinadora de Subgerencia Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Marisol Lazo Polanco
					Acta de Recepción de Obra Número 2	15/01/2012	Sub-Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Wilmer Rolando Polanco
							Coordinadora de Subgerencia Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Marisol Lazo Polanco
					Cheque Número 50922	06/03/2012	Director Ejecutivo	Mario Zelaya Roberto
					Estimación Número 3	15/05/2012	Coordinadora de Subgerencia Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Marisol Lazo Polanco
					Acta de Recepción Final	24/05/2012	Sub-Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Wilmer Rolando Polanco
Coordinadora de Subgerencia Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	Claudia Marisol Lazo Polanco							
Oficio de autorización de pago Número 300-DT-IHSS	27/06/2012	Director Ejecutivo	Mario Zelaya Roberto					
Total				<u>L. 45,782,363.40</u>				

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Capítulo I, Título II, Disposiciones Generales, Artículo 1546

Ley de Contratación del Estado, Artículo 32.

Reglamento a la Ley de Contratación del Estado, Artículos 217 literal J y 219

Memorándum N° 4784-DE-IHSS de fecha 14 de junio de 2005, Manual de Descripción de Puestos y Funciones.- Funciones permanentes 3.6, frecuentes 3.21 del Sub Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

Mediante Oficio Presidencia N° 1353-2017 de fecha 04 de mayo de 2017, el equipo de auditoría envió solicitud de información a la señora Claudia Marisol Lazo Polanco, Ex Coordinadora de la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos comentados el cual se llevó a su dirección domiciliaria pero en vista de no haberla ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron los resultados satisfactorios para contactar a la ex funcionaria.

Mediante oficio N° MJBR-197-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Rubén Francisco García Martínez, ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos comentados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2016, lo siguiente: “Me refiero a su oficio N° MJBR-197-2016- TSC, en relación a la Auditoría Especial practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013.

Primeramente debo recordar a su excelencia que este servidor desempeñó las funciones de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) del 4 de Noviembre del 2009 al 16 de Febrero del 2010, por lo que solo puedo responder por los actos ejecutados por mí durante ese período (en los registros de esa institución existe copia de mi nombramiento y copia de mi cancelación).

1.- SE DETERMINARON DIFERENCIAS EN LOS VALORES EJECUTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Aunque estas obras ya estaban adjudicadas por otra Administración cuando asumí la Dirección Ejecutiva del IHSS, nos negamos a continuar pagando a los contratistas, pues viviendo en San Pedro Sula nos enteramos que las obras estaban paralizadas y este servidor solicitó la intervención del Tribunal Superior de Cuentas para practicar la respectiva Auditoría concernientes a estas obras en ese momento (el memorándum tiene que estar en sus archivos). Si se realizaron algunos pagos durante mi gestión es porque ya habían cumplido todo el proceso gerencial, desde el Departamento de Ingeniería, administración, contabilidad y auditoría Interna del IHSS por

licitaciones y/o contratos previamente otorgados por administraciones anteriores”.

Mediante nota de fecha 23 de mayo de 2016, el señor Wilfredo Canales ex Tesorero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Yo WILFREDO CANALES, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, casado, con domicilio en la ciudad de Comayagua en tránsito por esta ciudad Capital; comparezco respetuosamente ante este Tribunal, contestando el Oficio N° MJBR-201-2016-TSC, el cual contesto de la manera siguiente:

SE DETERMINARON DIFERENCIAS EN LOS VALORES EJECUTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

En el presente Oficio se establece que "se determinaron diferencias en los valores ejecutados en la construcción de obras civiles en el IHSS", comenzare aclarando que yo era Tesorero de la Institución y no era parte de mis funciones la evaluación de obras civiles, que deduzco son obras de construcción, ustedes hablan en el cuadro inferior, diferencias entre el valor y la evaluación y esto no correspondía al Tesorero analizarlo, el Manual de Organización y Funciones del IHSS (aprobado en Noviembre del 2004) vigente en esa época, definía claramente que esto era una labor de la Sub gerencia de Suministros, Materiales y Compras, ingeniería y otros departamentos, pero nunca de la tesorería.

Descripción	Empresa	Valor L.	Evaluación	Diferencia	Documento	Fecha
Pavimento	Rensetec	725,166.86	665,017.70	60,149.16	1008	19/11/09
Bajante agua	Rensetec	805,964.53	783,429.18	22,535.35	1009	19/11/09

Para que la tesorería del Instituto hubiese hechos pagos sobre estas obras, era porque se acompañaron los documentos soporte, los que eran emitidos y autorizados por las diferentes gerencias, subgerencias y oficinas del IHSS y a la fecha cada una de estas oficinas, deben tener esta documentación de acuerdo a lo que les haya tocado emitir, pero no están autorizados por ley a darle copia o información detallada al ex tesorero de la institución.

No tengo ningún conocimiento de las causas por la que estas obras estén sobrevaloradas en opinión del TSC.

CONCLUSIONES.

1.-Mi cargo era el de Tesorero y no me correspondía autorizar, si las autoridades autorizaban y soportaban con documentación dicha autorización, no correspondía más que llevar a cabo un trámite de pago.

2.-En todo momento que desempeñe el cargo de Tesorero de la institución, cumplí mis funciones y trámites siguiendo el Manual de Organización y Funciones del IHSS y siempre verifique que todo estuviera soportado con la documentación generada por las diferentes gerencias, subgerencias, dirección ejecutiva y subdirección ejecutiva del IHSS.

3.-Yo cese en el cargo de Tesorero General del IHSS, en mes de Abril del año 2010, por lo que de acuerdo a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas vigente en esas fechas, en su artículo 105 PRESCRIPCIÓN: La facultad del Tribunal para fiscalizar las operaciones y actividades de los sujetos pasivos prescriben en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo. Aunque hubo una reforma a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 22 de septiembre del 2011, donde la prescripción fue elevada a 10 años, esta reforma ya no aplica a mi persona, ya que solo en materia penal cuando las reformas benefician al reo, es que hay retroactividad.

Acompaño a esta contestación, algunas fotocopias que solicite al IHSS y que el Director Ejecutivo tuvo a bien facilitarme, pero como podrán observar es información bien limitada, pero espero que ustedes como autoridad tengan acceso a los originales y ahondar más en la información que no se me proporcione

Esperando haber sido aclarativo en mis respuestas y en las fotocopias soporte acompañadas a este documento, quedo a la orden de este Tribunal”.

Mediante nota de fecha 07 de abril de 2016, el Señor Héctor Hernández Fuentes, ex Sub Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: “Yo HÉCTOR HERNÁNDEZ FUENTES, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, abogado, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número "01778", con Teléfono Número: 9969-6327, correo Electrónico neftalvhh@vahoo.com actuando en mi condición personal, por este medio con el respeto acostumbrado comparezco ante ustedes para ampliar la respuesta del Oficio N° MJBR-187-2016-TSC, de fecha 28 de enero de 2016 presentada ante ese Honorable Tribunal en fecha 25 de enero de 2016, en el cual se indica que como resultado de la investigación especial realizada al IHSS del período enero 2010 a diciembre 2013, se DETERMINARON DIFERENCIAS EN LOS VALORES EJECUTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, en este caso específico cambio de cubierta del Techo del Almacén Central presentándose una discrepancia en los valores de LPS. 18,882 entre el presupuesto ejecutado por el IHSS y el monto ejecutado según el auditor de proyectos del TSC.

Por lo anteriormente expuesto se adjunta a la presente la documentación soporte del cheque N° 50428 de fecha 15 de febrero de 2012, a favor de CONROCA el cual fue firmado por mi persona y el entonces Gerente Administrativo y Financiero José Ramón Bertetty, este cheque se utilizó para cubrir una obligación contraída por el Instituto por concepto del proyecto de cubierta de techo en el almacén central, obra que fue autorizada por la Junta Directiva entre otras, mediante acuerdo de Emergencia N° 005-JD-2011 de fecha 22 de agosto del 2011, en el cual se justifica desde el punto de vista técnico la necesidad de realizar dicha obra para mejorar el mantenimiento de los medicamentos y otros materiales que ahí se almacenaban, así como para proteger la vida del personal que laboraba en dicha área del Instituto, por lo que se procedió a realizar el proceso de adquisición de dicha obra mediante contratación directa a través de tres cotizaciones, siendo adjudicada la empresa CONROCA ya que esta cumplía con todas las especificaciones técnicas requeridas y el menor precio, el valor de la obra fue estimado en LPS. 2, 085,172.36 el cual fue el valor pagado por el Instituto, una vez que la obra fue recibida a conformidad por la dependencia del Instituto correspondiente, y que se contaba con el contrato y con la orden de compra local firmada por el Doctor Mario Zelaya y el Subgerente de Compras José Zelaya, en este caso la unidad técnica encargada era la Subgerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, quien emitió el acta de recepción a conformidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y procedió a impulsar el trámite de pago, adjuntando toda la documentación soporte necesaria, pago que fue autorizado por la Gerencia Administrativa y financiera y la Subgerencia de Presupuesto a través de orden de pago N° 1349, una vez ejecutada la obra era obligación del Instituto realizar dicho pago, que se hizo mediante el cheque N° 50428 por un monto de LPS. 2,085,172.36 procediendo mi persona a la firma del mismo una vez que se confirmó que se contaba con la documentación soporte que respaldaba dicho pago, en este caso se contaba con el cuadro de estimación de la obra, acta de recepción de la obra, las facturas y recibos originales de CONROCA, copia de orden de inicio del proceso, copia de garantía de cumplimiento de contrato, original de garantía de calidad, copia de constancia de pagos a cuenta de CONROCA, último recibo de pago de CONROCA al IHSS, original de orden compra local, copia de contrato, copia de acuerdo 005-JD-2011 de Junta Directiva y el informe fotográfico de la obra, lo cual constituía documentación suficiente para hacer efectivo el pago. Pues tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado la Administración por medio de su personal... supervisara la correcta ejecución del Contrato.

Por tal razón no podíamos nosotros hacer la revisión in-situ de la obra física para determinar si ese era el valor real ejecutado pues para tal efecto nos auxiliábamos de la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales quienes son los profesionales que tiene el expertis en dicha área y

quienes realizaron la recepción de la obra a conformidad, sumado a lo anterior el cheque fue firmado en ausencia del Director Ejecutivo, pues era la única forma en la que yo estaba autorizado a firmar, pero tal como se demuestra en los documentos, el proceso fue manejado en todas sus etapas bajo el conocimiento y gestión del mismo Director, reiterando que los criterios utilizados para la evaluación de la obra son meramente técnicos y estos pueden variar, de ahí podría desprenderse la incompatibilidad de los montos ejecutados uno a criterio del personal técnico del Instituto y otro a criterio del auditor de proyectos de ese Honorable Tribunal, por lo que en última instancia en caso que esta respuesta no satisfaga las interrogantes de ese Honorable Tribunal, correspondería llevar a cabo una evaluación por un ente externo para tener una opinión objetiva.

Reiterando que a nuestro criterio no tenemos responsabilidad alguna, si es el caso que se pagó demás por dicha obra civil, pues nuestra persona no se especializa en dicha materia, por eso nos auxiliamos de otras dependencias (Ingenieros) y siendo un proceso autorizado por la Junta Directiva y Director Ejecutivo no encontramos justificación de como seríamos responsables de sanción alguna, si bien es cierto que nuestra firma aparece estampada en el cheque, no es menos cierto que fue la última instancia en la que se presentó ya cuando el proceso había sido ejecutado y autorizado por las autoridades superiores.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente pido a ese Honorable Tribunal Superior de Cuenta tener por contestado en tiempo y forma el Oficio Presidencia 706-2016-TSC darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva se resuelva según en derecho corresponde exonerándonos de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal, presente o futura que pueda derivarse de dicha investigación”.

Mediante oficio Presidencia N° 1095-2016-TSC de fecha 06 de abril de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor Jorge Guillermo Bustillo Barahona, ex Supervisor y Diseñador de Obras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados, el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario.

Mediante oficio Presidencia N° 1096-2016-TSC de fecha 06 de abril de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor Pedro Antonio Vargas Turcios, ex Sub Gerente Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados, el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto

Hondureño de Seguridad Social, pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario.

Mediante Oficio N° MJBR-202-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilmer Rolando Polanco, ex Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 de marzo de 2016, lo siguiente: “Yo, WILMER ROLANDO POLANCO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa M. D.C., actuando por sí mismo, con el debido respeto comparezco ante usted, a dar respuesta al OFICIO NÚMERO MJBR-202-2016-TSC DEL 29 DE ENERO DEL 2016 y dar respuesta a los supuestos hechos encontrados de acuerdo a la Orden de Trabajo N°004/2014-DASEF, de fecha 03 de diciembre 2014, realizada por ese Tribunal Superior de Cuentas a lo que tengo a bien dar respuesta en base a los fundamentos y disposiciones legales siguiente:

1...

2. CLIMATIZACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL, tal como en la respuesta que antecede, fue la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras quien se encargó de girar las invitaciones a las empresas que participarían en el proceso, no se me pidió, ni se me autorizo a participar en dicho proceso, por lo que a esa diferencia de precios que ustedes mencionan en su oficio N° MJBR-202-2016-TSC, no tengo forma de respondérselas.

Si ustedes revisan la documentación referente a este proyecto, verán que la estimación no fue firmada por mi persona, sino que por la Coordinadora de la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y el Contratista.

En la documentación que se me remitió en su oportunidad se me acompañó únicamente la orden de compra local, no el contrato, a la sub gerencia nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, solo enviaron de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras y de la Gerencia Administrativa y Financiera, una copia de Boucher de primer pago (no autorizado por mi persona) y copia de memorando No 1430-SGSMYC.

3. CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO DEL ALMACÉN CENTRAL, al igual que en la respuesta anterior, fue la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras la encargada de girar las invitaciones a las empresas constructoras que participarían en el proceso de contratación directa, no se me pidió, ni se me autorizó participar en dicho proceso, por lo que

desconozco lo referente a esa diferencia de precios que se menciona en el oficio No MJBR-202-2016-TSC.

Tengo entendido, que luego que el proyecto le fuese adjudicado a la empresa ganadora, Constructora Rosales Cabus CONROCA, se suscribió un contrato entre el IHSS y la empresa, contrato que tengo entendido que antes de ser suscrito, fue elaborado por la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, en todo este proceso no tuve participación, fue hasta el momento en que se me remitió una copia del contrato y se procedió a dar la Orden de Inicio, que donde su servidor y la Coordinadora de la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, firmamos para dar inicio a la obra.

Como podrán verificar ustedes en los documentos que se encuentran en el IHSS sobre este proyecto, existe una presentación fotográfica y de presupuesto, hecha a la Junta Directiva del IHSS, donde se evidencia la necesidad del proyecto, presentación que debe obrar en poder de la actual administración del IHSS y de la Secretaría de la Junta Directiva. En este punto cabe aclarar, que nunca firme ninguna Orden de Compra, ya que ustedes en su oficio, aseguran que yo autorice la Orden de Compra número 782-2011, les informo que solo la Dirección Ejecutiva del IHSS junto con la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras eran quienes firmaban este tipo de documentos. (SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 782-2011 de fecha miércoles 16 de noviembre del 2011.)

4...

5. REMODELACIÓN DEL ÁREA DE RADIOLOGÍA. - nuevamente aclaro que fue la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras la encargada de girar las invitaciones a las empresas constructoras que participarían en el proceso de contratación directa, no se me pidió, ni se me autorizó participar en dicho proceso, por lo que desconozco lo referente a esa diferencia de precios que ustedes mencionan en el oficio No MJBR-202-2016-TSC. Tengo entendido, que luego de que el proyecto le fuese adjudicado a la empresa ganadora denominada Soluciones Técnicas de Ingeniería S. de R.L. de C.V. SOTECNI, y consecuentemente tengo entendido se suscribió un contrato entre el IHSS y la empresa, en todo este proceso no tuve participación alguna, fue hasta el momento en que se me remitió una copia del contrato y se procedió a dar la orden de Inicio, conforme mis funciones, que donde su servidor y el Asesor de Gerencia en Proyectos de Obras Civiles, firmamos para que se diera inicio a la obra.

6. HABILITACIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE EQUIPOS.- Este proyecto fue solicitado por el Gerente del Hospital de Especialidades de la Granja del IHSS, ya que existía la necesidad de habilitar un equipo de esterilización que fue adquirido en el año 2005, esta información se desprende del

memorando No 014-SBHE del mes de Marzo del 2013, elaborado por el señor Edgardo Quiroz, quien era el jefe de Laboratorio de Instrumentación Biomédica del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, explicando en dicho documento todo lo que se necesitaba habilitarse para el aprovechamiento eficiente del equipo.

Nuevamente quiero aclarar que no tuve ninguna participación en la adjudicación de este proyecto y además este era un equipo adquirido en años atrás cuando yo aún no trabajaba con el IHSS, referente a la habilitación de las áreas donde funcionaría este equipo, recepciones el trabajo ya que este estaba completamente realizado según los requerimientos técnicos es importante destacar que esas diferencias en las cantidades por ustedes mencionadas en su Oficio, no sé dónde se originan, porque no era mi competencia.

7. COMPRA DE TUBERÍAS DE COBRE PARA EL CAMBIO EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES. - Al igual que los otros proyectos antes mencionados, era la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras la que invito a las empresas a participar, no era una responsabilidad mía negociar precios, dicho proyecto fue adjudicado a la empresa ganadora por un ingeniero civil, este ingeniero tenía el cargo de Supervisor de Proyectos de Obras Civiles y su oficina estaba ubicada dentro del Hospital de Especialidades de la Granja.

Erróneamente en su Oficio N° MJBR-202-2016-TSC, en la parte de descripción de documentos, ustedes señalan órdenes de compra y luego mencionan mi nombre, si revisan esas órdenes de compra, no fueron firmadas por mi persona ya que yo no tenía nada que ver con órdenes de compra. Les pido revisen el memorando 950-2012-SDSMYC, en el cual podrán apreciar cómo se adjudicó este proyecto y quienes fueron los involucrados. Le aclaro que sobre este tema ya hay personas procesadas penalmente por el Ministerio Público y guardando prisión por ello.

8. CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA PERIFÉRICA N° 2 (COLONIA TOROCAGÜA). Les informo que fue la subgerencia de suministros, materiales y compras la encargada de girar las invitaciones a las empresas constructoras que participarían en el proceso de contratación directa, no se me pidió, ni se me autorizó participar en dicho proceso, por lo que desconozco lo referente a esa diferencia de precios que ustedes mencionan en el oficio N° MJBR-202-2016-TSC.

Tengo entendido, que luego de que el proyecto le fuese adjudicado a la empresa ganadora JOALCA S. de R.L. de C.V., se suscribió un contrato entre el IHSS y la empresa, contrato que tengo entendido que antes de ser suscrito, fue elaborado por la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, en todo este proceso

no tuve participación, fue hasta el momento en que se me remitió una copia del contrato y se procedió a dar la Orden de Inicio, que donde su servidor y la Coordinadora de la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, firmamos para dar inicio a la obra.

Conclusiones

- 1) Pueden observar en todos los Cuadros de Estimación (Estimaciones), quienes eran las personas que firmaban estos documentos y a qué oficina pertenecían, y en ninguna obra mi firma, ni tuve participación.
- 2) Puede verificarse en la Documentación que debe obrar en ese Tribunal a su digno cargo, y de la documentación existente en el IHSS, las Órdenes de Compra, en las cuales se apreciara que no era yo quien firmaba dichas ordenes, estas solo eran firmadas por el Director Ejecutivo del IHSS y el Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras del IHSS.
- 3) Como podrán notar en documentos, no participe en la adjudicación de estos proyectos y desconozco como se trató el tema económico por parte de quienes dependía esta responsabilidad.
- 4) Los contratos de estos proyectos, fueron elaborados y conocidos por la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, por lo que considero que el personal de esa unidad eran los encargados de revisar que se cumplieran todas las legalidades exigidas por la Ley de Contratación del Estado.
- 5) Existen los informes fotográficos de los proyectos con sus avances, donde se evidencia la realización de las obras.
- 6) Los proyectos referidos en este oficio N° MJBR-202-2016-TSC y que según documentación que obra en el IHSS, son producto de necesidades de la institución (ver acuerdo de emergencia debidamente publicado en la Gaceta) y de acuerdo a mi cargo, considero cumplí con mis obligaciones y no participe en nada que pudiese afectar al IHSS.
- 7) Es de resaltar que aparte de que en el oficio que se contesta no se encuentra especificado de donde surgen las diferencias de valores, como pueden investigar yo no tuve una participación ni relación con las empresas que participaron en estos proyectos”.

Mediante Oficio N° MJBR-189-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la señora Isis Loreta Cortéz, Ex Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos comentados, quien contestó mediante nota del 09 de febrero de 2016, lo siguiente: “En referencia al Oficio

No MJBR-189-2016-TSC de fecha 28 de Enero 2016, y que a su vez aclaro recibí en fecha 02 de Febrero 2016; le informo que me es imposible proporcionar la Documentación de los Proyectos mencionados ya que fui despedida del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) desde el 23 de Marzo del 2010 y no tengo copias personales ya que siempre maneje los asuntos de la Institución dentro de los límites de la oficina. Sin embargo, haciendo uso de mi memoria le puedo asegurar que la Documentación completa de los Proyectos la manejaba la Subgerencia de CONTROL ADMINISTRATIVO, misma que llevaba un control estricto en la ejecución de los mismos, creando archivos que contienen Orden de Inicio, Acta de Recepción Informes de Supervisión, Estimaciones, Justificaciones, Garantías.

Lo que si deseo expresarle es que estos proyectos se ejecutaron bajo la modalidad de ORDENES DE COMPRA y no por CONTRATO, hago hincapié en esto, ya que espero que el personal técnico del TSC en la verificación que realizaron hayan tomado en cuenta las OBRAS ADICIONALES que aparecen en el proceso de ejecución de las Obras, también por Omisión en el diseño y la elaboración del Cuadro de Cantidades a enviar a cotizar, además de que dichas cantidades son tomadas de un Plano y por lo general nunca coinciden con el resultado final de la ejecución de un concepto. Estas Obras Adicionales no se reflejan en una Orden de Compra y deben ser valoradas ya que tienen un costo pues fueron ejecutadas”.

Mediante Oficio MJBR N°195-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, se solicitó al Señor Mario Roberto Zelaya Rojas, Ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social explicación sobre los hechos antes comentados, quien lo recibió en fecha 10 de marzo de 2016 pero del cual no se obtuvo respuesta a la fecha de emisión de este informe.

Mediante Oficio MJBR N° 192-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, se solicitó al Señor José Ramón Bertetty Osorio, Ex Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social explicación sobre los hechos antes comentados, quien lo recibió en fecha 10 de marzo de 2016 pero del cual no se obtuvo respuesta a la fecha de emisión del informe.

Mediante oficio MJBR N° 191-2016-TSC de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor José Alberto Zelaya Guevara, ex Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados, el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario.

Mediante Oficio MJBR N°186-2016 de fecha 28 de enero de 2016, el equipo de auditoría envió solicitud de información a la señora Claudia Marisol Lazo Polanco, Ex Coordinadora de la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados, el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se le realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario.

Mediante Oficio No. 129-2015-CATSC-IHSS de fecha 29 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Cindy Robinson, Sub Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, explicación sobre los hechos comentados, quien contestó mediante Memorando SGIMSG-1940 de fecha 05 de Noviembre de 2015, lo siguiente: “En respuesta a Memorandum N° 5122-DEI-IHSS en referencia al Oficio N° 129-2015-CATSC-IHSS, el día de hoy se llevó a cabo reunión en esta Sub-Gerencia con el Lic. Aarón Padilla del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), donde se aclaró cuál es la información que requiere que el IHSS les envíe, en referencia a la sobrevaloración de precios de algunos proyectos del IHSS de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

En base a ello se indica que esta sub gerencia no puede definir el porqué de la diferencia de costos encontrada por el auditor del TSC y los documentos que fueron encontrados por ellos. Lo anterior se debe a que no se cuenta con: Bitácoras, informes de supervisión de obras y presupuestos bases de los diferentes proyectos señalados en el Oficio N° 116-2015-CATSC-IHSS.

La falta de esta información dificulta que esta sub gerencia pueda conocer los motivos técnicos/administrativos por los cuales existe diferencia en costos de los proyectos o poder determinar el porqué de la sobrevaloración de los mismos”.

Mediante Oficio No. 108-2015-CATSC-IHSS de fecha 15 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Cindy Robinson, Sub Gerente Nacional de ingeniería, mantenimiento y servicios generales, explicación sobre los hechos comentados, quien contestó mediante Memorando SGIMSG-1822, de fecha 20 de Octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “En relación al Oficio N° 108-2015-CATSC-IHSS, en el cual solicita que se explique el origen de la situación Diferencias en los valores ejecutados en la construcción de obras civiles en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, se le informa que esta sub gerencia debido a la falta de bitácora y de los informes técnicos de dichos proyectos por parte de la supervisión de los mismos, no es posible determinar lo indicado”.

Comentario del Auditor

En atención a la respuesta recibida por el Señor Rubén Francisco García Martínez ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de fecha 28 de enero de 2016, en donde argumenta que su persona viviendo en San Pedro Sula se enteró que las obras estaban paralizadas y que si se realizaron algunos pagos durante su gestión es porque ya habían cumplido todo el proceso gerencial, cabe aclarar que el señor Rubén Francisco García Martínez autorizó pagos de obras que según el dictamen técnico emitido por el auditor en proyectos de Este Ente Contralor están sobrevaloradas, se remitió la causa al señor García Martínez con el fin de conocer la respuesta del mismo y contar con una perspectiva más clara, en vista que formó parte del proceso de pago de la obra civil ejecutada.

Así también considerando la nota enviada en fecha 23 de mayo de 2016 por el señor Wilfredo Canales, ex Tesorero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, es importante mencionar que se tuvo la necesidad de conocer la opinión de todos los funcionarios involucrados en la ejecución y pago de las obras a fin de poder tener una perspectiva clara de cada una de las transacciones y los funcionarios sujetos a responsabilidad.

En atención a la respuesta recibida por el Señor Wilmer Rolando Polanco, ex Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales en donde atribuye que algunos documentos no fueron firmados por su persona en condición del puesto que en ese momento fungía, cabe aclarar que el error proviene del detalle de funcionarios principales remitido por las autoridades del IHSS a la comisión de auditoría, en donde se detallaron nombres y cargos equivocados, sin embargo el señor Polanco autorizó documentos como ser actas de recepción de obra, en donde constató que las obras ejecutadas estaban acordes a lo contratado y a los valores reales de la misma, así también en lo que hace referencia a los hechos encontrados de acuerdo a la orden de trabajo N° 004/2014-DASEF, es importante mencionar que la orden de trabajo que contempla el presente informe es la 001-2015-DASEF de fecha 15 de junio de 2015, la que menciona el señor Polanco es la del informe de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

En atención a la respuesta recibida por la señora Isis Loreta Cortéz en la cual enuncia que las obras adicionales no se reflejan en una orden de compra y deben de ser valoradas ya que tienen un costo y fueron ejecutadas, es importante mencionar que este Ente Contralor en la revisión técnica efectuada por el auditor en proyectos comprobó que, ninguna de las obras civiles a las que hace referencia el presente hallazgo contiene obras adicionales.

Así también es importante mencionar que de acuerdo a las respuestas recibidas por diversos funcionarios que participaron en el proceso de ejecución y pago de las obras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, todo el proceso que realizó el auditor de proyectos del Tribunal Superior de Cuentas para calcular los valores reales de cada uno de los proyectos está amparado en los precios históricos de la Cámara Hondureña de Industria de la Construcción (CHICO).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.45,782,363.40)**

Recomendación N° 2

A la Comisión Interventora

Del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- a) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva, y esta a su vez; instruya a las comisiones evaluadoras de futuras licitaciones y al comité de compras, que se establezcan procedimientos adecuados a fin de corroborar que los costos pactados por las compañías adjudicadas para la realización de obras civiles se apeguen a los establecidos en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).
- b) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y a la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales para que se implemente una supervisión adecuada sobre las obras civiles que ejecuta el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en donde indique mediante un informe si los avances de las obras se desarrollan de acuerdo al contrato, a fin de asegurar que las obras sean recibidas de conformidad a los criterios técnicos de ingeniería y dar seguimiento oportuno a los contratos.
- c) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y a la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, que previo a la ejecución de una obra realizar una planeación de la obra, un perfil, anteproyecto o diseño completo, el cual contenga planos, presupuesto y especificaciones, con el objetivo de poder determinar en primera instancia el alcance de la obra en magnitud y posteriormente el costo máximo que pudiese tener la misma, lo anterior debe ser realizado por un profesional de la Arquitectura o Ingeniería Civil y para obras de electrificación por Ingeniero Electricista.
- d) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y a la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, que previo a la ejecución de la obra realizar el diseño con su presupuesto y especificaciones, para así poder realizar una planeación por etapas, realizando un análisis económico

de los fondos con que se cuenta y determinando en un documento el alcance económico y físico que se va a realizar, dejando esto por escrito en un informe. Asimismo se debe de realizar una sola contratación, haciendo mención de que la obra se realizará por etapas, esto con el objeto de evitar el fraccionamiento.

- e) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y a la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, de asignar la supervisión de obras a un profesional colegiado, en donde este emita informes que incluyan avance de obra, calidad de la obra (técnicamente), fotografías, avance económico y físico. Estos informes pueden ser entregados cada 15 días, máximo 30 días, con visitas semanales o diarias a la obra, esto de acuerdo a la envergadura de la misma.
- f) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y a la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, que para toda obra de remodelación o ampliación realizar siempre un diseño previo, presupuesto y especificaciones, para así determinar el alcance físico y económico de la obra, para evitar la sobrevaloración, subvaloración, obras inconclusas u obras mal ejecutadas.
- g) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y a la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, que para todo proyecto se debe realizar un archivo completo de todos los documentos técnicos que sean necesarios para el desarrollo de todo proyecto.
- h) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

3. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PAGÓ LOS SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA Y SERVICIOS DE SALUD, SIN QUE EL PROVEEDOR HAYA COMPLETADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

En fecha 24 de febrero de 2005, el Gobierno de Honduras recibió de la Asociación Internacional de Fomento, un crédito para sufragar la ejecución del proyecto “Apoyo a la Ejecución del Programa Sector Salud”, la Secretaría de Salud e Instituto Hondureño de Seguridad Social fueron designados por el prestatario como ejecutores del programa, por cuanto el Instituto Hondureño de Seguridad Social a través del Proyecto “Apoyo a la Ejecución del Programa Sector Salud (PRSS)”, decidió contratar los servicios del consorcio Euro Invest Panamericana, S.A./Health Management Solutions, S.A., representada por el Señor Víctor Moreno, para llevar a cabo la prestación de servicios de consultoría de automatización de la gestión administrativa, contable, financiera

y de servicios de salud del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como un sistema integral a las operaciones del mismo.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proporcionaba apoyo al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), como una unidad de compras de medicamentos, contratos de servicios profesionales y contratos por compras, en los años del 2005 hasta inicios del 2010, de esta manera el PNUD contrató a la empresa Euroinvest Panamericana, empresa de procedencia Argentina, para la consultoría de automatización de la gestión administrativa, contable, financiera y de servicios de Salud del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en vista que los sistemas de información con los cuales contaba el IHSS no estaban totalmente integrados ni adaptados a las diferentes necesidades, debido principalmente a la falta de información histórica y a las presiones con las que se han tenido que desarrollar e implementar dichos sistemas.

El monto del contrato suscrito con la empresa Euroinvest Panamericana ascendió a las cantidades de Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Un Dólares (US\$. 5,349,861.00), más Seis Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Diez Lempiras (L 6,372,810.00).

Del total del contrato suscrito, se realizaron pagos por un valor de Dos Millones Novecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Dólares con Cuarenta y Siete Centavos (US\$ 2,929,464.47) y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras con Cincuenta Centavos (L.3,434,236.50).

El fin de los servicios del contrato de consultoría LSC/00012875/0029-2004 (0079-2005) que estipulaba el Apéndice A, era de “contar con sistemas integrados y la estandarización de la plataforma de desarrollo, procesamiento, almacenamiento y gestión de la información del IHSS”.

Así mismo se estableció lo siguiente:

- “1. Mejorar el manejo de los diferentes programas que administra el IHSS, garantizando una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones operativas y gerenciales.
2. Estandarización y mejora de procesos, procedimientos y políticas institucionales.
3. Permitir el manejo de información oportuna, sobre financiamientos, costos, gastos y beneficios.
4. Contar con información de gestión para la toma de decisiones en los diferentes niveles de la institución.
5. Integrar su información con otras entidades gubernamentales relacionadas.

6. Mejorar la relación del IHSS con otras entidades públicas y con el sector privado a través, entre otros, del uso de medios de difusión e interacción basados en internet.
7. Hacer más transparente la generación y acceso a información, por parte del público y de las partes contribuyentes.
8. Reducir costos de operación de mantenimiento de sus recursos”.

No obstante el contrato suscrito con la Compañía Euroinvest Panamericana estipuló como objetivo general lo siguiente: “Automatización de la Gestión Administrativa, Contable, Financiera y de Servicios de Salud del Instituto Hondureño de Seguridad Social”, el objetivo se enmarcó en el plan estratégico del IHSS, el cual establecía el desarrollo y automatización del sistema integrado de información en seguridad social y la gestión administrativa de la misma.

A través de esta solución, el Instituto Hondureño de Seguridad Social pretendía lograr una cobertura funcional a sus necesidades administrativas muy superior a la actual, aprovechando los avances desarrollados por empresas de primer nivel mundial. Adicionalmente, la incorporación de herramientas tecnológicas de vanguardia permitiría a la administración minimizar costos de mantenimiento y reducir fuertemente el tiempo de implantación de nuevos desarrollos y mejoras.

De esta forma en el contrato suscrito con la compañía Euroinvest se pactaron cláusulas importantes para la ejecución de éste y así cubrir las necesidades del IHSS, detalle a continuación:

“Cláusula 6.2.4 Parametrización y adaptación del sistema.- esta etapa se considera la más importante de todo el proyecto. En la misma se determinará el alcance y funcionalidades que brindaran los productos una vez implantados, para la gestión de procesos.

Se realizarán todas las actividades y desarrollos requeridos para la localización y adaptación del producto estándar a las necesidades del marco legal vigente y a los requerimientos que surjan del rediseño de los procesos que se están desarrollando actualmente.

Cláusula 6.2.5 Integración entre los distintos componentes que componen la solución integral.- Es responsabilidad de la firma consultora la integración de los componentes y sub componentes solicitados. En adición a los componentes deberán de contemplar la generación e importación de archivos planos o tablas en formato de hoja electrónica para efectos de comunicación / integración con otros sistemas al interior y fuera del IHSS.

Cláusula 14.- Entrega de los productos -Software: El software deberá ser entregado en sus paquetes originales tal como los entrega el fabricante y con los certificados de licenciamiento respectivos a nombre del IHSS. El idioma deberá ser el español.

Documentación:

La documentación del software deberá ser entregada en sus manuales impresos y CD originales, de acuerdo a como los entrega el fabricante, en idioma español.

Entrega del suministro y prestación de servicios

- Entrega del software estándar, dentro de los primeros quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
- Instalación del software estándar, dentro de los primeros quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
- Inicio del servicio de consultoría dentro de los primeros quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
- Inicio del servicio de mantenimiento del software, una vez vencida la garantía del mismo las nuevas versiones de software deberán entregarse en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la liberación de las mismas por parte de su fabricante.
- Inicio del servicio de asistencia técnica funcional, una vez finalizado el servicio de consultoría para la implantación.

El lugar de entrega será el siguiente:

- Para el software y su documentación, en la unidad de informática del IHSS, sede central.
- Para el servicio de consultoría, en la Unidad de Informática del IHSS, sede central, si bien los consultores deberán ubicarse en las oficinas que el IHSS destine en la ejecución del Proyecto.

Cláusula 15.- Coordinación del proyecto. Para la ejecución del proyecto el IHSS nombrará un responsable por cada sector o división involucrada como Contraparte Institucional, para cada uno de los componentes correspondientes a su área de función.

La firma consultora deberá coordinar con el contraparte institucional designado por el IHSS, todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, se espera que la firma consultora desarrolle las actividades del proyecto en conjunto con el grupo técnico contraparte designado por el IHSS, y con base en una metodología de trabajo que permita la retroalimentación continua, en forma interactiva, por parte del grupo técnico y las autoridades del IHSS.

Para la realización del proyecto se constituirá un equipo de trabajo mixto de funcionarios del IHSS y del equipo de profesionales de la firma consultora. La estructura del Proyecto estará conformada de la siguiente manera:

Comité de Dirección: El Comité de Dirección será el máximo órgano de supervisión y control del Proyecto, el cual estará conformado por la Contraparte Institucional, el Director o un representante de la Dirección y el Jefe o encargado de la Unidad de Informática. A esta instancia le corresponde definir los lineamientos estratégicos del proyecto, asignar las prioridades, aprobar los Productos Entregables y los pagos correspondientes, así como otros asuntos relacionados con ajustes al programa de trabajo y/o a la metodología empleada. Sesionará ordinariamente cuando el Comité de Coordinación y Seguimiento le eleve asuntos para su conocimiento y extraordinariamente cuando sus miembros lo consideren pertinente.

Comité de Coordinación y Seguimiento: Además del Comité de Dirección, se constituirá un segundo nivel de supervisión del Proyecto, el cual enfocará sus tareas en un ámbito más operativo que el Comité de Dirección. Estará constituido por el Contraparte Institucional o su representante, el Gerente del Proyecto por parte de la firma consultora, los representantes técnicos de los Usuarios y el o los consultores externos que el IHSS y el PRSS desee involucrar. Sesionará regularmente una vez por semana y extraordinariamente cuando sus miembros los consideren necesario.

Equipos de Trabajo: Los Equipos de Trabajo constituirán el nivel operativo del Proyecto. Estarán conformados por miembros de las Áreas Funcionales cubiertas en el Proyecto y los técnicos ofrecidos por la firma consultora. Realizarán sesiones de trabajo en forma continua, según demande el trabajo a realizar”.

El Comité de Dirección estaba conformado por los siguientes funcionarios del Instituto Hondureño de Seguridad Social:

- Munir Ernesto Mahomar-Coordinador Técnico
- Javier Antonio García Pineda-Sub Gerente de Sistematización

Revisión Técnica del TSC

Como parte de la revisión que realizó el personal técnico especializado en tecnología de la información del Tribunal Superior de Cuentas, se determinó que el sistema de información adquirido mediante contrato LSC/00012875/0029-2004 (0079-2005) “Automatización de la Gestión Contable y Financiera y de Servicios de Salud” no cumple con los objetivos requeridos, situaciones que se detallan a continuación:...”

- A. El 100% de los componentes a y b (módulos administrativos – contables) de la solución del sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud no están implementados.

Se comprobó que el 100% de los componentes A y B de la solución del sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud no están implementados, dando así incumplimiento a las bases de licitación donde requiere comprar un software integral que permitiera relacionar tanto los procesos administrativos, operativos y hospitalarios en una misma solución. Los módulos de los componentes A y B que no están implementados se detallan a continuación:

Componente A

1. Afiliaciones
2. Facturación
3. Recaudación
4. Cuenta Individual
5. Prestaciones Económicas
6. Riesgos Profesionales
7. Planilla Pre Elaborada
8. Control Patronal
9. Convenios

Componente B

1. Contabilidad
2. Presupuesto
3. Activos Fijos
4. Cuentas por Cobrar
5. Inventario
6. Compras
7. Cuentas por Pagar
8. Manejo de Caja
9. Gestión de RRHH y Nómina

- B. El 90% del componente C (módulo hospitalario) no se encuentra implementado.

Se comprobó que el 90% del componente C (Módulo Hospitalario) de la solución del sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud no está implementado, dando así incumplimiento a las bases de licitación donde requiere comprar un software integral que permitiera relacionar tanto los procesos administrativos, operativos y hospitalarios en una misma solución. Los módulos del componente C no implementados; se detallan a continuación:

1. Emergencias
2. Historia Clínica Electrónica
3. Cirugía
4. Citas
5. Hospitalización
6. Archivo
7. Enfermería
8. Estación de Trabajo Médico
9. Costos y Farmacia

C. El 10% del componente C (módulo hospitalario) se encuentra parcialmente implementado.

Se comprobó que el 10% del componente C (Módulo Hospitalario) de la solución del sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud se encuentra parcialmente implementada. El módulo del componente C que se encuentra parcialmente implementado se detalla a continuación:

Componente C.- Emergencias – Este módulo funciona con diversos problemas debido a la falta de finalización de todas las opciones solicitadas, dicha situación ha hecho complejo el uso del módulo para el usuario final, lo anterior detallado fue reportado por los usuarios finales del sistema, así también como los encargados de brindar soporte al mismo.

D. El componente C (módulo hospitalario) no puede funcionar en las clínicas periféricas del IHSS.

Se comprobó que el sistema fue solicitado para poder entrar en operatividad con un ancho de banda de 64 Kbps como mínimo y una vez que se trató de implementar en algunas clínicas periféricas no se logró, ya que el sistema necesita muchos más requerimientos del canal de ancho de banda para que pueda funcionar, y los enlaces de datos con los que actualmente cuenta el Instituto Hondureño de Seguridad Social en sus clínicas remotas son de 512 Kbps y aun así no soportan poder operar dicho sistema, por lo que se convierte rápidamente en un sistema en desuso debido al incumplimiento de este importante requerimiento, incumpliendo el ancho de banda requerido en las bases de licitación, requerimiento técnico detallado en el numeral 5 características funcionales de los componentes del sistema de información y de la arquitectura informática de soporte, en el apartado de comunicaciones.

E. No existe documentación técnica y código fuente del sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud.

Se comprobó que del sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud no existe documentación técnica, código fuente, manual de usuario y guía de instalación ni de la aplicación, incumpliendo así el numeral 5 características funcionales de los componentes del sistema de información y de la arquitectura informática de soporte, en el apartado de comunicaciones.

F. No existe evidencia de las licencias para las plataformas IBM/AIX y UNIX.

Se verificó que no existe evidencia de las licencias para las plataformas del sistema operativo UNIX, inicialmente el sistema se debería de correr en la misma plataforma según lo estipulado en las especificaciones técnicas, cabe mencionar que en lugar de esto se encontró instalado en los servidores la plataforma del sistema operativo UNIX, asimismo no se pudo constatar la existencia de las licencias para ninguna de las plataformas antes mencionadas, ya que estas no fueron entregadas por el personal de EUROINVEST, las únicas licencias existentes eran las instaladas en dos servidores que se utilizaban para pruebas del proyecto, incumpliendo así las bases de licitación numeral 5 características funcionales de los componentes del sistema de información y de la arquitectura informática de soporte, en el apartado de escalabilidad y portabilidad.

G. No existió un correcto levantamiento de los requerimientos para el sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud.

Se comprobó que no existió un correcto levantamiento de los requerimientos para la gestión administrativa contable, financiera y servicios de salud detectando que no hubo participación de los usuarios involucrados en el levantamiento de los requerimientos en cada uno de los procesos que contempla este sistema de información, esto se puede ver reflejado en el único módulo implementado (módulo de emergencias) dada la gran cantidad de problemas presentados debido a lo especializado y técnico que resulta ser dicha área, la condición anterior detallada es una apreciación directa del auditor en sistemas en base a experiencias y conocimientos en la materia, asimismo refrendado por las entrevistas con los usuarios claves de los módulos que componían el sistema.

H. No existe evidencia de capacitación de parte del personal de la Sub Gerencia de Informática del Instituto Hondureño de Seguridad Social en el uso, mantenimiento y soporte de la gestión administrativa, contable, financiera y de servicios de salud.

Se verificó que no existió un acompañamiento de parte del personal de la Sub Gerencia de Tecnología en la implementación del sistema de gestión administrativa, contable, financiera y de servicios de salud, el poco porcentaje de implementación que existió fue realizado por consultores externos,

asimismo tampoco se brindó de parte de la Sub Gerencia de Informática una capacitación final; se realizó una entrega del soporte de dichos sistemas por parte de EUROINVEST, lo anterior detallado se comprobó con el personal de soporte a usuarios, que son los encargados de realizar asistencias técnicas a usuarios finales, mismos que no recibieron capacitación alguna.

Aunado a lo determinado por la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que el Comité de Coordinación y Seguimiento para la implementación del sistema integrado de información del Instituto Hondureño de Seguridad Social, autorizó pagos con informes de avance que no contaban con ningún tipo de documentación soporte que evidenciara la correcta ejecución del proyecto y de esta forma darle cumplimiento al contrato LSC/00012875/0029-2004 (0079-2005) suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la empresa Euroinvest Panamericana para la consultoría de Automatización de la Gestión Contable y Financiera y de Servicios de Salud al Instituto Hondureño de Seguridad Social, detalle a continuación de los pagos realizados:

N° Voucher de pago				Solicitud de Pago Directo			Documento Soporte para la autorización de pago a la empresa consultora	Autorizado
N°	Fecha	Valor en Dólares (US \$)	Valor en Lempiras (L)	N°	Fecha	Autorizado por:		
36852	06/06/2006	27,124.80	-	2329	26/05/2006	Efraín Bu Figueroa	Plan de Capacitación 10-10-2005.	Comité de Coordinación y seguimiento.
39898	31/08/2006	-	495,663.00	2496	22/08/2006	Efraín Bu Figueroa	Mapa de Soluciones y Cronograma Ajustados e Informe de Avance N° 4 del 01-11 al 31-12-2005.	Coordinador General PRSS
39899	31/08/2006	392,659.09	-	2497	23/08/2006	Efraín Bu Figueroa	Mapa de Soluciones y Cronograma Ajustados e Informe de Avance N° 4 del 01-11 al 31-12-2005.	Comité de Coordinación y seguimiento
41319	16/10/2006	392,659.09	-	2589	06/10/2006	Efraín Bu Figueroa	Informe Avance N° 5 del 01-01 al 28-02-2006, que correspondía pagar parte en dólares y parte en lempiras.	Comité de Coordinación y seguimiento
41317	16/10/2006	-	495,663.00	2588	06/10/2006	Efraín Bu Figueroa		
Total		812,442.98	991,326.00					

Por lo que el Instituto Hondureño de Seguridad Social adquirió los servicios de automatización de la gestión contable y financiera y servicios de salud que no reunió los objetivos y servicios contratados, pagando un total de OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$.812,442.98) y NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS (L.991,326.00), modalidad que fue determinada en las condiciones especiales del contrato que establecían que este se pagaría tanto en dólares como en lempiras.

Así también es importante mencionar que si bien es cierto el Instituto Hondureño de Seguridad Social pagó únicamente por lo que EUROINVEST le iba entregando, los módulos recibidos no hacen que la automatización de la Gestión Contable y Financiera, así como los servicios de salud funcionen, lo cual fue debidamente comprobado por el técnico en sistemas de este Tribunal en su revisión.

Con el fin de fortalecer la investigación efectuada por este Ente Contralor mediante oficio N° 109-2015-CATSC-IHSS de fecha 16 de octubre de 2015, se le indagó al Ingeniero Francisco Franco Sub Gerente de Tecnología del Instituto Hondureño de Seguridad Social, lo concerniente al contrato suscrito con EUROINVEST, quien mediante memorando 151-GTIC-IHSS-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, expresó lo siguiente: “A continuación las observaciones desde el punto de vista del Departamento de desarrollo de sistemas:

1. El 100% de los componentes a y b (módulos administrativos - contables) de la solución del sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud no están implementados (en este párrafo solo hacen referencia a Componente A y B):
 - a. El Departamento de desarrollo de sistemas trabajó en los requerimientos de los componentes A en lo referente a afiliaciones, facturación, recaudación, planilla pree-laborada, control Patronal, convenios y del componente B.
 - b. El departamento de desarrollo de sistemas también se trabajó con los consultores en las reuniones de relevamiento de información en conjunto con los usuarios funcionales. Sin embargo, nunca se implementaron estos componentes por parte de la consultoría.
2. El 90% del componente c (modulo hospitalario) no se encuentra implementado:
 - a. El Departamento de desarrollo de sistemas no trabajó en los requerimientos del Componente C.
 - b. La consultora trabajó en el Hospital sin el acompañamiento de Informática.
3. El 10% del componente c (modulo hospitalario) se encuentra parcialmente implementado:
 - a. La consultora dejó parcialmente implementado el módulo de emergencia y se estuvo utilizando, hasta que se sustituyó por el módulo de urgencias del sistema iSoft que es el que actualmente está en uso.
4. El componente C (modulo hospitalario) no puede funcionar en las clínicas Periféricas del IHSS:

- a. Hace referencia a anchos de banda, esto no fue del conocimiento del Departamento de desarrollo de sistemas.
 - b. El departamento de infraestructura y tecnología no estuvo presente en intentos de puesta en producción del sistema en clínicas remotas, a pesar que los enlaces de Comunicaciones hacia las clínicas remotas siempre fueron superiores a 512 Kbps; y que los módulos implementados del componente C (Modulo Hospitalario) únicamente fue el módulo de emergencias, el cual no es usado en las clínicas remotas, únicamente en los hospitales.
5. No existe documentación técnica y código fuente del sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud:
- a. El departamento de desarrollo de sistemas no tuvo acceso a este tipo de información técnica y de usuario.
 - b. El departamento de infraestructura y tecnología no tuvo acceso a Información en referencia a documentación técnicas ni códigos fuentes de los sistemas.
6. No existe evidencia de las licencias para las plataformas IBM/AIX Y UNIX:
- a. El departamento de desarrollo de sistemas no tuvo acceso a este tipo de información.
 - b. La Instalación del sistema operativo UNIX se realizó en algunos equipos, sin embargo, no se cuenta con la documentación del licenciamiento, estatus o versiones o medios de instalación de los sistemas operativos.
7. No existió un correcto levantamiento de los requerimientos para el sistema de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud:
- a. Si hubo levantamiento de los requerimientos de los módulos del componente participando el departamento de desarrollo de sistemas en conjunto con los consultores y los usuarios funcionales del módulo en las diferentes áreas del IHSS y documentando las reuniones con los usuarios coordinación a cargo de Gina Lanza.
 - b. Hubo levantamiento también del componente A estando otra persona de Desarrollo a cargo.
8. No existe evidencia de capacitación de parte del personal de la sub gerencia de informática del IHSS en el uso, mantenimiento y soporte de gestión administrativa contable, financiera y de servicios de salud.

- a. En efecto no se completó la capacitación a los usuarios funcionales y no hubo capacitación técnica”.

Es importante mencionar que el Señor Munir Ernesto Mahomar Bendeck Ex Coordinador Técnico del Instituto Hondureño de Seguridad Social envió documentación con el fin de respaldar la instalación del sistema de automatización de la gestión contable y financiera y servicios de salud a este Ente Contralor, misma que fue revisada y analizada por el auditor en sistemas y la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas quienes mediante memorando N° 012/2016-DTS/TSC de fecha 03 de febrero de 2016, dictaminaron que en toda la documentación remitida y analizada, no se encontró nada que demuestre que el sistema de gestión administrativa contable y financiera haya sido puesto en producción.

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1348

Código Civil Capítulo I, Título II Disposiciones Generales, Artículo 1546

Código Civil Capítulo III, Eficacia de los contratos, Artículo 1573

Reglamento a la Ley de Contratación del Estado, Artículos 234 y 235

Contrato LSC/00012875/0029-2004 (0079-2005) Clausula 6.4.-Modalidades de pago.

Mediante Oficio N° Presidencia 722-2015-TSC de fecha 10 de marzo de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Ondina Montoya, Ex Directora Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de mayo de 2016, manifestando lo siguiente: “Yo, VILMA ONDINA MONTOYA ALMENDAREZ, mayor de edad, hondureña, casada, con Cédula de Identidad 0101-1953-01144, Abogada, con domicilio profesional en el Tercer Piso del Mall El Dorado, Boulevard Morazán (FEDECAMARA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; respetuosamente comparezco a contestar ante ese Tribunal Superior de Cuentas, el Oficio Presidencia 722-2015-TSC, el cual respondo de la manera siguiente:

TSC= NO EXISTE EVIDENCIA DEL PRODUCTO FINAL CONVENIDO BAJO CONTRATO LSC/00012875/0029-2009 (0079-2005) "AUTOMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA Y DE SERVICIOS DE SALUD" RESPUESTA:

En el Oficio enviado a la suscrita por ese Tribunal, claramente se dirigen a mi como Ex Directora Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, por lo que entiendo que las preguntas que se me hacen en este oficio, van dirigidas a saber aspectos de mi gestión y en el caso de este proyecto, no fue aprobado ni iniciado su ejecución durante mi corta gestión como Directora Interina, por lo que considero no ser la persona indicada para responder técnicamente esta pregunta, además de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del IHSS, aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del Acta 2340 del 16 de noviembre del 2004 vigente en la época en que este proyecto se llevó a cabo, y en el cual claramente se detalla a que Gerencias y Sub Gerencias les correspondía llevar a cabo la aplicación y seguimiento de los proyectos del IHSS y que se cumplieran de acuerdo al Contrato de Servicios de Consultoría firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y Euro Invest Panamericana S.A, firmado el 24 de marzo del año 2005 .

Este proyecto, comenzó durante la gestión administrativa cuando fungía como Director del IHSS el Doctor Richard Zablah y si varios aspectos quedaron sin atender o sin implementar fue en esa época, mi gestión apenas fue de unos tres meses y medio aproximadamente y no creo como dice este Tribunal en el punto A, que el 100% de los componentes no implementados, sea negligencia y culpa de mi corta gestión; creo firmemente que cada Gerente y Sub Gerente dentro del IHSS, debe responder por lo que dejo de hacer, ya que mucho de este personal, laboraba en sus cargos mucho antes que yo fuera Directora Interina y una vez que cese en la función, estos empleados continuaron en sus puestos.

Referente al Punto F, referido a la falta de Licencias para las diferentes plataformas que mencionan en el Oficio, no puedo responder sobre un tema tan técnico y menos saber en dónde se encuentran dichas Licencias y sería ilegal que yo tuviese esas licencias a mi disposición en franca violación al Contrato de Servicios de Consultoría firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y Euro Invest Panamericana S.A Firmado mencionado en el punto G del Oficio, este Tribunal claramente especifica que no hubo participación de los usuarios involucrados; así también en el punto H, establecen que no existe evidencia de capacitación por parte del personal de la Sub Gerencia de Informática del IHSS, por lo que claramente se evidencia la falta de interés de los diferentes Gerentes y Sub Gerentes del IHSS en cumplir con sus funciones establecidas en el Manual de Puestos y Funciones vigente en esa época.

En el segundo párrafo del punto H, este Tribunal claramente señala que la Sub Gerencia de Informática no brindo una capacitación final, creo que las personas calificadas para dar esta respuesta, son quienes ostentaban en esos años el cargo de Sub Gerente de Informática del IHSS.

Siempre en el punto H en el tercer párrafo, este Tribunal habla de un Comité de Coordinación y Seguimiento para la Implementación del Sistema Integrado de

Información del Instituto Hondureño de Seguridad Social, aclaro que yo nunca forme parte de dicho Comité y me genera confusión el hecho de que este Tribunal mencione que dicho Comité, autorizó pagos que no contaban con la evidencia de avance del proyecto, pero en el cuadro que se presenta en el Oficio y que he copiado íntegramente a esta contestación, claramente se señala que la solicitud de pago era autorizado por mi persona y en el mismo cuadro están numerados cuatro Informes de Avance con sus respectivas fechas, lo cual claramente les responde que si yo autorice algún pago a este proyecto, fue porque contaba con la documentación soporte para autorizar el cumplimiento de pago y sería de mi interés a estas fechas que se me recordara quien emitía los Informes de Avance, ya que me avoque al Director Ejecutivo del IHSS actual, a solicitar por escrito la información por ustedes requerida y la respuesta es que no cuentan con la información solicitada. (Acompaño las fotocopias de la solicitud y la respuesta).

N°del Voucher de Pago					Solicitud Pago Directo			N° de Actividad y/ o Informe de Avance
N°	Fecha	Valoren Dólares (US\$)	Tasa de Cambio FSDSD	Valor en Lempiras ((19(L)	N°	Fecha	Autorizado Por:	
34691	27/03/2006	26,225.56	18.90	495,663.00	2212	15/03/2006	Vilma Montoya	Informe Avance N° 2 del 09/07 a! 09-09-2005
34698	27/03/2006	392,659.09			2211	15/03/2006	Vilma Montoya	Informe Avance N° 2 del 09/07 al 09-09-2005
3562	26/04/206	392.659.09			2276	24/04/2006	Vilma Montoya	Informe Avance N° 2 del 09/09 al 31-10-2005
	26/4/2006	26,225.56	18.90	495,663.00	2275	24/04/2006	Vilma Montoya	informe Avance N° 2 del 09/09 al 31-10-2005
Total		837,769.30		991,326.00				

CONCLUSIONES:

1. Mi gestión como Directora Ejecutiva Interina, fue de apenas tres meses y medio aproximadamente a partir de Febrero del año 2006 si mal no recuerdo, período de transición entre las gestión del señor Richard Zablah (hoy Director Ejecutivo del IHSS nuevamente) y la del Dr. Efraín Bu Figueroa o sea entre el Director con que nació el Proyecto y el Director que debió continuarlo.
2. Este Tribunal muestra en su Oficio, que hubo Gerentes y Sub Gerentes dentro del IHSS, que no cumplieron con la parte de la implementación que les correspondía y no creo que en mis cortos tres meses y medio aproximadamente de gestión, haya sido yo la responsable de que los Gerentes y Sub Gerentes no hayan hecho su trabajo a lo largo de sus gestiones.
3. Queda evidenciado en el cuadro de pagos presente en el Oficio Presidencia N° 722-2015-TSC, que cuando tuve que autorizar algún pago, en mi calidad de

Directora Interina febrero 2006 a mayo 16 del 2006, era indispensable que todo Informe Avance contara con la revisión y validación del Comité del IHSS del cual no era parte, el Consultor Especialista en Sistemas de Información contratado por el PRSS y PNUD y, como lo manifiestan en el Oficio en mención, si se acompañaron los Informes de Avance tal y como se describe en el cuadro del Oficio referido y a esto le agrego, que si la documentación soporte era la requerida, no había más opción que cumplir con el pago, porque si no el IHSS hubiera sido objeto de una demanda por incumplimiento al Contrato firmado y entonces sería otra razón por la que yo le estaría respondiendo al Tribunal en estos momentos.

4. Presento a esta contestación, la solicitud por escrito que le dirigí al Doctor Richard Zablah, Director Ejecutivo del IHSS en la actualidad, así como, la respuesta por escrito que recibí y referida a que en los Archivos de la Subgerencia de Registros Contables no se encuentra la documentación solicitada.
5. Cese en el cargo de Directora Ejecutiva Interina del IHSS, el 16 de mayo de 2006 ya que a partir del 17 de mayo del año 2006 fue nombrado y tomo posesión el Doctor Efraín Bu como Director del IHSS, por lo que de acuerdo a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas vigente en esas fechas, en su artículo 105 PRESCRIPCIÓN: La facultad del Tribunal para fiscalizar las operaciones y actividades de los sujetos pasivos prescriben en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo. Si bien se dio una reforma a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 22 de septiembre del 2011, donde la prescripción fue elevada a 10 años, esta reforma ya no aplica a mi persona, ya que solo en materia penal cuando las reformas benefician al reo, es que hay retroactividad”.

Mediante Oficio N° Presidencia -2937-2015-TSC de fecha 18 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Efraín Bu Figueroa, Ex Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de mayo de 2016, lo siguiente: “ En atención al oficio N° Presidencia -2937-2015-TSC con fecha 18 de agosto de 2015 y recibido 9 meses después por el suscrito, el 29 de abril del 2016; referente al contrato suscrito con las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), N° LSC/0012875/0029-2004(0079-2005), consultoría para la organización, digitalización y asistencia de gestión realizada a través del PNUD en beneficio del IHSS, ejecutada por la empresa consultoría Euroinvest Panamericana, con fondos donados por el Banco Mundial tengo bien a brindarles la explicación solicitada sobre un hecho que se apunta en el citado oficio:

- 1) El contrato fue suscrito entre la autoridad del IHSS y Euroinvest en la administración 2002-2006 presidida por el Director Ejecutivo del IHSS en ese momento el Dr. Richard Zablah. También actual Director Ejecutivo del IHSS.
- 2) A mi llegada a la institución el 17 de mayo del 2006 ya habían sido autorizados desembolsos a la empresa Euroinvest en base a 3 informes de avances.
- 3) En el contrato con la empresa Euroinvest se estableció una estructura de aprobación para los informes de avances y pagos correspondientes, definida en la cláusula 6.4 que era: Comité de Dirección del IHSS, consultor especialista en sistemas de información del programa de reforma del sector salud (PRSS) y el coordinador general del PRSS. En esta estructura la autorización final estaba a cargo del coordinador General del PRSS.
- 4) Se contemplaba también en la mencionada estructura el comité de coordinación y seguimiento (CCS) con funciones técnicas y operativas, y del cual formaba parte la subgerencia de infotecnología del IHSS.
- 5) En mi administración, se recibieron 2 informes técnicos de avance 4 y 5 elaborados, firmados y enviados por el comité de coordinación y seguimiento (CSS), con funciones técnicas y operativas, con fundamento en estructura definida en la cláusula 6.4 del contrato respectivo.
- 6) Debido a que la empresa Euroinvest desde el inicio de sus actividades en 2004 mostro lentitud en el desarrollo su cronograma de trabajo, lo que se retrasaba el cumplimiento de los objetivos,- hecho notable en todos los informes de avance – el comité de dirección autorizaba pagos solamente proporcionalmente al nivel de cumplimiento de los productos contratados y entregados, lo cual era establecido y validado técnicamente por el CCS”.

Mediante Memorando N° 12/2016-DTS/TSC de fecha 03 de febrero de 2016, el Licenciado Carlos Silva, Director de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas remitió la respuesta del analista de sistemas I Jacobo Manuel Abraham Alberto Ramos, quien manifestó lo siguiente: “En cumplimiento a lo expuesto en el memorando 1656-2015-DACD, de analizar la documentación remitida de los contratos con EUROINVEST y COSEM al sector económico y finanzas y toda la información ahí contenida. Puedo mencionar que, habiendo examinado dicha información, no se encontró nada que demuestre que el sistema de la gestión administrativa, contable, financiera y de servicios de salud haya sido puesto en producción en su momento, o que haya sido terminado y recibido de conformidad por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

La información revisada hace referencia a la gestión del Ingeniero Munir Mahomar quien se desempeñó como coordinador de la parte de infraestructura en la sub gerencia de informática del IHSS y a la relación que él tuvo como parte del equipo de apoyo del proyecto para el análisis, desarrollo y puesta en marcha el sistema de la gestión administrativa, contable, financiera y de servicios de salud en el IHSS”.

Mediante Oficio N° 153-2015-CATSC-IHSS de fecha 17 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Richard Zablah, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos comentados y fue la abogada Sandra Arguello Secretaria General de la Junta Directiva, quien contestó mediante memorando No.66-SJD-IHSS de fecha 19 de noviembre de 2015, lo siguiente: “En relación a su solicitud formulada en el Memorando N° 5449-DEI-IHSS de fecha 17 de noviembre del año en curso, le remito copia de resolución N° 01-02-12-2009 emitida por la Junta Directiva del IHSS.

Asimismo, le remito el informe Especial de Cronología de Eventos en el desarrollo del Proyecto de implantación del sistema integrado del Seguro Social, Caso EUROINVEST PANAMERICANA de fecha 14 de diciembre del año 2009, el que fue conocido por la Junta Directiva del IHSS en la sesión 2588 del año 2009.

Cabe mencionar que la información respecto a los ítems solicitados por el Tribunal Superior de Cuentas no puedo darle una respuesta en virtud que esta Secretaría de Junta Directiva no estuvo involucrada en el manejo y desarrollo de este proyecto, únicamente en la presentación, guarda y custodia de la información sometida a Junta Directiva.

Me permito recomendarle que el Tribunal Superior de Cuentas se aboque a la Sub Gerencia de Informática quien se encargó del desarrollo de dicho proyecto o esta secretaría de Junta para revisar la documentación existente sobre el mismo”.

Mediante Oficio N° 109-2015-CATSC-IHSS de fecha 16 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Richard Zablah Director Ejecutivo del Instituto, explicación sobre los hechos comentados, y fue el Licenciado José Coto Sub Gerente de Presupuesto quien contestó mediante memorando No. 1327-SGP/IHSS-2015 de fecha 30 de octubre de 2015, lo siguiente: “Referente a memorando N°5145-DEI-IHSS le comunico que mediante memorandos Nos. 1239-SGP y 1752-DT-IHSS-2015, se informó que esta unidad no cuenta con lo solicitado en vista de que únicamente se asigna el renglón presupuestario donde se genera el gasto, y desconocemos los avances o cumplimiento de los contratos”.

Mediante Oficio N° 144-2015-CATSC-IHSS de fecha 11 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Richard Zablah Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos comentados, y fue la Licenciada Jessica Novoa Tesorera General y el Licenciado José Coto Sub Gerente de Presupuesto quienes contestaron mediante memorando No.1752-DT-IHSS-2015 de fecha 26 de Octubre de

2015, lo siguiente: “En referencia a memorando N° 4893-DEI-IHSS Y 5048-DEI-IHSS donde solicita información de los pagos en cumplimiento del contrato LSC/00012875/0029-2004(0079-2005), le informamos lo siguiente: La Sub Gerencia de Presupuesto respondió mediante Memorando N°1239-SGP de fecha 19 de Octubre de 2015, manifestando que no contamos con la información solicitada en vista que la sub gerencia se limita a asignar el renglón presupuestario en la unidad donde se genera el gasto; por lo que desconocemos los avances de los contratos o si al momento de solicitar el pago se ha prestado en su totalidad el servicio contratado.

Asimismo, mediante memorando N° 1699/2015-DT-IHSS de fecha 21 de octubre el departamento de tesorería manifiesta que no se encuentra la información solicitada en vista que se realizaban transferencias globales y el departamento de contabilidad se encargaba de conciliar dichos valores.

Por lo anterior sugerimos avocarse a la Gerencia Administrativa y Financiera a fin de completar la información que solicita el equipo técnico del Tribunal Superior de Cuentas”.

Mediante oficio N° Presidencia - 2936-2015-TSC de fecha 18 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Munir Ernesto Mahomar Bendeck, Ex coordinador técnico para la implementación del sistema de información del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2015, lo siguiente: “Por medio de la presente, me dirijo a su persona para brindarle respuesta a las preguntas solicitadas por escrito en el Oficio N° Presidencia-2936-2015-TSC, con fecha 18 de agosto de 2015, el cual hace referencia a la evidencia de cumplimiento del contrato LSC/00012875/0029-2004 (0079-2005) suscrito entre el PNUD y la empresa Euro Invest Panamericana para la consultoría de automatización de la gestión contable, financiera y de servicios de salud al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el año 2005.

El día 26 de agosto de 2015 solicité una extensión de plazo de 15 días hábiles para compilar los documentos soporte al cumplimiento, extensión que se me concedió mediante el Oficio Presidencia N°3127-2015-TSC para entregar el día de hoy 16 de septiembre de 2015.

En respuestas a las preguntas del oficio Presidencia N° 2936-2015-TSC, detallo a continuación cada uno de los ítems que requieren explicación y anexo la documentación soporte, que incluye: actas, memorandos e informes con las firmas y sellos de gerentes, sub gerentes, coordinadores y personal clave del IHSS validando los trabajos de avances de la empresa consultora.

Deseo manifestarle, que mi rol como coordinador técnico para la implementación del sistema integrado de información de seguridad social (SISS) fue asegurar que los ambientes de infraestructura técnica estuvieron listos, preparados y disponibles para que la empresa Euroinvest pudiera instalar el software y los módulos de software para poder implementar su solución. Durante este período, mi trabajo correspondió en cumplir con los requerimientos técnicos para los módulos de los tres componentes de la solución contratada y preparar los ambientes de centros de datos, servidores, redes, redundancia, seguridad, respaldos, accesos a los sistemas vía enlaces de comunicación, instalación de terminales, computadoras y estaciones de trabajo a ser instaladas donde se iban implementando los módulos del sistema.

Por ejemplo, si el módulo siguiente a instalar era el módulo de emergencias, mi rol era preparar los puntos de red, tomacorriente y cableado donde se instalan las terminales que iban a acceder al sistema; que tuvieran impresoras para imprimir los reportes; que tuvieran UPS de protección; así como coordinar el soporte de los usuarios si tuvieran algún problema.

Usted observará en las actas adjuntas, que existían otros roles, como ser los líderes funcionales por parte del departamento de sistematización e informática que se dedicaron a dar soporte y seguimiento al relevamiento funcional de los módulos y sistemas que se estaban implementando.

Usted encontrará en la documentación soporte, la evidencia que demuestra que la empresa Euroinvest realizó su trabajo de acuerdo a los avances programados en su plan de trabajo y cronograma. Como en todo proyecto, en algunos momentos había retrasos, discusiones, aclaraciones, reuniones, negociaciones, las cuales se documentaron y se encuentran en los documentos de soporte respectivamente. Observará que las reuniones no eran solo con personas que firman el comité de coordinación y seguimiento, sino que con cada líder de cada área funcional. Por ejemplo, si se hablaba del módulo de recursos humanos, se involucró desde el gerente del departamento de recursos humanos, los subgerentes, coordinadores dentro de la unidad, no solo en Tegucigalpa, sino que en San Pedro Sula y el hospital de especialidades. En la documentación soporte presentada, encontrará actas, minutas de reunión y documentos que narran las conversaciones entre las personas clave, gerentes, sub gerentes y coordinadores del IHSS con los consultores de la empresa Euroinvest en las cuales al final de las reuniones firmaban y sellaban los acuerdos.

La empresa Euroinvest presentó su plan de trabajo y cronograma e iniciaron con los relevamientos de información en forma de reuniones con todos los gerentes, subgerentes y coordinadores a nivel nacional para conocer cómo funciona cada unidad de los módulos de Software que se iban a implementar.

En la documentación soporte encontrará que se realizaron estos relevamientos en distintos momentos conforme se iba avanzando y en estos relevamientos hay reuniones con los coordinadores, personal, gerentes y sub gerentes, y con otras unidades que interactúan con esa unidad (como por ejemplo las interacciones entre las unidades de contabilidad y presupuesto). Como resultado de estos relevamientos se generaban documentos que presentaba la empresa conteniendo los análisis, el flujo de procesos, la documentación, modelos, diagramas y pantallas de cómo funcionaría el sistema adaptado a lo que narraron los gerentes y coordinadores. Luego de esto, la empresa Euroinvest entrego los mapas de solución que fueron presentados a todos los gerentes, subgerentes y coordinadores y en la documentación soporte se encuentran las actas con las reuniones, revisiones, discusiones y correcciones sobre estos mapas de solución, los que una vez aprobados, permitieron continuar avanzando con los módulos para luego instalarlos en los ambientes técnicos, en las computadoras y servidores del IHSS. También se encuentran las actas y listas de asistencia del entrenamiento del personal cuando se implementó cada módulo e incluso se documentaron las observaciones de la capacitación e implementación, para encontrar correcciones al sistema si fuesen necesarias.

Las actas y documentos se encuentran firmados por ambas partes, donde en mutuo acuerdo se iba avanzando en el proyecto. Usted encontrará evidencia de un trabajo enorme a todos los niveles del IHSS, en distintos sitios como Barrio Abajo, Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, donde se llegó a implementar varios módulos del software, se logró capacitar al personal, se instalaron los sistemas en los servidores del IHSS en tres ambientes de trabajo: desarrollo, pruebas/capacitación y producción.

Las actividades de avance para poder implementar un módulo en producción requieren de varios procesos desde el análisis a través de los relevamientos, su desarrollo, pruebas, capacitación, implementación y mantenimiento.

Todo este trabajo se documentó debidamente y respalda los avances del trabajo realizado. Adicional, encontrará adjunto los manuales de capacitación, manuales técnicos, transferencia tecnológica, migración de datos, y capacitación de usuarios capacitadores y usuarios finales, quienes firmaban los listados de asistencia a las capacitaciones dejando constancia de su satisfacción para usar el módulo que se estaba implementando o apuntaban sus observaciones para mejorar los procesos. La capacitación se realizó en los módulos que iban instalando con base en los avances que se iban documentando.

Euroinvest entregó al IHSS manuales, licencias, documentos, manuales de capacitación, diagramas de procesos, planes, y varios productos entregables que usted encontrará adjunto a esta documentación. Adicional a esta

información, encontrará también las actas donde los gerentes, subgerentes, coordinadores y personal clave del IHSS firmaban validando y aceptando satisfacción a los productos instalados o entregados por la organización.

La documentación soporte que estoy entregando, anexada a este oficio, está organizada en 8 tomos en carpetas de anillo clasificadoras (o carpetas leitz) numeradas del tomo 1 al 8 y con separadores de documentos numerados secuencialmente (Ejemplo 1.1,1.2) para referenciar cada documento soporte.

Quiero reiterarle mi posición para poder apoyar cualquier solicitud de información por parte del Tribunal Superior de Cuentas y le agradeceré me informe si fuera necesario cualquier información o aclaración sobre estos documentos”

Mediante oficio de Presidencia N° 2938-2015-TSC de fecha 18 de agosto de 2015, el equipo de auditoría envió solicitud de información al señor Javier Antonio García Pineda, ex Sub Gerente de Sistematización e Informática del Instituto Hondureño de Seguridad Social, sobre los hechos antes comentados, el cual se llevó a la dirección domiciliaria proporcionada por las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social, pero en vista de no haberlo ubicado en la misma, se realizó publicación en un diario de mayor circulación del país, sin embargo a la fecha de emisión del presente informe no se obtuvieron resultados satisfactorios para contactar al ex funcionario.

Comentario del auditor

De acuerdo a lo manifestado por el Señor Munir Ernesto Mahomar Bendeck en fecha 16 de septiembre de 2015, es importante mencionar que el mismo formaba parte del comité de seguimiento y dirección, que este autorizaba los informes de avance de la instalación de los servicios de automatización de la gestión contable y financiera y servicios de salud, además existen documentos que evidencian que el comité de seguimiento y dirección autorizaban actas para dar trámite de pago a la empresa EUROINVEST.

Así mismo el señor Munir Mahomar argumenta que de acuerdo se iba avanzando en el proyecto se encontraría evidencia de un trabajo enorme a todos los niveles del IHSS en distintos sitios como, Barrio Abajo, Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, donde se llegó a implementar varios módulos del software, se logró capacitar al personal, se instalaron los sistemas en los servidores del IHSS en tres ambientes de trabajo: desarrollo, pruebas/capacitación y producción, asimismo que EUROINVEST entregó al IHSS manuales, licencias, documentos, manuales de capacitación, diagramas de procesos, planes y varios productos entregables que usted encontrará adjunto a esta documentación, vale la pena mencionar que de todo lo anterior detallado por el Señor Munir Mahomar no se tuvieron al alcance del auditor en

sistemas los documentos que acrediten que la labor fue realizada por el Comité de Seguimiento y Dirección, así también no se encontró evidencia de las capacitaciones que se brindaron por parte de la Sub Gerencia de Tecnología e Información.

Debido a la importancia del hecho, se requirieron causas a personal que no participó directamente de lo acá señalado, pero consideramos que sus aportes complementan información, detalle a continuación:

- Sub Gerente de informática actual.- Ingeniero Francisco Franco
- Sub Gerente de Presupuesto actual.- José Coto

En atención a la respuesta recibida por la Señora Vilma Ondina Montoya en la que argumenta que cuando tuvo que autorizar algún pago en su condición de Directora Interina era indispensable que todo informe de avance contara con la revisión y validación del Comité del IHSS del cual no era parte aclaramos que este Ente Contralor solicitó la causa a la Señora Montoya en vista que la misma se consideraba importante ya que participó en el proceso de pago del sistema, sin embargo es importante mencionar que los responsables directos de autorizar los informes de avance, los cuales eran los documentos fuente para realizar los pagos a EUROINVEST era el Comité de Coordinación y Seguimiento.

Todas las causas remitidas por los ex funcionarios no hacen referencia a qué generó la debilidad encontrada por el auditor en sistemas del Tribunal Superior de Cuentas, todos atribuyen diferentes factores así como que no intervinieron en el proceso de la implementación de la automatización de la gestión contable y financiera y servicios de salud, sin embargo la Comisión de este Tribunal Comprobó que el Comité de Coordinación y Seguimiento era el responsable de dar por recibido los avances de la instalación del sistema y esto conllevaba a que se realizaran los pagos a EUROINVEST por los módulos recibidos.

Lo anterior descrito ha ocasionado un perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de **OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$. 812,442.98 y LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS (L.991,326.00)**

Recomendación N° 3

A la Comisión Interventora

Del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- a) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez instruya a las comisiones conformadas para el seguimiento y cumplimiento de contratos, de abstenerse de autorizar pagos a los proveedores, sin contar con la

evidencia suficiente del cumplimiento adecuado y oportuno de cada una de las cláusulas descritas en los contratos suscritos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social con los proveedores.

b) Girar Instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez instruya a la Sub Gerencia de Tecnología e Información que previo a la recepción de equipos y sistemas informáticos; se compruebe la funcionalidad de los sistemas, emitiendo la Sub Gerencia de Tecnología e Información informes o constancias de conformidad sobre estos recursos tecnológicos.

c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

4. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL NO CUENTA CON CIERTA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE ALGUNAS OPERACIONES.

En la revisión de las cuentas por cobrar del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se determinaron algunas operaciones que no cuentan con su documentación de respaldo, así:

a) Algunas notas de débito y crédito no se encontraron en el archivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Al solicitar las notas de débito y crédito previamente registradas y suscritas por la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), algunas no fueron proporcionadas para su revisión; ya que no se encontraron en el archivo del Instituto; ejemplos:

N°	Número Patronal	Nombre o Razón Social	Valor en L	Fecha	Usuario	Descripción de Documento
1	208199400301	Filger Bilingual Institute S.A.	44,962.29	13/05/2013	DLS	Nota de Débito
2	101200304051	Monitoreo de Alarmas Seguridad Técnica Re	908.93	10/08/2012	JGO	Nota de Débito
3	208199700121	Clínicas Médicas Especialidades	748,440.00	25/07/2012	CGL	Nota de Débito
4	201200100361	Protess	35,000.00	20/06/2012	DLS	Nota de Débito
5	227200601061	Supermercado Eldons S. de R.L.	1,061.70	18/06/2012	DRG	Nota de Débito
6	101201102201	Protection Consulting International &	1,600.00	22/03/2012	DRG	Nota de Débito
7	202198500712	Productos Norteños "PROMORSA"	20,699.93	10/02/2012	DLS	Nota de Crédito

N°	Número Patronal	Nombre o Razón Social	Valor en L	Fecha	Usuario	Descripción de Documento
8	101200003921	Radio Taxi Pionero	3,150.00	28/12/2011	SMZ	Nota de Débito
9	101197802788	Nacional de Ingenieros	9,100.00	28/12/2011	DRG	Nota de Débito
10	101200304051	Monitoreo de Alarmas Seguridad Tecn	10,000.00	29/11/2011	DRG	Nota de Débito
11	101199403122	Liceo José Martí	1,500.00	28/07/2011	DRG	Nota de Débito
12	201200402171	Monitoreo de Alarmas Seguridad Tecn	40,799.20	27/06/2011	DRG	Nota de Débito
13	201199603631	Copen Agro Industrial S. de R.L.	77.88	27/06/2011	DLS	Nota de Crédito
14	201199603631	Copen Agro Industrial S. de R.L.	26,343.00	31/05/2011	JGO	Nota de Crédito
15	227200601061	Supermercado Eldons S. de R.L.	500.00	05/04/2011	DRG	Nota de Débito
16	101199303421	Espectáculos y Eventos Especiales	2,000.00	18/03/2011	JGO	Nota de Débito
17	227200601061	Supermercado Eldons S. de R.L.	600.00	17/02/2011	DRG	Nota de Débito
18	201199801321	Bambinos S. de R.L.	2,000.00	08/02/2011	JGO	Nota de Débito
19	226199500271	Panificadora Pin Pan	22,400.00	08/12/2010	DRG	Nota de Débito
20	201199603631	Copen Agro Industrial S. de R.L.	3,425.14	23/11/2010	DRG	Nota de Débito
21	203199400171	Metro S. de R.L.	7,000.00	30/09/2010	JGO	Nota de Débito
22	202200200061	R y M Manufacturing	4,206.86	25/08/2010	DRG	Nota de Débito
23	201200602231	Reencauchadora Dillaresa S.A.	1,540.80	29/07/2010	DLS	Nota de Débito
24	201200602231	Reencauchadora Dillaresa S.A.	600.00	29/07/2010	DLS	Nota de Débito
25	301199400241	OROLARVAH S.A.	4,500.00	05/05/2010	RDG	Nota de Débito

N°	Número Patronal	Nombre o Razón Social	Valor en L	Fecha	Usuario	Descripción de Documento
26	20119930306	Metales Industriales Asociados	5,200.00	04/01/2010	CGL	Nota de Débito

b) Expedientes de convenios por mora suscritos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social que no cuentan con alguna documentación soporte

Al revisar los expedientes que respaldan una fracción de la mora patronal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se comprobó que los mismos no cuentan con algunos documentos que soportan las transacciones realizadas de cada uno de ellos, asimismo carecen de los documentos que respaldan el cobro de la mora de algunos patronos afiliados al sistema, detalle a continuación:

Tegucigalpa

Número Patronal	Nombre del Patrono	Número de Convenio	Fecha del Convenio		Monto del Convenio en L	Documentos Faltantes
			Del	Al		
102200400951	Inversiones Mejía S. de R. L.	858-09	03/12/2009	03/06/2011	188,917.53	1) No se encontró evidencia física en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono solamente el pago de la prima en fecha 26/11/09 por valor de L. 10,022.64
208199400301	Filger Bilingual Institute S. A.	162-06	20/06/2006	20/06/2007	41,908.11	1) No existe evidencia física del pago realizado de 4 cuotas por el Patrono por un valor de L. 2,497.39
202200700031	Cafetería LILYS	0156-2012	11/04/2012	11/04/2016	266,992.67	1) No se encontró evidencia física en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 6,828.11

Número Patronal	Nombre del Patrono	Número de Convenio	Fecha del Convenio		Monto del Convenio en L	Documentos Faltantes
			Del	Al		
201200601631	Ahora Inversiones	412-07	27/08/2007	27/08/2010	229,417.42	1) No hay evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia física en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 5,798.39
101201102201	Protección \$ Consulting Internation Inc. S. de R.L	0052-2013	04/04/2013	04/04/2016	413,163.80	1) No hay evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L.11,567.03
101200500871	Importadora Y Distribuidora Comercial S. de R. L.	812-09	19/11/2009	19/11/2011	141,843.19	1) No existe evidencia física en el expediente del recibo de pago número C091108 realizado por el patrono en cancelación del convenio de pago.
201199201521	Gentec Agropecuaria S de R.L de C.V.	137-09	12/03/2009	12/03/2010	87,653.51	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 6,428.91
226197600271	Gonzales Vivas María del Carmen (Hotel La Ceiba)	0098-2011	15/03/2011	15/03/2017	468,302.67	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados

Número Patronal	Nombre del Patrono	Número de Convenio	Fecha del Convenio		Monto del Convenio en L	Documentos Faltantes
			Del	Al		
						por el patrono por un valor de L. 8,606.98
101197100391	Empresa de Trans. El Rey S. de R.L.	389-08	24/06/2008	24/06/2009	30,419.45	1) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 1,812.76
201198800531	Cía. Constructora Cotizar, S.A. de C.V	0557-2011	09/09/2011	09/09/2012	597,955.03	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 45,652.51
201200300331	Agencia de Seguridad Profesionales	0517-2011	30/08/2011	30/12/2014	415,295.58	1) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 11,904.57
203200800501	Hawkins Apparel Group S.A.	0561-2010	01/10/2010	01/10/2011	285,257.59	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social pendiente de pago por L. 167,375.44
203200400091	Shin Sung Modas III S.A. de C.V.	125-08	26/02/2008	26/02/2010	1,020,472.25	1) No existe firma de parte del patrono en las letras de cambio suscritas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Número Patronal	Nombre del Patrono	Número de Convenio	Fecha del Convenio		Monto del Convenio en L	Documentos Faltantes
			Del	Al		
201200702331	Inversiones Agrícolas La Meza S.A	130-010	24/02/2010	24/02/2012	186,731.55	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
102200400791	Transportes Barahona	242-2012	19/06/2012	19/06/2016	720,918.28	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 18,629.91
101199000470	Guillermo Mejía Cobos	044-010	29/01/2010	29/01/2012	175,472.64	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pagos realizados por el patrono por un valor de L. 5,964.79
101200614921	VJJ S. de R.L.	0216-2011	09/05/2011	09/11/2012	115,475.83	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 6,178.65
101200505601	Servicios de Seguridad Taurus	263-09	05/05/2009	05/05/2011	200,420.16	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Número Patronal	Nombre del Patrono	Número de Convenio	Fecha del Convenio		Monto del Convenio en L	Documentos Faltantes
			Del	Al		
101200701871	Alimentos Turísticos Mexicanos S. de R.L.	0388-2010	29/07/2010	29/07/2013	185,944.00	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
201200201691	Manufactura y Productos Internación	689-09	28/09/2009	28/09/2012	299,409.91	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono por un valor de L. 7,728.89
201200302656	Reencauchador a Dillaresa S.A.	0022-2012	16/01/2012	16/01/2015	187,850.14	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente del recibo de pago realizados por el patrono en concepto de prima por un valor de L. 37,498.62
201200706261	Maya Trading Group S de R.L. de CV	0034-2013	11/02/2013	11/02/2014	586,687.57	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
201200904571	Maya Security S.A. De C.V.	0234-2011	16/05/2011	16/05/2013	910,783.66	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Número Patronal	Nombre del Patrono	Número de Convenio	Fecha del Convenio		Monto del Convenio en L	Documentos Faltantes
			Del	Al		
201198802811	Castejón Narváez S. de R.L.	0689-2011	14/12/2011	14/10/2012	118, 221.09	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono en concepto de cuotas por un valor de L. 9,614.41
202199900011	Madera de Pino S. de R.L.	133-08	03/03/2008	03/03/2012	1,008,646.33	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
201200704511	Compañía Nacional de Mantenimiento	807-09	16/11/2009	16/05/2011	210,565.12	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
201200606641	Colorit S. de R.L.	565-09	04/08/2009	04/02/2011	60, 173.76	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
101196900952	Pavimentos de Honduras	512-08	28/08/2008	28/08/2013	844,992.59	1) Las Letras de cambio anexadas al expediente no están debidamente firmadas por el patrono.

Número Patronal	Nombre del Patrono	Número de Convenio	Fecha del Convenio		Monto del Convenio en L	Documentos Faltantes
			Del	Al		
201198700681	Caoba de Honduras	240-2012	15/06/2012	15/06/2013	209,842.55	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambios suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono en concepto de cuotas por un valor de L. 14,866.78
201200806951	Betar Security	871-09	09/12/2009	09/12/2012	699,250.76	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono en concepto de cuotas por un valor de L. 18,050.28
201200101751	Hugger de Honduras	683-2008	21/11/2008	21/11/2009	385,791.37	1) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono en concepto de cuotas por un valor de L. 45,054.69
226199700201	ODECO	0096-2012	29/02/2012	28/02/2017	415,760.94	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 2) No se encontró evidencia en el expediente de los recibos de pago realizados por el patrono en concepto de cuotas por un valor de L. 9,292.19

San Pedro Sula

N° Patronal	Nombre del Patrono	Número de Convenio	Fecha del Convenio		Monto del Convenio en L	Observaciones
			Del	Al		
20119720435-1	Hernández José Ascensión (Hotel Paris)	387-11	15/07/2011	15/01/2013	47,533.53	1) No existe evidencia física de cancelación de dos cuotas de parte del patrono con número C01058 del 15 de noviembre 2012 y C010558 del 15 de diciembre de 2012.
201199401041	Flexograbados Industriales S de R.L.	259-12	04/07/2012	04/07/2014	32,820.03	1) No existe evidencia de recibo de pago que corresponde al pago de la letra de cambio número 10 por valor de L. 1,265.77
201200001521	Alimentos Turísticos Mexicanos S. de R.L.	645-11	18/11/2011	18/11/2012	75,225.09	1) No existe evidencia física de 5 recibos de pago de parte del patrono al Instituto Hondureño de Seguridad Social por un valor de L. 5,172.48
201200302181	Droguería La Salle S de R.L.	347-10	18/06/2010	18/06/2012	51,064.30	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
201200903211	García Castro Henry Geovany	247-10	21/04/2010	21/10/2011	36,492.48	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
201200903991	Koradi S.A. de C.V.	121-10	22/02/2010	22/08/2010	17,448.80	1) No existe evidencia física en el expediente de las letras de cambio suscritas con el patrono que resguardan la deuda a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

c) No se adjuntaron todos los documentos soporte a las notas de débito a cargo de algunos patronos, por convenios en mora.

Al revisar las notas de débito elaboradas por la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, determinamos que

no se adjuntaron todos los documentos soportes a las notas de débito a cargo de algunos patronos, por convenios en mora, detalle a continuación:

N°	Número Patronal	Nombre del Patrono o Cuenta Habiente	Número de Nota	Descripción de la Nota	Fecha de la Nota	Monto en L	Debilidades	Tipo de documento
1	1011989 00112	CORNAVA CA PAZ IVETTE JOSEFINA ,Y OTR	M121212	Se aplica multa por los meses de marzo del 2011 a octubre del 2012 según estado de cuenta a la fecha calculado mediante el artículo número 84 de la Ley del IHSS autorizado por la abogada Zoila Sánchez.	05/12/2012	116,108.20	1) No existe evidencia de autorización de la Jefatura de Cobranza. 2) No existe evidencia de la forma de cálculo de las multas y los recargos y no se especifica el origen de la cantidad adeudada.	Nota Débito de
2	1011975 02442	INVERSIO NES PATRIA SA DE CV	M081044	Se crea multa por los meses de mayo del 2007 A Abril del 2010 según estado de cuenta a la fecha 14-07-2010	03/08/2010	14,400.00	1) No se adjunta la autorización por escrito de la Gerencia de Cobranzas. 2) No existe evidencia de la forma de cálculo de las multas y los recargos y no se especifica el origen de la cantidad.	Nota Débito de

N°	Número Patronal	Nombre del Patrono o Cuenta Habiente	Número de Nota	Descripción de la Nota	Fecha de la Nota	Monto en L	Debilidades	Tipo de documento
3	2081994 00301	Filger Bilingual Institute S.A.	M071201	Se aplica multa por mora de los meses de octubre de 2004 a junio del 2012 según estado de cuenta la fecha y según el artículo Número 84 de la ley del Instituto Hondureño De Seguridad Social, Autorizado por el Licenciado Hugo Mejía Sub Gerente De Recaudación Jonathan González (Jugo)	26/07/2012	457,902.72	1) No se anexa evidencia de la forma de cálculo realizado en concepto de multa por la gerencia de afiliación y recaudación del IHSS.	Nota Débito de
4	1012003 04561	GBI S.A.	D000814	Se aplica nota de débito por readecuación de convenio anterior 121-2011 por valor de L.813,894.14 ya que se canceló con anticipación se le hace devolución por valor de L.161,757.31 descargado del valor del crédito C010416 por un valor de L.975,651.45	17/12/2012	813,894.14	1) No cuenta con la autorización de la Gerencia de Afiliación de la nota de débito por la readecuación del convenio Número 121-2011 por un saldo de L.813,894.14	Nota Débito de

Es importante hacer énfasis que todos los documentos que no se encontraron físicamente están debidamente registrados en el sistema informático del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo número 100 numerales 2 y 14

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-02, Control Integrado

TSC -NOGECI V-08, Documentación de procesos y transacciones

TSC-NOGECI V-09, Supervisión Constante

TSC-NOGECI V-13, Revisiones de Control

TSC-NOGECI V-14, Conciliación Periódica de registros

TSC-NOGECI V-17, Formularios Uniformes

TSC-NOGECI VI-06, Archivo institucional

En relación al punto a) obtuvimos las siguientes explicaciones de parte de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social:

Sobre el particular, mediante Oficio N° 060-SGRYR-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, el Licenciado Edwin Medina, Sub Gerente de Recaudación y Cobranzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, expresó lo siguiente: "... 1. En memorando N° 866-SGRYR-2015 de fecha 11 de septiembre del 2015 se atendió el complemento de la documentación solicitada en oficios N° 032-SGRYR-2015 Y O56-SGRYR-2015.

2. En ese mismo memorando se hizo saber mediante Nota: que el resto de la documentación en cuanto a los documentos que no se envían es por no encontrarse en nuestros archivos físicos, ya que estos se encuentran deteriorados.

Por razones ajenas a nuestra voluntad según el departamento de cobranzas les ha sido imposible la recuperación de estos archivos, en vista de que se encuentran en lugares difíciles de recuperar, por lo cual se reitera que los documentos solicitados en el oficio en mención se hacen difícil proporcionárselos, aclarando que en cuanto a los casos de convenios son expedientes caducados de fechas de más de 5 años de antigüedad".

En relación al punto b) obtuvimos las siguientes explicaciones de parte de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social:

Sobre el particular, mediante oficio N° 057-SGRYR-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, el Licenciado Edwin Medina, Sub-Gerente de Recaudación y Cobranzas, expresó lo siguiente: "Ver soportes en anexos 1 al 6 soporte electrónico memo 146 y 151 adjuntos en CD Oficio 148-2015-CATSC-IHSS, asimismo; la Licenciada Zoila Sánchez, Coordinadora de Cobranzas; sobre el particular, manifestó lo siguiente:

N°	N° Patronal	Convenio	Explicación
1	102-2004-0095-1	858-09	<p>La oficina regional en este caso Comayagua es la encargada de gestionar la recuperación de la mora y así mismo negociar el plan de pago, documentar, capturar la prima y generar el respectivo recibo de pago para enviar a pagar al patrono el importe de la misma; una vez efectuada esta gestión por parte de la oficina Regional envían la documentación, correspondiente a este Departamento únicamente para ser gravado en el sistema y firmado por parte del Instituto y así mismo se genera por el sistema el talonario de pago, letras de cambio y 7 originales del contrato, una vez firmado el respectivo contrato por la autoridad competente se remite el expediente ya completado a la oficina regional, al efecto de firmar por parte del patrono en el contrato, letras de cambio, y entrega del talonario para el pago respectivo, una vez firmados los siete originales del contrato la oficina regional remite a este Departamento 4 originales del contrato <u>las cuales se reparten de la siguiente manera</u>; S G de Control Patronal, Sub Gerencia de Registros Contables, Unidad de Auditoría Interna y una para archivo de copia de expediente en custodia de este Departamento.</p>
2	208-1994-0030-1	162-06	<p>La oficina regional en este caso la de Progreso, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios a si mismo de entregar al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia.</p>
3	202-2007-0003-1	156-12	<p>La oficina Regional en este caso la de Villa Nueva Cortes, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios.</p> <p>1.- Así mismo de entregar al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto, estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia.</p> <p>2.- En el caso de la prima si se encuentra en la copia del expediente porque es enviada junio con la documentación respectiva para la grabación del mismo.</p>

N°	N° Patronal	Convenio	Explicación
4	201-2006-0163-1	412-07	<p>1.- La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios así mismo de entregar al patrono las letras de cambio contra acuse de recibo por parte del patrono de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia.</p> <p>3.- En cuanto a la prima si se encuentra en la copia del expediente porque es enviada junto con la documentación respectiva para la grabación del mismo.</p>
5	101-2011-0220-1	052-13	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios de este patrono en vista de que la casa matriz de la misma se encuentra en esa Ciudad,</p> <p>1.- A mismo de entregar al patrono las letras de cambio contra acuse de recibo por parte del patrono de la cuota del convenio, las que están en custodia esa oficina.</p> <p>2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto, estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, mismos que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia.</p> <p>3.- En cuanto a la prima si se encuentra en la copia del expediente porque es enviada junto con la documentación respectiva para la grabación del mismo.</p>
6	101-2005-0087-1	812-2009	<p>En cuanto a los recibos: Los procedimientos con que se cuenta no establecen el archivo de los mismos en los expedientes, en vista de que los recibos se incluyen como respaldo electrónico cargado en el auxiliar de cuentas por cobrar manejado por esta dependencia, no obstante, los recibos eran enviados por el departamento de Tesorería una vez al mes y se procedía al archivo de los mismos, pero como una actividad extra. Tomando en cuenta las recomendaciones del Tribunal, se gestionó que el departamento de Tesorería envié los recibos diariamente y se ha empezado a actualizar los archivos, en un proceso lento en vista de no contar con auxiliares administrativos he insumos para tal fin.</p>

N°	N° Patronal	Convenio	Explicación
7	201-1992-0152-1	137-2009	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios se explica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En cuanto a la prima si se encuentra en la copia del expediente porque es enviada junto con la documentación respectiva para la grabación del mismo. 2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto, estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería depto. Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia. 3.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo por parte del patrono de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.
8	226-1976-0027-1	98-2011	<p>La oficina Regional en este caso la de La Ceiba, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo por parte del patrono de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional. 2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto, estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería depto. Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia. 3.- En cuanto al saldo pendiente es la oficina regional la encargada de gestionar la mora. Actualmente no se cuenta con un procedimiento para reversar los convenios en mora.
9	101-1971-0039-1	389-2008	<ol style="list-style-type: none"> 1.- El patrono incumplió la negociación pactada con la Institución. 2.- En cuanto a la prima es requisito indispensable el pago de la misma para efectuar convenio de pago en el sistema. 3.- Este Departamento no cuenta con personal asignando para archivo por lo que la oficial de convenios elabora esta actividad después las 4:00PM, las copias de Tesorería son recibidas mensualmente por esta Subgerencia por lo que pudo existir algún error al momento de enviar o recibir o clasificar. 4.- En relación a las letras de cambio están en el expediente debido al incumplimiento de pago por parte del patrono, en vista que se entregan contra acuse de recibo del pago efectuado por parte del mismo.

N°	N° Patronal	Convenio	Explicación
10	201-1988-0053-1	557-2011	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo por parte del patrono de la cuota pagada del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia...</p>
12	203-2008-0050-1	561-2010	<p>La oficina Regional en este caso la de Choloma, que es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de esa regional.</p>
13	203-2004-0009-1	125-2008	<p>La oficina Regional en este caso la de Choloma, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo por parte del patrono de la cuota pagada del convenio, las que están en custodia de esa regional</p>
14	201-2007-0233-1	130-2010	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios.</p> <p>1.- En cuanto a la prima es requisito indispensable el pago de la misma para efectuar convenio de pago en el sistema</p> <p>2.- El patrono incumplió la negociación pactada con la Institución.</p>
15	102-2004-0079-1	242-2012	<p>La Oficina Regional, En este caso Comayagua es la encargada de gestionar la recuperación de la mora y así mismo negociar el plan de pago, documentar, capturar la prima y generar el respectivo recibo.</p> <p>1.- En cuanto a la copia del contrato de convenio firmado no fue devuelto por la regional.</p> <p>2.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo pagado por el patrono de la cuota del convenio, las que están en custodia de esa regional.</p> <p>3.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto, estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería depto. Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia.</p>

N°	N° Patronal	Convenio	Explicación
			NOTA: Este caso en particular es objeto de una denuncia por parte del IHSS ante la Fiscalía y un reclamo administrativo por parte del patrono en expediente 4272-2013, presentado por el patrono en Secretaria del IHSS por supuestos pagos no enterados a las cuentas del IHSS.
16	101-1990-00470	044-2010	<p>Este Número Patronal no pertenece a ese patrono el correcto para este número de expediente el número 201-1997-0051-pertenece a GMC S. A lo que se pregunta.</p> <p>1.- La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios.</p> <p>2.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo pagado por el patrono de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>3.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia.</p>
17	101-2006-1492-1	216-2011	<p>Este número de Convenio no corresponde a este patrono. Corresponde Neoskin de Honduras el número de convenio es 355/2009 pero en atención al convenio 216-2011 pertenece a la regional de la Ceiba a lo cual se explica se explica:</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo pagado por el patrono de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto, estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia.</p>
18	101-2005-0560-1	263-2009	<p>Este caso fue negociado en Francisco Morazán Este convenio fue cancelado por una readecuación de Convenio.</p> <p>Con Número 283-2011. En cuanto a lo que se pregunta:</p> <p>1.- Las letras de cambio se entregaron al patrono en vista de realizar nueva negociación en el expediente 283-2011.</p> <p>2.- Los recibos de pago están en expediente 263-2009 pagados hasta la letra número 20.</p>
19	101-2007-0187-1	388-2010	<p>Este convenio, aunque pertenece a Regional Francisco Morazán fue negociado en regional de San Pedro Sula en vista de que la casa matriz está en esa región, por tanto, oficina Regional, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona.</p> <p>1- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p>

N°	N° Patronal	Convenio	Explicación
			<p>2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto, estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia.</p> <p>3.- En cuanto al saldo pendiente es la oficina regional la encargada de gestionar la mora, Actualmente no se cuenta con un procedimiento para reversar los convenios en mora.</p>
20	201-2002-0169-1	689-2009	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto, estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia.</p> <p>3.- En cuanto al saldo: Convenio de pago incumplido por parte del patrono.</p>
21	201-2003-0276-1	053-2009	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona.</p> <p>1.- No entendemos a lo que se refiere con que "no está el convenio" en vista de que se está solicitando explicaciones sobre el mismos.</p> <p>2.- En cuanto a lo que se pregunta este patrono no tiene readecuación de convenios sino tres negociaciones de convenios en fechas diferentes el primero C53/2009 y C375/2009 están ya cancelados en vista de que el patrono efectuó el pago de los mismos y tercero número C 142-2010 efectuado en fecha 4 de marzo del 2010 convenio incumplido solo pago la prima.</p> <p>3.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p>
22	201-2006-0223-1	022-2012	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios.</p> <p>1.- En cuanto copia del contrato no fue enviado por la regional a este departamento para el archivo de la copia del expediente.</p> <p>2.- En cuanto al recibo si se encuentra en expediente la copia del recibo número 17117 de fecha 4 de enero 2012 por el valor del 20% que equivale a L 37.408.63 con sello de pago en Banco Lafise.</p>

N°	N° Patronal	Convenio	Explicación
23	201-2007-0626-1	034-2013	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>2.- En cuanto a la inspección efectuada, se aclara que al momento de una readecuación de convenio cancela con una nota de crédito el anterior y se carga el saldo del mismo con un débito y luego se efectúa un nuevo convenio incluyendo el saldo y el actual la numeración correlativa del sistema de acuerdo al año por esa razón se sustituye por otro número y se archivan juntos.</p> <p>3.- El patrono incumplió el segundo convenio de pago y la gestión es por parte de la regional.</p>
24	201-2009-0457-1	234-2011	<p>Tomando en consideración que la oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>2.- En cuanto a la prima si se encuentra en la copia del expediente porque es enviada junto con la documentación respectiva para la grabación del mismo.</p>
25	201-1988-0281-1	689-2011	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>2.- En cuanto al saldo: Convenio de pago incumplido por parte del patrono.</p>
26	202-1999-0001-1	133-2008	<p>La oficina Regional en este caso la de Villa Nueva Costes, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p>
27	201-2007-0451-1	807-2009	<p>La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona.</p> <p>1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo por parte del patrono de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional.</p> <p>2.- En cuanto al saldo: Convenio de pago incumplido por parte del patrono.</p>

N°	N° Patronal	Convenio	Explicación
28	101-1969-0095-2	512-2008	En este caso no se completó el proceso del mismo en vista de que el patrono no se presentó a cerrar la negociación con la firma del contrato y letras de cambio por lo tanto este debe ser reversado, pero no contamos con un procedimiento para efectuar reversiones de convenios de pago.
29	201-1987-0068-1	240-2012	La oficina Regional en este caso la de San Pedro Sula, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona. 1.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional. 2.- En cuanto a los recibos de pago la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia...
31	201-2001-0177-1	683-2008	Este convenio fue negociado en la regional de S. P. S. Por tanto la letras se enviaron a la su respectivo lugar de origen. El pago de la prima fue cancelado a través sistema de bancos recaudadores autorizados para las Oficinas Regionales y descargados por el Departamento de Ingresos de la Tesorería del IHSS.
32	226-1997-0020-1	096-2012	La oficina Regional en este caso la de La Ceiba, es la encargada del seguimiento y custodia de la recaudación de convenios en esa zona. 1.- No entendemos la frase "no está el convenio" en vista de que se está solicitando explicaciones sobre el mismo, a lo que se pregunta: 2.- En cuanto a las letras de cambio son enviadas a la regional junto con el resto del convenio completado y gravado a efecto de ser entregadas al patrono contra acuse de recibo de la cuota del convenio, las que están en custodia de la regional. 3.- En cuanto a los comprobantes de pago de las letras de cambio entendemos que se refieren a los recibos de pago se explica que la regional entrega al patrono el talonario de pago respectivo, para que el mismo efectúe el pago directamente en el banco, por lo tanto estos son enviados al corte del banco directamente a la Sub Gerencia de Tesorería departamento de Ingresos, los que son archivados y custodiados en esa dependencia, por tal razón no están archivados en la copia del expediente que se encuentra en nuestra custodia."

En relación al punto c) obtuvimos las siguientes explicaciones de parte de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social:

Sobre el particular, mediante oficio N° 057-SGRYR-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, el Licenciado Edwin Medina, Sub-Gerente de Recaudación y Cobranzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social

(IHSS), describió lo expresado por la Licenciada Zoila Sánchez, coordinadora de cobranzas; así:

N°	N° Patronal	Nota de Débito	Explicación
1	10119890012 2	M121212	<p>1) Previo a la grabación de las multas en el sistema el oficial de cobranzas solicita la autorización de la misma en el estado de cuenta calculando el valor de acuerdo a los meses caídos en mora de un salario mínimo por cada mes dejado de pagar, a la coordinadora de cobranzas la que firma el cálculo en el estado de cuenta proporcionado, en este caso cuando es un convenio de pago se emiten dos copias del débito una en el expediente de convenio y otra para el archivo de Cobranzas probablemente solo se firmó la copia del expediente de convenio y no la de cobranzas y fue archivada sin firma.</p> <p>2) El origen del cálculo y multas surgen del salario mínimo actual, por cada mes caído en mora, tomado en cuenta un salario mínimo por cada mes aplicando el artículo Número 84 de la ley del IHSS literalmente en vista de que no se cuenta con un reglamento ni procedimiento para tal efecto.</p>
2	101197502442	M081044	<p>1) Previo a la grabación de las multas en el sistema el oficial de cobranzas solicita la autorización de la misma en el estado de cuenta calculando el valor de acuerdo a los meses caídos en mora de un salario mínimo por cada mes dejado de pagar, a la Coordinadora de Cobranzas la que firma el cálculo en el estado de cuenta proporcionado, en este caso cuando es un convenio de pago se emiten dos copias del débito una en el expediente de convenio y otra para el archivo de Cobranzas probablemente solo se firmó la copia del expediente de convenio y no la de cobranzas y fue archivada sin firma.</p> <p>2) El origen del cálculo y multas surgen del salario mínimo actual, por cada mes caído en mora, tomado en cuenta un salario mínimo por cada mes aplicando el artículo Número 84 de la ley del IHSS literalmente en vista de que no se cuenta con un reglamento ni procedimiento para tal efecto.</p>
3	20819940031 1	M071201	<p>1) El origen del cálculo y multas surgen del salario mínimo actual, por cada mes caído en mora, tomado en cuenta un salario mínimo por cada mes aplicando el artículo Número 84 de la ley del IHSS literalmente en vista de que no se cuenta con un reglamento ni procedimiento para tal efecto.</p>

N°	N° Patronal	Nota de Débito	Explicación
4	10120030456 1	D000814	1) Las notas de débito por readecuación de convenio no son autorizadas previamente si no que son parte de un proceso en el sistema que culmina con la impresión de las notas de débito y demás documentos que conforman el expediente de Convenio luego se pasa para firma del encargado en este caso en particular se omitió la firma respectiva únicamente en el débito.”

Sobre el particular, mediante oficio N° 1041-SGRYR-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, el Licenciado Edwin Medina, Sub-Gerente de Recaudación y Cobranza, manifestó lo siguiente:

“N°	Número Patronal	Nota de Débito	Explicación
1	10119890012261	M121212	1) Si existe evidencia de autorización, en vista de que la firma de la Coordinadora de cobranzas o de la Subgerencia de Recaudación o bien de Control Patronal no se graba en el sistema. 2) El origen del cálculo y la cantidad de las multas surgen del salario mínimo actual, por los meses y años por él se cobra en base al artículo Número 84 de la ley del IHSS.
2	101197502442	M081044	1) Si existe evidencia ya que, si no lleva firma de autorización, ya sea de la coordinadora de cobranzas o de la Subgerencia de Recaudación o bien de Control Patronal no se graba en el sistema. 2) El origen del cálculo y la cantidad de las multas surgen del salario actual por los meses y año por él se cobra.
3	208199400311	M071201	1) El origen del cálculo y la cantidad de las multas surgen del salario actual por los meses y año por él se cobra.
4	101200304561	D000814	1) La nota de débito debidamente firmada y autorizada jefa de cobranzas y con visto bueno de sub gerente, de recaudación y director ejecutivo del IHSS. No se encuentra en archivo de expediente del convenio, si no en el archivo que se lleva en Cobranzas que soportan las notas de débito y crédito.”

Comentario del Auditor del Punto A)

En atención a la respuesta recibida por el Licenciado Edwin Medina, Sub Gerente de Recaudación y Cobranzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social en donde manifiesta que en cuanto a los casos de convenios son expedientes caducados de fechas más de 5 años de antigüedad, es importante mencionar que la respuesta no es válida en atención a que el Instituto Hondureño de Seguridad Social debió realizar un estudio previo en atención a los convenios caducados procedimiento que está establecido en el artículo número 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Comentario del Auditor del Punto B)

En atención a la repuesta recibida mediante oficio N° 057-SGRYR de fecha 20 de noviembre de 2015 por el Licenciado Edwin Medina, Sub Gerente de Recaudación y Cobranzas en donde manifiesta que algunos documentos (pago de primas, letras de cambio, entre otros) están adjuntos a cada uno de los expedientes, es importante aclarar que en la revisión efectuada por la comisión de auditoría no se comprobó evidencia documental de los recibos de pago y pagos de las primas de los convenios.

Así también se hace énfasis que de la documentación verificada en el Instituto Hondureño de Seguridad Social no se tuvo evidencia de que se realizaran gestiones de cobro sobre cada uno de los valores anteriores detallados, para la recuperación de los mismos, esto referente a lo que el Lic. Edwin Medina manifiesta en algunos ítems, de que el patrono incumplió la negociación pactada con la institución, a lo que a pesar de lo que el manifiesta, a la fecha no se está haciendo ninguna acción para corregir tal situación.

Así también es importante mencionar que las explicaciones sobre los convenios que corresponden a la Región de San Pedro Sula se solicitaron mediante Oficio N° 091-2015-CATSC-IHSS de fecha 25 de septiembre de 2015, sin embargo, no se obtuvo una respuesta satisfactoria de estos casos a la fecha de emisión de este informe.

En cuanto a lo que manifiesta el Licenciado Edwin Medina en su oficio, de que no se cuenta con un procedimiento para reversar los convenios en mora, es importante mencionar que algunos convenios de los ejemplos antes detallados se readecuaban, y el procedimiento que seguía el Instituto Hondureño de Seguridad Social era que reversaba el convenio vencido y generaba un nuevo convenio de readecuación de deuda con nuevas cláusulas a cumplir, por esta razón la aseveración del Lic. Medina no se considera válida.

En cuanto al caso del número patronal 102200400791, convenio 242-2012, donde informa que este caso en particular es objeto de una denuncia por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social ante la Fiscalía y un reclamo administrativo por parte del patrono en expediente 4272-2013, se aclara que esta denuncia se presentó fuera del período de alcance de la Investigación efectuada al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

En atención a lo que se informa sobre el número patronal 101200505601, convenio 263-2009 que las letras de cambio se entregaron al patrono en vista de realizar una nueva negociación aclaramos que, inclusive la nueva negociación ya está vencida ya que su vigencia era del 05 de mayo del 2009 al 05 de mayo del 2011.

Comentario del auditor del Punto C)

En atención a la respuesta recibida por el Licenciado Edwin Orlando Medina Sub Gerente de Recaudación y Cobranzas mediante oficio N° 057-SGRYR-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, donde argumenta que no se cuenta con un reglamento ni procedimiento para el cálculo de las multas manifestamos que no es una afirmación correcta, ya que la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Artículo 84, establece que se da lugar a la multa de un salario mínimo por demora excesiva o persistente en la presentación y pagos de la planilla de cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, multa que se aplicará a cada planilla atrasada.

De acuerdo al párrafo anterior la Ley establece claramente cuál es el procedimiento a seguir por el cálculo de las multas.

Así también de la respuesta remitida por el Licenciado Edwin Orlando Medina, Sub Gerente de Recaudación y Cobranzas mediante oficio anterior detallado, en donde atribuye que si existen autorizaciones y que esta comisión de auditoría omitió la revisión de algunos expedientes aclaramos que esta aseveración, es incorrecta en vista que toda la documentación solicitada en la ejecución de la auditoría, no fue proporcionada por la Sub Gerencia que él dirige, es importante mencionar que se realizaron reiteradas solicitudes de todos los documentos en lo referente a las notas de débito, en este sentido se agotaron las instancias correspondientes para eliminar las deficiencias aquí señaladas, pero no recibimos evidencia para desestimarlas.

Por lo anterior, determinamos que no exista evidencia documental que merme la debilidad encontrada por esta auditoría.

Lo anterior ocasiona:

Que no se cuente con los documentos fuentes que sustenten las transacciones y operaciones realizadas por el Instituto, los cuales deben estar disponibles y de fácil acceso.

Limitación en la oportuna recuperación de los valores en mora adeudados por los patronos, por convenios suscritos con estos y el Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS); así mismo; limitó la aplicabilidad de los procesos de auditoria para este hecho.

Que no existe evidencia documental sobre las operaciones de autorización y descargo de valores sobre los convenios por mora suscritos con los patronos que adeudan valores al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Recomendación N° 4
A la Comisión Interventora
Del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- a) Gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas; para que realice un expediente codificado por patrono (Numero Patronal) que permita el resguardo y almacenamiento de la documentación que respalda la operacionalidad de las cuentas por cobrar del instituto; como ser: Convenios, notas de débito, crédito, copia de letras de cambio, etc, suscritas por el IHSS con los patronos, a fin de optimizar las acciones de recuperación y cobro de estas cuentas.
- b) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas; para que se autoricen las notas de débito suscritas por los patronos a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social por los montos adeudados, asimismo se deje evidencia de todos los cálculos e información referente a estos.
- c) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva; y esta a su vez; instruya a la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas; para que resguarde de manera separada los originales de las letras de cambio suscritas por los patronos; y dejar evidencia de estas mediante copias, en los expedientes que correspondan, ya sea en las sedes regionales o a nivel central.
- d) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Como resultado del análisis efectuado a los valores reflejados en los estados financieros del período sujeto a examen, se comprobó que los gastos de funcionamiento del Instituto excedieron del 30% de los ingresos percibidos, porcentaje establecido en la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, detalle a continuación:

Año	INGRESOS		Gasto de Funcionamiento Realizados (De Consumo)	Porcentaje Autorizado por Ley	Exceso de Gasto de Funcionamiento (L.)	Porcentaje de Gastos de funcionamiento ejecutados en relación al total de ingresos percibidos	Exceso de gastos de funcionamiento no Autorizado (%)
	Según Estado de Resultado (L.)	Aprobado por Ley (30%) (L.)					
2010	4,654,220,191.00	1,396,266,057.30	2,995,983,120.00	30% de los ingresos	(1,599,717,062.70)	64%	34%
2011	5,507,022,776.00	1,652,106,832.80	3,422,922,524.00	30% de los ingresos	(1,770,815,691.20)	62%	32%

Año	INGRESOS		Gasto de Funcionamiento Realizados (De Consumo)	Porcentaje Autorizado por Ley	Exceso de Gasto de Funcionamiento (L.)	Porcentaje de Gastos de funcionamiento ejecutados en relación al total de ingresos percibidos	Exceso de gastos de funcionamiento no Autorizado (%)
	Según Estado de Resultado (L.)	Aprobado por Ley (30%) (L.)					
2012	6,597,672,781.00	1,979,301,834.30	4,523,892,936.00	30% de los ingresos	(2,544,591,101.70)	69%	39%
2013	7,736,698,641.00	2,321,009,592.30	4,573,093,995.00	30% de los ingresos	(2,252,084,402.70)	59%	29%
TOTAL	24,495,614,389.00	7,348,684,316.70	15,515,892,575.00		(8,167,208,258.30)		

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto N° 080-2001.- Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Artículo 104-B

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -PRICI-03, Legalidad

Mediante oficio No. Presidencia 0043-2017-TSC de fecha 19 de enero de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Roberto Antonio Martínez Vásquez Ex Sub Gerente de Registros Contables del Instituto Hondureño de Seguridad Social, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de febrero de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio Presidencia N° 0043-2017-TSC, recibido en fecha 01 de febrero de 2017, en donde se me solicita respuesta a la siguiente interrogante por una investigación especial al Instituto Hondureño de Seguridad Social por el período comprendido entre el 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2013, en lo referente a los gastos de funcionamiento, remito a usted lo descrito a continuación:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADOS EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Como podrán notar en los segmentos de los documentos “Manual de Organización y Funciones” correspondientes al departamento “Sub-Gerencia Registros Contables” especialmente en los incisos 4.5 al 4.8 y al segmento del “Manual de Descripción de puestos y funciones” correspondientes al puesto “Sub Gerente de Registros Contables”, manuales que están en los archivos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, así como también en la página Web de Transparencia de la Institución, la función que me correspondió fue la del registro contable de los gastos mencionados, registro ejecutado durante el período 2010-2013, tal y como ustedes lo presentan en el oficio en mención.

Es importante señalar que la función de análisis de variaciones de los ingresos y gastos ejecutados en la institución, nunca estuvieron bajo mi responsabilidad, mucho menos aprobar y ejecutar dichos gastos.

En espera que la información proporcionada sea suficiente para dar respuesta a su interrogante quedo a la espera de su comunicación”

Sobre el Particular, mediante Memorando N° 3169-SGRC de fecha 25 de Noviembre de 2015, Licenciado Fredy Osmar Martínez Zuniga, Sub Gerente de Registros Contables, expresó lo siguiente: “Conforme al memorando 5524-DEI-IHSS, le informo que con fecha 5 de los corrientes se dio respuesta a dicha solicitud, mediante memorando 2833-SGRC en petición del 4423-GAYF y oficio TSC N° 132-2015, sobre los gastos de funcionamiento que exceden el porcentaje establecido en la Ley del Seguro Social en los períodos 2010,2011, 2012 y 2013, conforme lo establece la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en artículo 104-B establece: El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no podrá gastar más del 30% de sus ingresos en gastos administrativos. Para tal efecto y con el fin de dar una explicación, No podemos explicar las diferencias y nos abstenemos de opinar, ya que en dichos períodos no se encontraba la administración actual.

Sin embargo, determinamos las diferencias para el período 2012 y 2013, los períodos 2010 y 2011 no los podemos determinar, ya que no tenemos acceso y quien les puede apoyar en este punto es el Sr. Alberto Herrera de sistematización”.

Sobre el particular, mediante Memorando N° 1363-SGP/IHSS-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, el Licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto, expresó lo siguiente: “En referencia a Memorando N° 5170-DEI-IHSS donde solicita verificar si lo informado por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) concuerda con lo que existe en registros; le informo lo siguiente:

En vista que el análisis que presenta el TSC está en base a los estados financieros del período sujeto a revisión, esta Sub gerencia de presupuesto no puede informar al respecto; en vista que la acreditada de informar en relación a los Estados Financieros es la Sub Gerencia de Registros Contables.

Por lo anterior sugerimos avocarse a la Sub Gerencia de Registros Contables a fin de completar la información que solicita el equipo técnico del Tribunal Superior de Cuentas”.

Comentario del auditor

Es importante mencionar que esta comisión de auditoría pudo comprobar que dentro de la institución no existe ninguna unidad o departamento responsable de monitorear el gasto que van operando cada una de las unidades ejecutoras, que permita comunicar previamente a quien corresponda, si la suma de los mismos excederá el porcentaje establecido en la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Lo antes descrito ha ocasionado que el IHSS ejecute gastos en exceso al porcentaje establecido, incumpliendo la normativa legal de la entidad respecto a los gastos operativos del mismo.

Recomendación Nº 5

A la Comisión Interventora

Del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- a) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que esta a su vez instruya a la Sub Gerencia de Registros Contables, a efecto de que en la misma se controle el valor de los gastos operativos realizados para que estos no excedan el porcentaje estipulado en la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social en relación al total de los ingresos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL NO SUSCRIBIÓ CONTRATOS POR LOS ARRENDAMIENTOS EFECTUADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA.

Al revisar los Ingresos por arrendamiento de predios y edificios del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se comprobó que el IHSS no suscribió contratos por los arrendamientos efectuados durante el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, registrando ingresos por arrendamientos sin existir documentos fuentes que los amparen, detalle a continuación:

Nombre del Arrendatario	Monto del Arrendamiento mensual	Ubicación del Bien
Lemas S. de R.L.	L. 10,000.00	Local Ubicado en Terreno del IHSS en la Colonia Miramontes de Tegucigalpa.
María Amador Cardona	L. 6,000.00	Local ubicado en la plaza posterior del edificio administrativo (acceso principal CP1) del edificio administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa.

Nombre del Arrendatario	Monto del Arrendamiento mensual	Ubicación del Bien
Otto Eduardo Martínez Rojas en representación de Corporación de Alimentos del Norte S.A. (DKD donuts)	US\$. 200.00	Local ubicado en la plaza posterior del edificio administrativo (acceso principal CP1) del edificio administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa.
Otto Eduardo Martínez Rojas en representación de Corporación de Alimentos del norte S.A. (DKD donuts)	US\$. 200.00	Local en el estacionamiento principal (en el exterior del edificio) en el Hospital Regional del Norte de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
Otto Eduardo Martínez Rojas en representación de Corporación de Alimentos del Norte S.A. (DKD donuts)	US\$. 200.00	Local en el estacionamiento principal (en el exterior del edificio) en el Hospital Regional del Norte de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
Marta Inés Ávila Varela	L. 2,800.00	Local ubicado en la plaza posterior del edificio administrativo (acceso principal CP1) del edificio administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa.
José Luís Álvarez en su condición de Vicepresidente de la Asociación de Ahorro y Préstamo de los Empleados del Almacén Central	US\$. 400.00	Local ubicado en la oficina del Almacén Central de Tegucigalpa.
Elia Rosa Mancia Arias	L. 2,500.00	Local ubicado entre la oficina de suministro y la oficina de trabajo social (en el exterior del edificio) colonia Santa Fe, Tegucigalpa, Clínica Periférica.
María Ramona Vallecillo	L. 700.00	Local ubicado en colonia Miramontes, Tegucigalpa.
Félix Pedro Baca	L. 1,200.00	Local ubicado en la sala de espera de afiliación (en el interior del edificio) Barrio Abajo, Tegucigalpa.
Pablino García	L. 1,300.00	Local ubicado en el interior del edificio administrativo, costado izquierdo al acceder al edificio por la entrada principal Barrio Abajo, Tegucigalpa.
Bessy Carolina Vásquez	L. 800.00	Local ubicado en el estacionamiento de ambulancia de emergencia pediátrica (en el exterior del edificio) en el Hospital de Especialidades en Tegucigalpa, Barrio la Granja.
Orfilia Marina Cardona	L. 2,900.00	Local ubicado en el estacionamiento de ambulancia de emergencia pediátrica (en el exterior del edificio) en el Hospital de Especialidades en Tegucigalpa, Barrio la Granja.
Delmi Yamileth Láinez Canales	L. 300.00	Local ubicado en la oficina del noveno piso, edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa.
Xiomara Isabel Elvir Elvir	L. 300.00	Local ubicado en la oficina del sexto piso, edificio administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa.

Nombre del Arrendatario	Monto del Arrendamiento mensual	Ubicación del Bien
Francisco Saucedo Vallecillo	L. 1,500.00	Local ubicado en el estacionamiento de la CP1, Barrio Abajo, Tegucigalpa.
Henry Antonio Flores Valladares	L. 7,100.00	Local ubicado en el estacionamiento principal contiguo a puente peatonal del Boulevard Comunidad Económica Europea (en el exterior del edificio) Hospital de Especialidades, Barrio La Granja.
Samuel Ramos Rivera	L. 10,000.00	Local ubicado en terreno del Instituto Hondureño de Seguridad Social en colonia Miramontes de Tegucigalpa.
Douglas Mauricio Arriola	L. 10,000.00	Local ubicado en terreno del Instituto Hondureño de Seguridad Social en colonia Miramontes de Tegucigalpa.
Maribel Acosta Velásquez	L. 10,000.00	Local ubicado en terreno del Instituto Hondureño de Seguridad Social en colonia Miramontes de Tegucigalpa.
Fanny Yamileth Colindres Flores	L. 300.00	Local ubicado en el estacionamiento de ambulancia de emergencia pediátrica (en el exterior del edificio), Hospital de Especialidades, Tegucigalpa, Barrio la Granja.
María Elena Cardoza Ramos	L. 8,500.00	Local ubicado frente al estacionamiento de la entrada principal del edificio, de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Hospital Regional del Norte.
María Nieves Falco Gómez	L. 1,100.00	Local ubicado en la sala de espera de afiliación. Barrió La Granja, Hospital de Especialidades, Tegucigalpa.
Yeimi Sujey Valeriano Amador	L. 1,500.00	Local ubicado en la sala de espera de afiliación, Barrio La Granja, Hospital de Especialidades, Tegucigalpa.
Pedro Morales Hernández	L. 800.00	Local ubicado en Tepeaca, San Pedro Sula, Cortés
Roldan Sabillon Mejía	L. 1,300.00	Local ubicado en la consulta externa segundo nivel (en el interior del edificio), de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés
Yolanda Argentina Torres López	L. 700.00	Local ubicado en la consulta externa primer nivel (en el interior del edificio), de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés
Adriana María Sierra Bustillo	L. 7,000.00	Local ubicado en el interior del edificio, Barrio Abajo, Tegucigalpa.
Heydie Carolina Aguilar Ordoñez	L. 10,000.00	Local ubicado en el Boulevard Juan Pablo Segundo, terreno ubicado en la colonia Miramontes, Tegucigalpa.
Vilma Esperanza Santamaría Martínez	L. 710.00	Local ubicado en la sala de espera de farmacia de consulta externa en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.
Edgardo Ulises Pineda Hernández	L. 300.00	Espacio físico de un bien inmueble ubicado en la colonia Altamira de la ciudad de San Pedro Sula.

Nombre del Arrendatario	Monto del Arrendamiento mensual	Ubicación del Bien
Arturo Eugenio Giacomini Zuñiga, en carácter de Gerente General y Apoderado Especial Banco Lafise S. A.	L. 6,000.00	Espacio físico en edificio administrativo, Barrio Abajo Tegucigalpa.
María de la Cruz Maradiaga	L. 1,500.00	Local ubicado en el ducto de descanso de las gradas entre admisión y consulta externa barrió la granja, Tegucigalpa, Hospital de Especialidades.
Cinthia Lizeth Bautista Cardenas	L. 897.16	Local ubicado en el estacionamiento de ambulancia de emergencia pediátrica del edificio administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa.
Petrona Estebana Ordoñez Velásquez	L. 379.59	Local ubicado en el estacionamiento de ambulancia de emergencia pediátrica del edificio administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa.
Johana Arabella Ponce Díaz	L. 1,200.00	Local ubicado en la plaza posterior del edificio administrativo (acceso principal de ambulancias CP1) Barrio Abajo, Tegucigalpa,
Héctor Ramón Lanza Mejía	L. 25,000.00	Lote ubicado en la Colonia Miramontes, Tegucigalpa

Es importante mencionar que en los ejemplos anteriores detallados no se puede colocar el número del registro contable ni la fecha del registro, en vista de que estos contratos de arrendamiento se registraron en conjunto con otros ingresos, no se realizó un registro contable propio para los arrendamientos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125

Ley de Inquilinato, Artículo 24

Ley de Contratación del Estado, Artículo 2

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08, Documentación de procesos y transacciones.

Sobre el particular, mediante Memorando N° 622-UAL-IHSS de fecha 04 de noviembre de 2015, el Abogado José Alberto Pradal, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, expresó lo siguiente: “Respetuosamente me dirijo a usted, en relación al Memorando N° 5050-DEI-IHSS, haciendo de su conocimiento, que mediante Oficio N° 494-UAL-IHSS de fecha 9 de septiembre de 2015, se le hizo saber al Licenciado Aarón Josué Padilla, Jefe Equipo Comisión - IHSS, Tribunal Superior de Cuentas, que se ha buscado en los controles que al efecto maneja la Unidad de Asesoría Legal, no habiéndose encontrado registro de contratos originales período (2010-2013), en cuanto a terrenos y locales que el IHSS como propietario ha arrendado a nivel nacional, Asimismo se le recomendó verificar en la documentación que la Junta Directiva del IHSS en el período (2010-2013), conoció y resolvió, para poder evidenciar o en su caso

constatar, la existencia de la documentación antes relacionada. En lo que concierne a la restante información solicitada, la misma es competencia de la Gerencia Administrativa y Financiera.

Finalmente debo informarle que me avoque con el Lic. Aarón Josué Padilla y me manifestó que ésta información debe ser oficializada por medio de la Dirección Ejecutiva”.

Sobre el particular, mediante memorando N° 4426-GAYF de fecha 02 de Noviembre de 2015, el Licenciado Raúl Zavala, Gerente Administrativo y Financiero, expresó lo siguiente: “En Seguimiento a los documentos de la referencia, en donde remite los oficios N° 125 – 126-2015-CATSC-IHSS enviado por el equipo de auditores del TSC, le informo que esta gerencia remitió respuesta en Memorando N° 4249-GAYF-2015 donde se adjunta oficio N° 790-GAYF-IHSS de fecha 14 de octubre de 2015, mismo que fue remitido el día viernes 16 de octubre del 2015, sin embargo, el personal del TSC ubicado en el tercer piso no recibió dicho oficio.

Nuevamente le comento que en relación a la solicitud de los contratos de arrendamiento originales en el período comprendido del año 2010 al año 2013 en esta gerencia existen únicamente copia de adendums a los contratos de arrendamiento suscritos en el año 2007, documentos que ya fueron proporcionados al Equipo de auditores del TSC.

En cuanto a los contratos de arrendamiento elaborados en el año 2014, esta gerencia mantiene bajo su custodia las copias de los mismos ya que los originales se encuentran ubicados en la Unidad de Asesoría Legal, cabe señalar que las copias de estos documentos están a disposición del equipo de auditores para que puedan ser revisados y se adjuntan en formato digital al presente memorando”.

Sobre el particular, mediante memorando N° 4249-GAYF de fecha 29 de Octubre de 2015, el Licenciado Raúl Zavala, Gerente Administrativo y Financiero, expresó lo siguiente: “En seguimiento a los memorando de la referencia, en donde remite los oficios 103,113 y 115-2015-CATSC-IHSS enviados por el Equipo de auditores del TSC, le informo que esta gerencia preparó respuesta mediante oficio N° 790-GAYF-IHSS de fecha 14 de Octubre de 2015, mismo que fue remitido el día viernes 16 de Octubre del 2015, sin embargo, el personal del TSC ubicado en el tercer piso no recibió dicho oficio.

Como es de su conocimiento, en cuanto a los contratos de arrendamiento originales, esta gerencia mantiene bajo su custodia las copias de los mismos ya que los originales se encuentran ubicados en la unidad de asesoría legal, cabe señalar que las copias de estos documentos están a disposición del equipo de auditores para que puedan ser revisados”.

Sobre el particular, mediante Oficio N°790-GAYF-IHSS de fecha 14 de octubre de 2015, el Licenciado Raúl Zavala, Gerente Administrativo y Financiero, manifestó lo siguiente: “En relación al oficio N° 100-2015-CATSC-IHSS, remitido por el equipo de auditores del Tribunal Superior de Cuentas, se envían las respuestas a las interrogantes por la auditoría especial del período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013:

1. En relación al numeral 1 y 2, tal y como lo describe en el Oficio N° 2912-GAYF, existen únicamente en esta gerencia copia de adendums a los contratos de arrendamiento suscritos en el año 2007, debido a que mediante resolución N° 146/14-07-2014 de fecha 14 de julio del año 2014 la comisión interventora instruyo la regularización de los predios y espacios físicos que se encuentran en situación de arrendamientos con terceros; cabe mencionar que estos documentos fueron remitidos mediante Oficio N° 2912-GAYF al equipo de auditores del Tribunal Superior de Cuentas. Dichos adendums corresponden al período comprendido de enero a diciembre del año 2010:

- a) Samuel Ramos Rivera
- b) Douglas Mauricio Arriola Mendoza
- c) Reynaldo Henoch Martínez Castillos

2. En relación al numeral 3, se detallan los valores adeudados a la fecha por cada uno de los arrendadores solicitados:

Arrendador	Montos Pendientes de Pago en (L)		
	Al 31/12/2013	Al 31/07/2014	Al 30/09/2015
Samuel Santos Rivera	532,000.00	98,000.000	0.00
Douglas Mauricio Arriola Mendoza	602,000.00	98,000.000	30,000.00
Sara Maribel Acosta	672,000.00	98,000.000	30,000.00

* Cabe señalar que estos valores están sujetos a revisión, ya que los arrendadores no han presentados los últimos recibos de pago a esta gerencia.

3. En relación al numeral 4, si existen más arrendadores ya que mediante resolución N° 146-14-07-2014 de fecha 14 de julio del año 2014, la comisión interventora ordena la regularización de los bienes arrendados propiedad de IHSS, según cuadro adjunto a la resolución.

4. En relación al numeral 5, mediante resolución N° 146/14-07-2014 de fecha 14 de julio del año 2014, la comisión interventora autoriza la suscripción de contratos con las personas particulares y empresas que ocupan espacios

físicos dentro de las instalaciones del Instituto en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Los Contratos se encuentran disponibles en la unidad de asesoría legal. A la fecha se encuentran los valores adeudados de acuerdo al cuadro adjunto.

En el caso de las empresas DKD Donuts y BAC/Credomatic, estos no se encuentran incluidos en el convenio de cooperación entre el Instituto y la asociación de jubilados y pensionados del IHSS”.

Sobre el particular, mediante Oficio N° 494-UAL-IHSS de fecha 09 de Septiembre de 2015, el Abogado José Alberto Pradal, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, expresó lo siguiente: “Respetuosamente me dirijo a usted, en relación al oficio N°082-2015-CATSC-IHSS de fecha 08 de septiembre de 2015, acusando recibo del mismo e informándole lo siguiente: Se ha buscado en los controles que al efecto maneja la unidad de Asesoría Legal y no se ha encontrado registro de contratos período (2010-2013), en cuanto a terrenos y locales que el IHSS como propietario ha arrendado a nivel nacional”.

Sobre el particular, mediante Oficio N° 2912- GAYF de fecha 19 de agosto de 2015, el Licenciado Mario A. López, Gerente Administrativo y Financiero, expresó lo siguiente: “En atención a su memorando N° 3767-DEI-IHSS, recibido en esta gerencia el 17 de agosto de 2015, a las 10:57 A.M., respecto al oficio N° 059-2015-CATSC-IHSS y habiendo efectuado las investigaciones del caso, le informamos:

Arrendamiento de Terrenos: se revisó en los archivos y controles de la gerencia Administrativa y financiera y se determinó que durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2010,2011, 2012 y 2013, únicamente por el período de enero a diciembre de 2010, se firmó adendum a contratos con los señores: a)Samuel Ramos Rivera, b)Douglas Mauricio Arriola Mendoza y c)Reynaldo Henoch Martínez Castillo, de la investigación efectuada, se encontró que durante el período de 2010 al 2013 existió un conflicto legal, por morosidad, con las personas a quienes se les rentaba terrenos del IHSS y que durante esos períodos no se renovó contratos y se hicieron acciones de desalojo en los terrenos que actualmente se instalan las reparadoras de llantas. En la actualidad se renta 5 terrenos en la Colonia Miramontes.

Arrendamiento de Locales: Según archivos de la Gerencia Administrativa y financiera, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2010,2011,2012 y 2013 no se encontró evidencia de contratos por renta de locales, sin embargo, encontramos un documento de convenio de cooperación firmado entre el IHSS y la Asociación de Jubilados y Pensionados del IHSS –ASO-JUBIPEN-IHSS mediante el cual el IHSS le otorga a la ASO-JUBIPEN-IHSS permiso para ocupar un espacio físico en

todas las instalaciones en donde el IHSS presta servicios a nivel nacional, para poder realizar actividades económicas, sociales y administrativas.

A fin de recabar la mayor información posible sobre el caso en referencia, mediante oficio N° 2751-GAYF, nos dirigimos al Abogado José Pradal, Jefe de la Unidad de Asesoría Legales del IHSS, a fin de que se nos suministre los contratos originales que se hayan firmado con arrendatarios ya que, por procedimiento administrativo, la unidad de Asesoría Legal es la responsable de elaborar y custodiar contratos originales, por cualquier concepto.

Respecto a la regularización de la ocupación de terrenos y locales, propiedad del IHSS, la comisión interventora emitió resolución N° CI IHSS N° 146/14-07-2014, con fecha 14 de julio de 2014, mediante la cual se instruye a la Dirección Ejecutiva ejecutar todas las acciones necesarias que permitan la recuperación y regularización de ocupación de los predios o espacios físicos propiedad del IHSS, en cumplimiento de dicha resolución, se procedió a inventariar y a firmar contrato de arrendamiento de todos los predios o espacios físicos propiedad del IHSS a nivel nacional.

Se adjunta copia de: Adendum firmado con los señores Samuel Ramón Rivera y Douglas Mauricio Arriola Mendoza, copia de contrato firmado con el señor Reynaldo Henoch Martínez Castillo y copia de convenio de cooperación firmado con la asociación de Jubilados y Pensionados del IHSS, estos son los documentos que se pudo encontrar en los archivos.

Como a la fecha la Unidad de Asesoría Legal, no nos ha dado respuesta a nuestra solicitud, estaremos atentos a cualquier información que nos puedan enviar y se lo haremos llegar”.

Sobre el particular, mediante Oficio N° 2912- GAYF de fecha 19 de agosto de 2015, el Licenciado Mario A. López, Gerente Administrativo y Financiero, expresó lo siguiente: “En atención a su memorando N° 3625 – DEI – IHSS le informamos que con fecha 07 de agosto de 2015, El licenciado Carlos Godoy, Jefe de departamento de control de bienes, informo directamente al Licenciado Aarón Josué Padilla, Jefe de Equipo/IHSS de auditoría del TSC mediante el cual corresponde al requerimiento en referencia, se le adjunta copia del Oficio N° 06-DCB-2015.

El Licenciado Godoy en su informe manifiesta no tener conocimiento ni contratos originales de arrendamiento de locales y terrenos del IHSS haya suscritos con particulares durante los periodos del 2010 al 2013.

Sobre el tema, hemos investigado y encontramos un convenio firmado, por dos años, el 17 de agosto de 2019 entre el IHSS y la asociación de jubilados y pensionados del IHSS mediante el cual se desconoce el derecho de usar

espacios físicos en todas las localidades, nivel nacional, en donde el IHSS preste servicios de salud, para llevar a cabo actividades comerciales.

Mediante resolución N° 146/14-07-2014, la comisión interventora revoca cualquier convenio de cooperación, concesión, arrendamiento, comodato, permiso o autorización que se haya autorizado sobre los predios del IHSS y ordena conceder un plazo de dos meses a partir del 14 de julio de 2014 a fin de que se legalice la firma de contratos por renta de locales comerciales. Respecto a contratos por renta de terrenos, en esta misma fecha estamos solicitando a la unidad de servicios legales, unidad responsable de elaborar y custodiar dichos documentos, los contratos originales para atender el requerimiento de los señores del TSC.

Tomando en cuenta que los contratos originales no están en poder de la administración y por el tiempo que tarde la UAL en suministrarnos dichos documentos, consideramos procedente solicitar, por su medio, un tiempo prudencial a los auditores del TSC para entregarles los documentos solicitados”.

Comentario del auditor

En atención a la respuesta remitida en fecha 29 de Octubre de 2015 por el Licenciado Raúl Zavala, Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social en donde informa, que de los contratos de arrendamiento la Gerencia Administrativa y Financiera custodia copias y que los documentos originales se encuentran ubicados en la Unidad de Asesoría Legal, manifestamos que es una aseveración irreal en vista de que el Instituto Hondureño de Seguridad Social no suscribió dichos contratos, consecuentemente no existen tales documentos originales, así también la comisión de auditoría de este Tribunal solicitó los contratos de arrendamiento originales a diferentes unidades del Instituto incluyendo la unidad de Asesoría Legal, recibiendo como respuesta que esa unidad no contaba con los contratos de arrendamiento originales.

En cuanto a lo manifestado por el Licenciado Raúl Zavala en su causa de fecha 14 de octubre de 2015, referente a los valores adeudados por los señores Samuel Ramos Rivera y Douglas Mauricio Arriola, los cuales al 31 de diciembre de 2013 difieren con los valores reflejados en la condición de este hallazgo y de los que expresa que en dichos valores están sujetos de revisión por no contar con los últimos recibos de pago, comprobamos al 05 de noviembre de 2015 (fecha en la cual se revisaron los ingresos en concepto de arrendamientos) que dichos arrendatarios no adeudaban valores al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Lo antes descrito genera que el Instituto Hondureño de Seguridad Social no cuente con un documento fuente original para los registros contables de los ingresos, asimismo que no cuente con un respaldo legal sobre el arrendamiento de los predios propiedad del Estado de Honduras.

Recomendación Nº 6

A la Comisión Interventora

Del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- a) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y esta a su vez instruya a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a futuro se suscriban contratos de arrendamiento de manera individual por cada predio, espacios, terreno o edificio propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social; custodiando y resguardando adecuada y oportunamente los contratos suscritos.
- b) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y esta a su vez instruya a la Gerencia Administrativa y Financiera de no suscribir o renovar contratos con aquellos arrendatarios que presentan o mantuvieron mora por no pago al Instituto.
- c) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y esta a su vez, instruya a la Sub Gerencia de Registros Contables; para que oportunamente realice todos los registros contables que correspondan y que respalde los mismos con la documentación oportuna y adecuada de cada transacción.
- d) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

7. EXISTEN DIFERENCIAS EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR, ENTRE LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA CON EL SISTEMA DE FACTURACIÓN (PLANILLAS PRE-ELABORADAS) Y EL DEPARTAMENTO DE COBRANZAS.

Al comparar los saldos de las cuentas por cobrar reflejados en la base de datos proporcionada por el Departamento de Informática con los reflejados en el sistema de facturación (planilla pre-elaborada) y el Departamento de Cobranzas, comprobamos que existen diferencias entre estos, así:

Número Patronal	Nombre o Razón Social	Región	Saldo de la Cuenta Según Base de Datos Proporcionada por Informática al 31/12/2013 (L.)	Saldo de la Cuenta Según Sistema de Facturación (Planilla Pre – Elaborada) al 31/12/2013 (L.)	Diferencia (L.)
101200102731	Agencia de Servicios Especializados de Seguridad	Tegucigalpa	826,120.44	833,857.44	-7,737.00

Número Patronal	Nombre o Razón Social	Región	Saldo de la Cuenta Según Base de Datos Proporcionada por Informática al 31/12/2013 (L.)	Saldo de la Cuenta Según Sistema de Facturación (Planilla Pre – Elaborada) al 31/12/2013 (L.)	Diferencia (L.)
101200701871	Alimentos Turísticos Mexicanos	Tegucigalpa	825,098.03	537,255.16	287,842.87
101199303421	Espectáculos y Eventos Especiales	Tegucigalpa	928,827.75	747,651.28	181,176.47
101197513191	Federación Hondureña de Cooperativas Agro-Forestales	Tegucigalpa	863,865.39	0.00	863,865.39
101200505601	Servicios de Seguridad Taurus	Tegucigalpa	885,895.08	840,943.32	44,951.76
101197803141	Taller Molina	Tegucigalpa	903,378.76	0.00	903,378.76
201199801321	BAMBINOS,S.DE R.L.	San Pedro Sula	903,717.79	379,663.58	524,054.21
203200500111	Umanzor de Zavala Ruth Elizabeth	Choloma	889,501.11	892,601.34	3,100.23
226197200271	El Polo Ártico	La Ceiba	171,901.52	170,499.36	1,402.16
226200500031	Plásticos Ceibeños	La Ceiba	164,566.67	61,822.84	102,743.83
201201103251	Protec Security S. de R. L.	San Pedro Sula	1,776,628.00	1,831,305.00	-54,677.00
101198400491	Jaam Security S. de R.L.	Tegucigalpa	1,739,682.00	0.00	1,739,682.00
101198700871	DIVENSA	Tegucigalpa	1,730,694.78	0.00	1,730,694.78
201200902551	Prima S de R.L de C.V.	San Pedro Sula	1,665,771.47	1,718,950.47	-53,179.00
102200400951	Inversiones Mejía S. de R.L	Comayagua	1,609,052.30	1,631,056.32	-22,004.01
203199400171	Metro S. de R.L.	Choloma	1,555,623.60	1,250,308.37	305,315.23
101200303381	Seguridad Total	Tegucigalpa	1,553,612.18	1,513,765.56	39,846.62
301200300281	Okra Sur S. de R.L	Choluteca	1,551,431.28	1,589,630.28	-38,199.00
201200400201	A Y G S. de R.L.	San Pedro Sula	1,486,055.68	1,382,811.91	103,243.77
208199400301	Filger Bilingual Institute S. A.	El Progreso	638,525.11	147,924.42	490,600.69
202200700031	Cafetería LILYS	Villanueva	626,242.12	176,665.96	449,576.16
201200601631	Ahora Inversiones S.A.	San Pedro Sula	625,067.48	634,733.5	-9,666.02
101201102201	Protection Consulting International Inc. S. de R.L.	Tegucigalpa	625,029.04	0.00	625,029.04
226199200351	Procesadora Municipal de Carne	La Ceiba	622,032.00	639,876.96	17,844.95
201200701811	Rush Digital Printing S.DE R.L.	San Pedro Sula	180,665.02	148,868.54	31,796.47
101197400111	DROGUERÍA EVEREST, S DE R L DE C V	Tegucigalpa	455,215.47	276,328.14	178,887.33
101200503671	IMPRESIONES PROMOCIONALES S.DE R.L.	Tegucigalpa	452,042.53	152,605.44	299,437.09
201200502951	RÓTULOS SOMOS MAS PUBLICIDAD S.DE R.L. DE C.V.	San Pedro Sula	752,198.23	659,967.90	92,230.33

Número Patronal	Nombre o Razón Social	Región	Saldo de la Cuenta Según Base de Datos Proporcionada por Informática al 31/12/2013 (L.)	Saldo de la Cuenta Según Sistema de Facturación (Planilla Pre – Elaborada) al 31/12/2013 (L.)	Diferencia (L.)
226200501171	LA POLAFA RESTAURANT AN GRILL	La Ceiba	592,543.43	148,150.50	444,392.93
203200800231	Tarheel Screen Print S.A.	Choloma	1,329,519.10	1,065,249.56	264,269.54
201200300331	Agencia De Seguridad Profesionales, S. De R.L. A.S.P.	San Pedro Sula	1,323,979.82	629,655.20	694,324.62
226197600271	Gonzales Vivas María Del Carmen (GRAN HOTEL CEIBA)	La Ceiba	1,125,535.05	427,447.20	698,087.85
201198800531	Cía. Constructora Cotizar, S.A. De C.V.	San Pedro Sula	1,119,329.07	470,872.84	648,456.23
101200003921	Radio Taxi Pionero S.A. De C.V.	Tegucigalpa	570,041.88	269,423.26	300,618.62
201199701671	Compañía De Sistema y Seguridad Avanzada, S. de R.L. (COMSYSA)	San Pedro Sula	567,208.05	561,358.45	5,849.60
201200100361	PROTESS	San Pedro Sula	1,476,778.08	1,005,288.68	471,489.40
203200800501	HAWKINS APPAREL GROUP S.A.	Choloma	997,258.83	685,378.19	311,880.64
Total			36,110,634.14	23,481,916.97	12,628,717.17

Asimismo al verificar los saldos de las cuentas por cobrar respecto a la base de datos proporcionada por la Subgerencia de Tecnología e Informática en relación a los saldos manejados por el Departamento de Cobranzas, se identificaron las siguientes diferencias:

Número Patronal	Nombre o Razón Social	Región	Saldo de la Cuenta según Base de Datos Proporcionada por Informática (L.)	Saldo de la Cuenta Según Estado de Cuenta (Cobranzas) (L.)	Diferencia (L.)
101200304561	GBI S.A.	Tegucigalpa	1,034,266.03	241,357.12	792,908.91
201201103251	Protec Security S. de R. L.	San Pedro Sula	1,776,628.00	0.00	1,776,628.00
301199400241	OroLarvah S. A. de C. V	Choluteca	1,716,720.74	1,906,579.08	-189,858.34
201200902551	Prima S de R.L de C.V.	San Pedro Sula	1,665,771.47	1,890,845.50	-225,074.03
02200400951	Inversiones Mejía S. de R.L.	Comayagua	1,609,052.30	1,877,705.55	-268,653.25
203199400171	Metro S. de R.L.	Choloma	1,555,623.60	1,729,935.60	-174,312.00
101200303381	Seguridad Total S. de R.L.	Tegucigalpa	1,553,612.18	1,692,927.79	-139,315.61
301200300281	Okra Sur S. de R.L.	Choluteca	1,551,431.28	1,752,593.30	-201,162.02
201200400201	A Y G S. de R.L.	San Pedro Sula	1,486,055.68	1,656,744.43	-170,688.75
208199400301	Filger Bilingual Institute S. A.	El Progreso	638,525.11	699,676.29	-61,151.17
202200700031	Cafetería LILYS	Villanueva	626,242.12	321,335.34	304,906.78

Número Patronal	Nombre o Razón Social	Región	Saldo de la Cuenta según Base de Datos Proporcionada por Informática (L.)	Saldo de la Cuenta Según Estado de Cuenta (Cobranzas) (L.)	Diferencia (L.)
201200601631	Ahora Inversiones S.A.	San Pedro Sula	625,067.48	901,266.31	-276,198.83
101201102201	Protection Consulting International Inc. S. de R.L.	Tegucigalpa	625,029.04	347.01	624,682.03
226199200351	Procesadora Municipal de Carne	La Ceiba	622,032.00	703,864.69	-81,832.68
201200701811	Rush Digital Printing S.DE R.L.	San Pedro Sula	180,665.02	148,868.54	31,796.47
101200102731	Agencia de Servicios Especializados de Seguridad S. de R.L.	Tegucigalpa	826,120.44	1,024,242.41	-198,121.97
101200701871	Alimentos Turísticos Mexicanos S. de R.L.	Tegucigalpa	825,098.03	863,382.73	-38,284.70
101199303421	Espectáculos y Eventos Especiales S. de R.L.	Tegucigalpa	928,827.75	963,783.84	-34,956.09
101197513191	Federación Hondureña de Cooperativas Agro-Forestales	Tegucigalpa	863,865.39	549,021.96	314,843.43
201199801321	BAMBINOS,S.DE R.L.	San Pedro Sula	903,717.79	417,629.94	486,087.85
203200500111	Umanzor de Zavala Ruth Elizabeth	Choloma	889,501.11	987,661.49	-98,160.38
226197200271	El Polo Ártico	La Ceiba	171,901.52	187,549.24	-15,647.72
226199100441	Comercial Gracias a Dios.	La Ceiba	168,514.36	177,656.40	-9,142.04
226200200691	Agroverde	La Ceiba	165,969.15	184,859.45	-18,890.30
226200500031	Plásticos Ceibeños	La Ceiba	164,566.67	99,727.92	64,838.75
101197400111	DROGUERÍA EVEREST, S DE R L DE C V	Tegucigalpa	455,215.47	434,324.78	20,890.69
101200503671	IMPRESIONES PROMOCIONA	Tegucigalpa	452,042.53	251,270.12	200,772.41
201200502951	RÓTULOS SOMOS MAS PUBLICIDAD S.DE R.L. DE C.V.	San Pedro Sula	752,198.23	771,532.56	-19,334.33
203200800231	Tarheel Screen Print S.A.	Choloma	1,329,519.10	1,171,774.51	157,744.59
226197600271	Gonzales Vivas María Del Carmen (GRAN HOTEL CEIBA)	La Ceiba	1,125,535.05	943,489.34	182,045.71
201198800531	Cía. Constructora Cotizar, S.A. De C.V.	San Pedro Sula	1,119,329.07	989,550.69	129,778.38
101200003921	Radio Taxi Pionero S.A. De C.V.	Tegucigalpa	570,041.88	627,963.41	-57,921.53
201199701671	Compañía De Sistema y Seguridad Avanzada, S. de R.L. (COMSYSA)	San Pedro Sula	567,208.05	627,933.69	-60,725.63
101198601861	Transportes Baem, S. de R.L. De C.V.	Tegucigalpa	559,645.10	594,947.75	-35,302.65
Total			30,105,538.74	27,392,348.78	2,713,189.96

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante,
TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control,
TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular, mediante memorando 096-GTIC-IHSS-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el Ingeniero Francisco Franco Sub Gerente de Tecnología e Información, expresó lo siguiente: “Adjunto a este memorándum encontrara el informe realizado en conjunto por la Gerencia de Informática y la Subgerencia de Afiliación, Planilla Pre-elaborada en el cual se explica la razón de las diferencias encontradas por el Tribunal Superior de Cuentas en la auditoría especial por el período comprendido del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2013.

Le solicito respetuosamente una reunión de trabajo con el Lic. Aarón Josué Padilla del TSC para conversar acerca de la explicación de las diferencias encontradas, tenemos ya un planteamiento para aclarar las diferencias, pero, es importante que comprender que la información se encuentra centralizada en una aplicación, la diferencia surgió por tomar información de sistemas auxiliares diseñados con un propósito específico orientado a la Cuenta individual y un informe de Banca en Línea.

INVESTIGACIÓN REALIZADA DE ACUERDO AL OFICIO N° 124-2015-CATSC-IHSS

De acuerdo a lo expresado en el oficio N° 124-2015-CATSC-IHSS por parte del Tribunal Superior de Cuentas en la revisión efectuada por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013 se procedió a tomar una muestra de la lista de diferencias encontradas y entregadas para determinar la causa de las mismas.

Es importante recalcar que algunos datos de la columna de diferencias del oficio en mención no estaban correctos y hubo necesidad de reunirse con los auditores a fin de consensuar. Esto ocasionó una tardanza en el inicio de nuestra labor.

El análisis se realizó de acuerdo al nivel de detalle de lo enviado por el TSC vs los aplicativos del IHSS. Se realizó visitas al personal del TSC para entender la forma en la cual llegaron a las diferencias. Se elaboró una herramienta informática para investigar a fondo la información y se les mostró a los auditores, quienes nos brindaron mucha ayuda. Los auditores del TSC realizaron consultas a dos aplicativos y un informe para encontrar estas diferencias:

PLANILLA PREELABORADA: La información en este aplicativo contiene únicamente la facturación, fue diseñado de esta forma, no involucra aspectos

de Cuentas por Cobrar como Notas de crédito, Reparos o Multas. Este sistema inicio su operación en el año 2005 por lo que la información a años anteriores fue incluida a nivel de Encabezado sin contener los montos por cargos. Se incluyó únicamente la información requerida para la cuenta individual.

CONSULTA REMOTA: En este aplicativo se puede analizar el estado de cuenta de cualquier patrono. Pueden observarse las facturas, sus pagos realizados tanto en los bancos como en la caja del IHSS, notas de crédito, débito y convenios.

INFORME ENVIADO POR INFORMÁTICA: A solicitud del TSC en el oficio 007-2015-CATSC-IHSS, se envió un análisis de antigüedad de saldos. Esta información fue tomada de la tabla de los bancos (clisaldo banca).

Esta es la misma información que ven los bancos al momento de recibir los pagos, sin embargo, en este sistema no se actualizan algunos pagos de convenios y notas de crédito, porque esta información no es requerida por los bancos. El análisis de la forma en la cual se obtuvo la información y los aplicativos de los cuales fue tomada nos lleva a las siguientes conclusiones:

DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS PROPORCIONADOS POR LA SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA Y EL DEPARTAMENTO DE PLANILLA PREELABORADA DE ALGUNOS PATRONOS MOROSOS:

- a. El sistema de Facturación no presenta los movimientos de notas de crédito y débito de carácter financiero que realiza Cobranzas. Históricamente se ha hecho así, quedando como uno de los sistemas auxiliares que cargan su información a cobranzas.
- b. El Reporte enviado por la Subgerencia de Informática tiene fecha válida diciembre 2013, sin embargo las facturas de diciembre 2013, fueron registradas en el año 2014, por tanto, su fecha válida es enero 2014, debido a lo anterior falta información para la comparación correcta de estos datos.
- c. Las facturas anteriores a la implementación del sistema de Facturación (es decir el año 2005), fueron cargadas con los datos que se requiere para la Cuenta individual, no con los cargos. En el sistema de cobranzas se encuentra la información financiera de carácter histórico.

Adjunto a este memorándum encontrara el informe realizado en conjunto por la Gerencia de Informática y la Subgerencia de Afiliación, Planilla Pre-elaborada en el cual se explica la razón de las diferencias encontradas por el Tribunal Superior de Cuentas en la auditoría especial por el período comprendido del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2013.

Le solicito respetuosamente una reunión de trabajo con el Lic. Aarón Josué Padilla del TSC para conversar acerca de la explicación de las diferencias encontradas, tenemos ya un planteamiento para aclarar las diferencias, pero, es importante que comprender que la información se encuentra centralizada en una aplicación, la diferencia surgió por tomar información de sistemas auxiliares diseñados con un propósito específico orientado a la Cuenta individual y un informe de Banca en Línea, información que no tiene todos los valores.

SE DETERMINARON DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS PROPORCIONADOS POR LA SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA Y POR LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIONES Y COBRANZA DE ALGUNOS PATRONOS MOROSOS:

- a. Revisando una muestra de los casos, los cuales se adjuntan, se determinó que las diferencias que el Tribunal de Cuentas ha detectado, se debe a que la Información suministrada a ellos fue obtenida de Clisaldo Oracle, que carece de algunas actualizaciones que si tiene la base de datos de Cobranzas (FOX) utilizada en el sistema de cuentas por cobrar, en su mayoría corresponden a cancelaciones hechas por notas de crédito o elaboradas a convenios de mora obrero-patronal.
- b. El reporte se emitió desde Oracle debido a la facilidad de emitir una fotografía de la situación de las cuentas por cobrar, ya que ordinariamente, el IHSS cuenta con reportes de Cobranzas actualizados.
- c. Cada uno de los movimientos que no aparecen en el informe entregado y que sirvió de base, se encuentran respaldados en sus respectivos aplicativos y centralizados en Cobranzas”.

Comentario del auditor

En atención a la respuesta recibida de parte del ingeniero Francisco Franco mediante memorando N° 096-GTIC-IHSS-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, en donde argumenta que la información utilizada para el análisis realizado por la comisión de auditoría es incorrecta, manifestamos que dicha respuesta no es válida en vista de que se realizaron las solicitudes requeridas a cada una de las áreas pertinentes:

- Planilla Pre-Elaborada
- Sub Gerencia de Informática
- Sub Gerencia de Cuentas por Cobrar

Las tres áreas antes mencionadas deberían de manejar los mismos datos y deberían de ser íntegros, en vista de que el Departamento de Planilla Pre-

Elaborada es el encargado de facturar las cotizaciones patronales, la Sub Gerencia de Informática es el encargado de generar mediante sistema las cotizaciones patronales mensuales y la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas es la delegada en realizar el cobro de las cotizaciones patronales.

Estos tres departamentos deben de administrar los mismos datos en vista que representan valores por cobrar a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Así también los datos con los cuales se realizaron los procedimientos de auditoría, fueron tomados de la información que contenía cada aplicativo (Notas de Crédito, Reparos, Multas), es decir de las diversas respuestas dadas por la administración del Instituto, asimismo se realizó un levantamiento de control interno en donde se conoció a detalle que información administraba cada departamento, de igual manera aclaramos que el hecho de que existan diferencias en cada uno de los datos administrados por los departamentos anteriormente mencionados, no genera perjuicio económico para el Estado de Honduras, en vista que el procedimiento de auditoría practicado se orienta a la validación de las bases de datos administradas por los funcionarios y autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y como resultado del mismo se determinó que no existe perjuicio económico para el Estado de Honduras.

Lo antes descrito ocasiona que los valores reflejados en los Estados Financieros no sean consistentes pudiendo provocar que se reflejen valores que no son reales ni confiables.

Recomendación Nº 7

A la Comisión Interventora

Del Instituto Hondureño de Seguridad Social

- a) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva y está a su vez; instruya a la Sub Gerencia de Recaudación y Cobranzas y Sub Gerencia de Tecnología e Informática para que se implementen controles a fin de velar por la integridad de los datos registrados en cada uno de los sistemas en los cuales se administran los valores por cobrar del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

1. La falta de controles y supervisión por parte de la comisión conformada para el seguimiento y evaluación de la implementación del Contrato de consultoría sobre la contratación de servicios profesionales de organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual Número 047-2010 con la compañía de servicios múltiples (COSEM), género que se erogara recursos del Instituto Hondureño de Seguridad Social por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.385,867,270.10)**

2. La falta de controles y supervisión en la ejecución de los proyectos de obras civiles de parte de las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social generó perjuicio en contra del Estado de Honduras por el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.45,782,363.40)**

3. El no contar con la supervisión adecuada por parte de las comisiones conformadas para el seguimiento y evaluación del contrato suscrito con la empresa Euro Invest Panamericana, S.A./Health Management Solutions, S.A ocasionó perjuicio en contra el Estado de Honduras por el valor de **OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 812,442.98) Y NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS (L.991,326.00)**

4. Al no contar el Instituto Hondureño de Seguridad Social con cierta documentación de respaldo de algunas operaciones, ocasiona:
 - Que no se cuente con los documentos fuentes que sustenten las transacciones y operaciones realizadas por el Instituto, los cuales deben estar disponibles y de fácil acceso.

 - Limitación en la oportuna recuperación de los valores en mora adeudados por los patronos, por convenios suscritos con estos y el Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS); así mismo; limitó la aplicabilidad de los procesos de auditoria para este hecho.

 - Que no existe evidencia documental sobre las operaciones de autorización y descargo de valores sobre los convenios por mora suscritos con los patronos que adeudan valores al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

5. La inobservancia de parte de las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en lo referente a la ejecución de los gastos operativos, ha generado un incumplimiento a la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
6. No contar con los controles adecuados sobre el arrendamiento de los terrenos y predios propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social a nivel nacional mediante los instrumentos que las leyes nacionales estipulan, ha ocasionado que el IHSS no cuente con un documento fuente original para los registros contables de los ingresos, asimismo que no cuente con un respaldo legal sobre el arrendamiento de los predios propiedad del Estado de Honduras.
7. No contar con valores íntegros de las cuentas por cobrar en las bases de datos de los departamentos que administran las carteras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, ha generado que existan diferencias en los valores por cobrar reflejados en los diversos sistemas, consecuentemente no se tiene seguridad del valor real de las mismas.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de diciembre de 2018.

Lic. Víctor Manuel Moran
Jefe del Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica

Lic. Aarón Josué Padilla
Jefe de Equipo del Departamento
Desarrollo y Regulación Económica

Lic. Edwin Arturo Guillen Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial, Desarrollo, Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales.